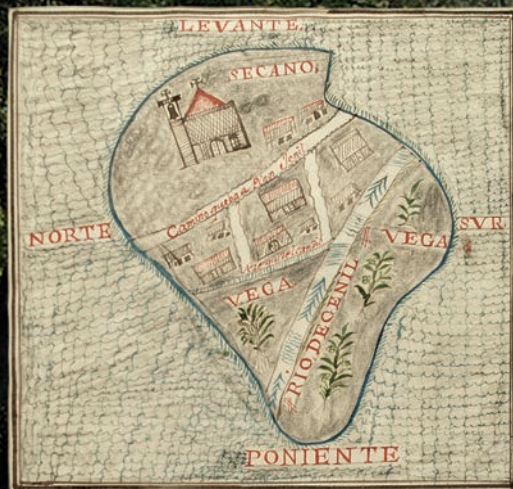


El CATASTRO de ENSENADA

*Magna averiguación fiscal
para alivio de los Vasallos
y mejor conocimiento de los Reinos
(1749-1756)*

CENES DE LA VEGA
1752



El **CATASTRO DE ENSENADA**

*Magna averiguación fiscal
para alivio de los Vasallos
y mejor conocimiento de los Reinos
(1749-1756)*

CENES DE LA VEGA 1752

Abril, 2026

Coordinación General

Jesús Puebla Blasco / Dirección General del Catastro

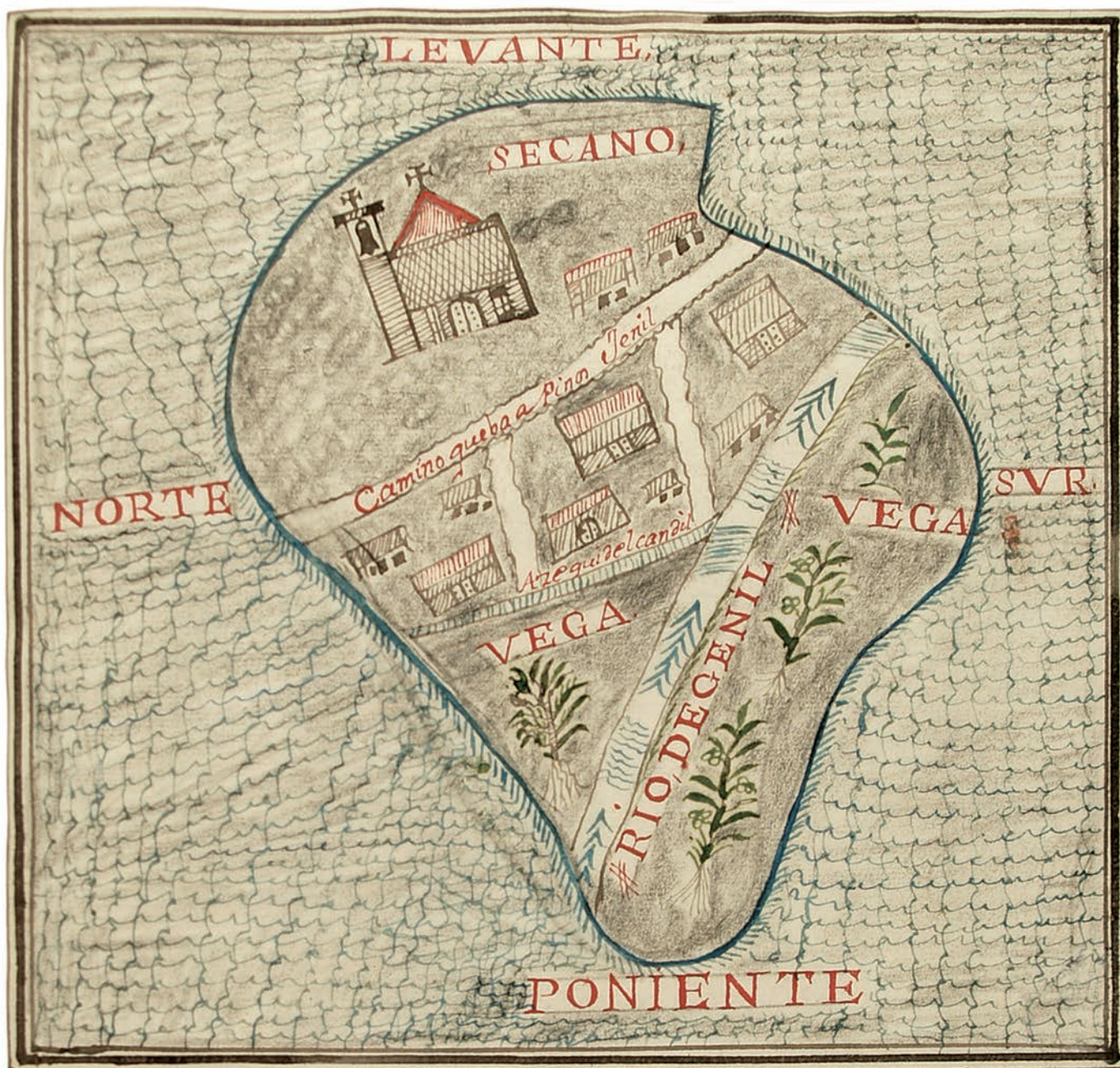
Coordinadores

Rocío Rodríguez Molina / Dirección General del Catastro
Esther García Padilla / Gerencia Territorial del Catastro de Granada

Comisariado

Raúl Ruiz Álvarez / Universidad de Cádiz
Ángel Ignacio Aguilar Cuesta / Universidad Nacional de Educación a Distancia
Concepción Camarero Bullón / Universidad Autónoma de Madrid





Mapa del término de Cenes de la Vega que figura en la portada del *Libro de lo real* de seglares, llamado en Granada *Libro de lo producible*. Obsérvese cómo representa el edificio de la Iglesia, el más representativo del lugar, el camino a Pinos Genil, la acequia del Candil y el río Genil. Su autor: Pedro Ángel Parcero, oficial de la audiencia que catastró el lugar. AHPGr, CE, L. 1146.

El Catastro del siglo XXI se ha convertido en una gran infraestructura de información territorial cuyo propósito es registrar administrativamente todos los bienes inmuebles –urbanos, rústicos y de características especiales– situados en el territorio de régimen fiscal común. Esta labor le compete, tal y como viene determinado en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, a la Dirección General del Catastro.

Gracias a esta extensa base de datos, es posible ofrecer una representación precisa de la realidad inmobiliaria del país, útil para numerosos propósitos. Su finalidad principal continúa siendo la fiscal, pero la información catastral es cada vez más demandada para otros usos, como la ordenación del territorio, la garantía jurídica en las transacciones inmobiliarias o la gestión medioambiental, entre muchos otros.

Sin embargo, para comprender el Catastro actual es necesario volver a sus orígenes y recordar la importante reforma impulsada a mediados del siglo XVIII por don Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada

Así, como se conoce al Catastro de Ensenada, realizado entre los años 1749 y 1756, representa uno de los esfuerzos más ambiciosos de la administración de la Corona de Castilla para conocer y gestionar los recursos del momento. Este monumental proyecto, impulsado por el Marqués de la Ensenada, buscaba obtener una visión detallada de la riqueza y las propiedades de los súbditos del rey Fernando VI, con el objetivo de reformar el sistema fiscal y mejorar la recaudación de impuestos.

A través de esta publicación, centrado en Cenes de la Vega, nos permite vislumbrar cómo era entonces aquella localidad, de tamaño pequeño, en la que vivían 47 personas, agrupadas en 12 familias, que habitaban en 12 casas que estaban en buen uso en el núcleo de la población y otras 13 hundidas y hechas solares, quizás como resultado de alguna inundación, pues las avenidas

de Genil eran una constante. De hecho, en 1751, una de ellas había reducido el espacio de vega, por arrastre de materiales, algo de lo que dejan constancia los peritos locales en la documentación catastral. Además, un elemento muy significativo del catastro de nuestro lugar es su cartografía. El oficial de la audiencia dirigida por don Leonardo López de Ballesteros, Pedro Ángel Parceró, dibujó al menos tres mapas de la localidad: uno, más simple, junto a la Respuesta 3ª de las generales, y los otros dos, de mayor nivel de detalle, calidad y belleza, uno para la portada del libro de cabezas de casa de seculares y otro para la del libro de lo real, también de seculares. Los tres aparecen recogidos en esta obra.

Esperamos que esta obra sirva para comprender mejor la historia económica y social de Cenes de la Vega y quiero expresar mi agradecimiento a los que han participado en la edición de esta obra y la gran labor de investigación que han llevado a cabo para dar una visión de la vasta obra ensenadista. ■

Fernando de Aragón Amunárriz

DIRECTOR GENERAL DEL CATASTRO



Iglesia parroquial de Cenes de la Vega, situada en la calle Real. La parroquia se fundó en el siglo XV y su edificio es y era un elemento referencial del lugar, como lo demuestra la representación del mismo en los mapas del lugar dibujados por Pedro Ángel Parcer o, oficial de la audiencia de don Leonardo López Ballesteros, que catastró la localidad en 1752. Foto: Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

La exposición *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos (1749-1756)*. *Cenes de la Vega, 1752* es fruto de un esfuerzo coordinado entre distintas administraciones e investigadores. Este proyecto cuenta con el impulso de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda, así como con el respaldo del Archivo Histórico Provincial de Granada, dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, colaboran el Instituto Universitario “La Corte en Europa” (IULCE-UAM), la Real Sociedad Geográfica y el Centro de Estudios Históricos del Valle de Lecrín y La Alpujarra (CEHVAL).

La investigación del Catastro de Ensenada permite conocer en profundidad la estructura económica y social de Cenes de la Vega a mediados del siglo XVIII, mostrando una comunidad articulada en torno a casas, tierras, caminos y huertos, estrechamente vinculada al río Genil. La documentación refleja la vida cotidiana de sus habitantes (oficios, rentas, familias...) y, leída críticamente, revela también las desigualdades sociales y de género existentes. Permite identificar hogares encabezados por mujeres, situaciones de viudedad, pobreza y dependencia, así como el papel esencial, a menudo invisibilizado, del trabajo femenino en la sostenibilidad de las economías domésticas, devolviendo a las mujeres su centralidad como agentes económicos y sociales.

Este proyecto continúa las exposiciones realizadas en distintos municipios de la Alpujarra, ya consolidadas como referente en investigación histórica y transferencia de conocimiento a la sociedad. Son un ejemplo de investigación útil al servicio de la ciudadanía y, especialmente, de los pueblos pequeños, gracias al compromiso del equipo liderado por Concepción Camarero Bullón. Su trabajo sobre el Catastro de Ensenada y su apuesta por una investigación nacida desde y para el pueblo democratizan el conocimiento histórico y lo convierten en motor de identidad, autoestima y proyección del medio rural.

La exposición, comisariada por Raúl Ruiz Álvarez (Universidad de Cádiz), Ángel I. Aguilar Cuesta (Universidad Nacional de Educación a Distancia) y la propia Concepción Camarero Bullón (Universidad Autónoma de Madrid), examina de forma minuciosa los datos del catastro de Cenes de la Vega, permitiendo adentrarnos en la realidad social y económica del municipio en 1752.

Desde el Ayuntamiento de Cenes de la Vega reafirmamos la historia como herramienta para comprender el presente y guiar un desarrollo local coherente con nuestra identidad. Apostamos por un modelo que protege el patrimonio y convierte la memoria en un recurso vivo al servicio de la sostenibilidad, el conocimiento compartido y el arraigo territorial.

Cenes de la Vega ha sabido poner en valor su posición estratégica entre Sierra Nevada y Granada, así como su vínculo histórico y paisajístico con el río Genil, integrando tradición y modernidad. Conservamos acequias, caminos, huertas y paisajes agrícolas, a la vez que impulsamos proyectos culturales y patrimoniales que refuerzan una identidad propia. Poner en valor nuestro entorno y nuestra historia es clave para afrontar el crecimiento urbano, fortalecer el sentimiento de pertenencia y generar orgullo, identidad y oportunidades para las generaciones presentes y futuras.

Con este libro recuperamos una parte esencial de nuestra historia y fortalecemos nuestra identidad colectiva, porque conocer quiénes fuimos nos ayuda a decidir quiénes queremos ser. Agradecemos a todas las personas e instituciones implicadas y animamos a vecinos, vecinas y visitantes a descubrir la memoria histórica de Cenes de la Vega y a construir un futuro más arraigado y consciente desde nuestro pasado compartido. ■

Montserrat Muñoz Sáez

ALCALDESA DE CENES DE LA VEGA



POR QUÉ Y PARA QUÉ UN CATASTRO

Concepción Camarero Bullón

CATEDRÁTICA. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Retrato del Marqués de la Ensenada.

(Anónimo. Siglo XVIII. Propiedad del Excmo. Sr. D. José Luis Martínez de Salinas, Marqués de Fuerte-Híjar.) Zenón de Somodevilla y Bengoechea nació en Hervías (La Rioja) en 1702. Desde muy joven sirvió en empleos civiles en la Marina. Toda la década de los 30 estuvo al servicio de los Infantes Don Carlos y Don Felipe, hijos de Felipe V y de su segunda esposa Doña Isabel de Farnesio. En 1743 fue llamado a Italia, donde residía, para ocupar las carteras de Hacienda, Marina, Guerra e Indias, que desempeñó hasta 1754, año en el que el monarca Fernando VI ordenó su destierro a Granada bajo acusaciones probablemente falsas de haber actuado de espaldas al rey en asuntos graves relacionados con Inglaterra. En 1757 autorizó Fernando VI que se trasladara al Puerto de Santa María, cuyo clima prefería el marqués. Carlos III le levantó el destierro en 1760, al poco de acceder al trono, aunque volvió a desterrarlo en 1766 tras el motín de Esquilache, en el que grupos de amotinados lo habían aclamado, reclamando su vuelta al ministerio. Este segundo destierro tuvo como destino la antaño famosa ciudad de Medina del Campo, donde Ensenada murió en 1781, próximo ya a cumplir los 80 años. Cuentan sus biógrafos que durante sus destierros ofrecía todos los años un banquete en la onomástica de los reyes, engalanándose con sus mejores galas y pendiendo de su cuello el Toisón de Oro que le concediera Fernando VI, que no se lo retiró a pesar de ordenar su destierro.

Catastro de Ensenada es la denominación que se da a la averiguación llevada a cabo en los territorios de la Corona de Castilla para conocer, registrar y evaluar los bienes, así como las rentas y cargas, de los que fuesen titulares sus moradores, debiendo quedar éstos también formalmente registrados, así como sus familias, criados y dependientes. Dicha averiguación se realizó entre abril de 1750 y el mismo mes de 1756, aunque la de Madrid, Villa y Corte, se prolongó hasta bien entrado 1757. Su finalidad expresa consistía en obtener información para sobre ella modificar el sistema impositivo vigente, que, de estar basado principalmente sobre determinados géneros de consumo y sobre las ventas y trueques de tierras, frutos agrarios y otros bienes, se pretendía fundar sobre los bienes raíces (tierras y casas especialmente) y sobre las rentas sólidamente establecidas, considerando como tales cualesquiera tipo de ingresos de percepción periódica y segura, fuesen éstos de origen comercial, industrial o financiero.

El término *catastro* no es unívoco. El *Diccionario* de la Academia lo define como *censo oficial estadístico de la riqueza urbana y rústica de un país*, definición que se aviene con lo que fue el Catastro de Ensenada. Pero también dice la Academia que ‘catastro’ es la *contribución real sobre rentas fijas y posesiones*, acepción que también es aquí procedente, pues tras la pesquisa se había previsto establecer una *contribución única* o *catastro*, consistente en el pago anual de un porcentaje, el mismo para todos, sobre la base imponible resultante del valor dado a los bienes y rentas de todos y cada uno de ellos.

El que a la averiguación llevada a cabo se la conozca como «de Ensenada» se debe sencillamente a haberse realizado bajo el impulso político y la dirección inicial de don Zenón de Somodevilla y Bengoechea (Hervías, La Rioja, 1702 - Medina del Campo, 1781), I marqués de la Ensenada, título napolitano que le otorgó en 1736 el infante Don Carlos (futuro Carlos III), el que ya como rey de España lo haría «título de Castilla» (1787) a instancia del sobrino de Ensenada que lo heredó a su muerte. Y es que Ensenada, tras una sólida carrera civil en la Marina, entró en el círculo de la Corte al ser llamado para servir al infante Don Carlos, primero, y al infante Don Felipe, después, en la larga y costosa empresa política y bélica de Doña Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V, para ver a sus hijos ceñir coronas en tronos italianos.

A comienzos de la primavera de 1743 muere en Madrid el ministro de Hacienda, don José del Campillo, siendo llamado Ensenada a la Corte para sustituirle. En la historiografía se especula con

muy diversas razones para que Felipe V optara por su nombramiento, sorprendente desde luego desde el punto y hora en que carecía de las *prendas* habituales. Hidalgo de humilde cuna, sin más patrimonio que su sueldo, sin el bagaje de una formación universitaria, tuvieron que ser otras *luces* las determinantes del encargo. Sea como fuere, el hecho es que Ensenada es designado Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda en 1743, cartera a la que agregó, al igual que su predecesor Campillo, las de Guerra-Marina e Indias. Al acceder al trono Fernando VI (1746) se le mantuvieron los tres ministerios.

Los logros de su largo ministerio (1743-1754) fueron muchos: saneamiento de la Real Hacienda, modernización de la Marina, mejora del sistema de comunicaciones (construcción del camino de Burgos-Santander por Reinosa, puesta en marcha de las obras del Canal de Castilla, apertura del puerto del León en la sierra de Guadarrama, ...), construcción de las dársenas de El Ferrol, Cartagena y Cádiz, establecimiento de un programa de formación de científicos y técnicos en el extranjero para el que contó con científicos de la talla de Jorge Juan y Antonio de Ulloa, protección de los territorios americanos frente a la secular amenaza británica, impulso de una política forestal orientada a la Marina (*Real Ordenanza de Plantíos*, 1748) reforma de las Casas Reales, creación del Real Giro, etc.

No todo fueron luces en Ensenada, siendo varios los reproches que le hicieron sus contemporáneos y algunos más los que han puesto en su *debe* diversos historiadores. Se le ha acusado de servirse del entorno regio para consolidar y acrecentar su poder; de complacer los gustos y apetencias de los reyes con el mismo objeto; de organizar veladas y fastos sin escatimar el gasto y únicamente para granjearse la benevolencia del monarca o de la reina; de manejar los fondos derivados del Real Giro para lubricar voluntades y adquirir objetos preciosos para los reyes y altos mandatarios extranjeros; de enriquecerse sin límites; de practicar una política que se ha calificado de *exterminio* de la población gitana; de invadir competencias ajenas, especialmente con motivo de la negociación del *Concordato* de 1753, etc.

Y aunque no es lugar éste para abrir turno de debate y menos de defensa, sí pergeñar algunas pinceladas: Ensenada, como otros grandes estadistas, pensaba que el trono debía reflejar la grandeza de la Monarquía; el rey debía

aparecer ante sus súbditos y ante las potencias extranjeras con el mayor esplendor, y no sólo él, también su corte y ministros principales. Y Ensenada es uno de ellos, de ahí su propio boato y la acumulación de bienes para sostenerlo. Cuando haga testamento, legará la mayor parte de sus bienes al rey, pues de él procedían sus pertenencias. Morirá sin tierras, sin casa propia.

Y en cuanto a otra de las sombras, su política con el pueblo gitano, cabe entender que se ha sacado de contexto en recientes publicaciones en revistas de divulgación histórica y otros medios de comunicación. Por una parte, porque las medidas adoptadas por Ensenada son herederas de las que se habían venido adoptando desde los Reyes Católicos; por otra, porque tales medidas hay que verlas aplicadas en un mundo en el que el campo y los caminos constituían espacios carentes de seguridad, indefensos, espacios que eran precisamente el hábitat de la población gitana, sospechosa por ello de muchos de los asaltos a viajeros y haciendas. Hay más: la política ensenadista pretendía asentar la masa de población que entonces se calificaba de *vagos*—el que vaga sin domicilio ni ocupación—, para transformarlos en brazos útiles para la República, pues estaba muy extendida la idea de que la grandeza de una Monarquía era proporcional a su población, y Castilla venía de padecer un siglo de sangría demográfica debida a pestes y hambrunas.

Y, sobre todo, porque los escritos antes señalados sobre Ensenada y los gitanos han utilizado —quizás con ligereza— el término «exterminio» como síntesis de los propósitos del ministro respecto a ese pueblo. Y para todos, hoy, *exterminio* es voz que trae a la mente actos de genocidio criminal reprobables sin paliativos. No sorprende, por ello, que la política de Ensenada hacia los gitanos haya merecido también el calificativo de «criminal». Tal calificación, sin embargo, procede sin duda de un uso extemporáneo del significado del vocablo «exterminio», y es que sucede que el *Diccionario de Autoridades* (en cuyo tomo III, editado en 1732, aparece tal voz) ofrece como primera acepción de dicha voz ésta: «*EXTERMINAR: Echar, excluir fuera de los términos, y lo mismo que Expeler y Desterrar. Viene del latino Exterminare, que significa esto mismo*». Obviamente, no es lo mismo una política orientada a la aniquilación de un pueblo, que la que se propone su asimilación a la producción o, alternativamente, su salida de los dominios de

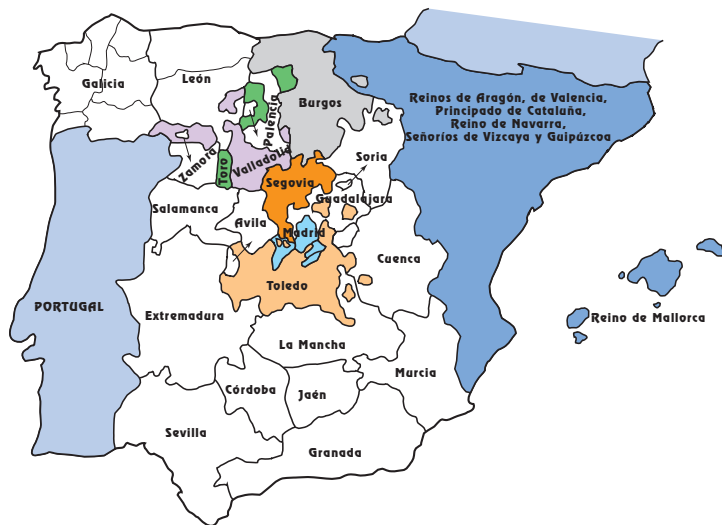
la Corona. Y es que, según el significado de entonces, también Ensenada fue *ex-terminado*, desterrado. Disculpe el lector estos párrafos en pro del ministro Ensenada, pues es obligado contrarrestar, con esta modesta contribución, lo recientemente difundido.

Sea como fuere, en lo que existe unanimidad es en señalar como uno de los logros más decisivos del riojano Marqués de la Ensenada la puesta en marcha del Catastro; la información que acopió y la documentación que generó ha ido acrecentando su importancia con los años, constituyendo hoy, sin duda, la base documental más importante para el estudio pormenorizado de los hombres y los territorios de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen. Y es que los fondos documentales del Catastro fueron y todavía son ingentes, a pesar de haberse perdido una parte muy considerable. Cuando en 1759 se cierre la primera etapa de las averiguaciones catastrales, se ordenará hacer inventario, resultando haber quedado todo registrado en 78.527 volúmenes, distribuidos en las Contadurías de Única Contribución, establecidas en las capitales de las 22 provincias que entonces formaban la Corona de Castilla y hoy depositadas en su mayoría en los Archivos Históricos Provinciales de las capitales de las actuales provincias. Varios de ellos conservan la documentación prácticamente completa y en excelente estado, como sucede con los de La Rioja, Burgos, Segovia, Guadalajara, Soria, Jaén, Granada, etc. Por su parte, en la sede madrileña de la Real Junta de Única Contribución, órgano central que dirigió las averiguaciones, quedaron otros 2.289 libros y legajos, 2.047 de los cuales pasarían un siglo después al Archivo de Simancas (Valladolid), depositándose el resto en el Ministerio de Hacienda y posteriormente en el Archivo Histórico Nacional (Madrid).

El hecho de que la *única contribución* no fuera implantada fue determinante para que, paulatinamente, tan impresionante volumen de papeles y de información fuese quedando sepultado en el olvido. Hasta finales del siglo XVIII se mantuvieron muy presentes en la memoria de todos, gobernados y gobernantes, algunos de los cuales no parecían resignados a dar carpetazo al proyecto más revolucionario del siglo por lo que de racionalidad, eficacia recaudadora y justicia fiscal llevaría aparejada su aplicación. Durante el siglo XIX el recuerdo del Catastro se manifiesta por muy diver-

sas vías. La más significativa fue quizás el que la aspiración a una *contribución única* quedase recogida en la *Constitución* de 1812. Por su parte, Canga Argüelles –autor de un famoso *Diccionario* de Hacienda– se lamentará de su fracaso y dejará escritos párrafos admirativos al talento y esfuerzo que se desplegaron. Los informantes de Pascual Madoz –autor del impresionante *Diccionario Geográfico-histórico-estadístico* que todavía hoy se reedita– y él mismo recurrieron para miles de noticias a unos papeles que ya iban a cumplir su primer siglo, a la vez que se mostraba sorprendido de que tamaña obra no fuese más consultada por nuestros hacendistas. En 1878, Antonio Rodríguez Villa, del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios (llegaría a bibliotecario de la Real Academia de la Historia), al publicar su biografía de Ensenada, vuelve sobre ello. En el siglo XX sigue aflorando lo de Ensenada a la memoria de algunos, a pesar de que desde Alejandro Mon (1801-1882, cuatro veces ministro de Hacienda) se estaba procediendo, muy a paso de buey, a realizar un nuevo Catastro, ahora de rústica, en el que ya se aplicarían técnicas topográficas y cartográficas desconocidas en el siglo anterior. Correspondería a Antonio Matilla Tascón –insigne archivero del Ministerio de Hacienda– dar a conocer, por vez primera, con su obra *La Única Contribución y el Catastro de la Ensenada* (1947), cuál fuera la génesis del *Proyecto de Única Contribución*, dando paso de ese modo a que diversos estudiosos empezasen a investigar los fondos del Catastro, siendo hoy varios los equipos universitarios que se dedican a ello, tanto en departamentos de Historia Económica como de Historia Moderna o de Geografía.

Pues bien, antes de entrar en el Catastro mismo –proceso de elaboración, agentes, documentos resultantes, al que se dedica el grueso de este opúsculo– es obligado referirse a las circunstancias que llevaron a Ensenada a proponer al monarca Fernando VI la realización de unas averiguaciones catastrales que, de partida, iban a ser frontalmente denostadas por la cúpula de la alta Administración, bien asentada en los Consejos de la Corona. Ensenada, ignorante del estado y entresijos enmarañados de la Hacienda cuando asume el cargo en 1743, se ocupó en los primeros años de su gobierno de conocer en profundidad todo lo que ignoraba, conocimiento en el que avanzó lentamente, debiendo ocuparse sobre todo de las urgencias del día a día, pues no en balde la Real Hacienda se hallaba sumamen-



La división provincial de la Corona de Castilla presentaba gran complejidad en casi todas las provincias de la Meseta. Varias de ellas estaban formadas por tres o más territorios exentos, como sucedía con la provincia de Toro, la de Valladolid, la de Burgos o la de Madrid. En ésta, al lado de un gran núcleo central existían otros dos territorios: una en la Alcarria, al este, y otro en torno a Casarrubios del Monte y Maqueda, al oeste. Aunque formaban parte de la Corona de Castilla, las Canarias no se catastraron por disponer de una fiscalidad específica, razón por la cual no aparecen en este mapa.

te postrada tras la declaración de bancarota cuatro años atrás, en 1739. El sostenimiento de las guerras que proseguían en Italia consumía el grueso de los caudales, el atraso en los pagos era crónico y todavía irremediable, a la vez que algunas medidas adoptadas para salir de la quiebra (imposición de la *décima*, *valimiento* o incautación de la mitad de las rentas de los bienes de *propios* de todos los municipios) habían merecido una fuerte impopularidad, pues fueron miles los pueblos que debieron tomar dinero a censo (en préstamo) para hacer frente a la *décima* y para poder pagar las partidas a las que venían haciendo frente con las rentas de *propios* incautadas.

Cuando Ensenada apenas lleva tres años en el gobierno, muere, como se ha dicho, Felipe V (1700 - enero 1724, agosto 1724 - 1746), pasando la corona a Fernando VI (1746-1759), hijo de su primer matrimonio con Doña María Luisa Gabriela de Saboya. El acceso al trono irá seguido de importantes cambios en las cabezas de los ministerios, siendo pocos los que entonces apostarían por la continuidad de Ensenada, etiquetado certera-

mente como hombre de Doña Isabel de Farnesio, la reina viuda, y de sus hijos los infantes Don Carlos y Don Felipe, hermanos del rey y a cuya sombra se había desenvuelto. Pero fuese porque entonces contase con apoyos cerca del nuevo monarca o de la reina, o porque ya hubiese dado muestras de laboriosidad y eficacia en el enderezamiento de la Hacienda, el hecho es que se le mantuvo en el cargo, ganándose pronto la confianza del rey, y también de la reina, Doña Bárbara de Braganza, que poco después lo haría su secretario. Bastó un año en el nuevo gobierno para que Ensenada comenzase a elaborar programas de reforma y regeneración de los ramos puestos a su cargo, que siguieron siendo los de Hacienda, Guerra-Marina e Indias. Estos programas irán siendo expuestos al monarca en las hoy famosas y muy consultadas *representaciones* del ministro, todavía básicas para desentrañar el «proyecto» de Ensenada, al que recientemente un historiador, profesor de la Universidad de La Rioja, ha dedicado un importante libro, al que siguió poco después otro sobre Fernando VI y su reinado.

Para entonces, 1747, Ensenada tiene tiradas las grandes líneas de su proyecto, líneas que por lo que se refiere al Catastro ya habían sido planteadas a Felipe V, pues en el mismo año de su muerte, 1746, ya estaba en marcha en la provincia de Guadalajara una averiguación catastral a modo de experimento, lo que es clara demostración de que ya había hecho Ensenada de la *única contribución* uno de los puntos centrales de su proyecto de reforma. La transición sucesoria debió retrasar algo sus planes, no cejando desde entonces hasta ver estampada la firma del rey en el decreto que pondría en marcha las averiguaciones, lo que sucedería en 1749.

Atento a su tiempo, y abierto a cuantas ideas se exponían aquí y allá sobre los males de la Hacienda y sus remedios, Ensenada debió rumiar en esos sus primeros años lo que había sabido del Catastro de Cataluña (1715), implantado precisamente por quien había sido su «descubridor» y primer protector, el ministro don José Patiño, pidiendo papeles de todo ello para un mejor conocimiento. Debió sistematizar también lo que había sabido sobre la *especie de catastro* establecido en Saboya en los años 30, experiencia que vivió directamente, y lo hasta entonces realizado en el Milanesado. Debió leer y releer y comentar la *Representación al Rey N. Señor D. Felipe V, dirigida al más seguro aumento del Real Erario y conseguir*

la felicidad, mayor alivio, riqueza y abundancia de su Monarquía, editada en 1732 al poco de morir su autor, don Miguel de Zavala y Auñón, que desde su puesto en el Consejo de Hacienda y superintendente general de la pagaduría general de Juros y Mercedes había gozado de una magnífica atalaya de conocimiento y análisis.

Para entonces, también había constituido ya Ensenada un equipo de hombres *íntegros y capaces* a los que ubicó al cargo de las direcciones generales de rentas y de las contadurías y tesorerías generales de *valores*, de *juros* y de *distribución*, en cuyas covachuelas se comenzó a trabajar a mayor ritmo, a minorar los retrasos seculares en el cierre de las cuentas, a elaborar regularmente presupuestos anuales de ingresos y gastos, a recobrar rentas y derechos cuyo disfrute paraba en terceros con dudoso título de pertenencia y, desde luego, a preparar para *el Gefe* estados de rentas de percepción clara e inmediata, así como informes con propuestas pragmáticas de mejora.

Con todo ello, no tardó mucho el ministro en tener sobre su mesa una radiografía, una analítica, un diagnóstico y algunas recetas. El objetivo central será *sanear* la Hacienda pública, lo que requería, desde luego, un notable e inmediato incremento de los ingresos. Entre tanto, resultaba indispensable adecuar cuanto antes los gastos a dichos ingresos, estableciendo también mecanismos de control eficaces que impidiesen la enquistada malversación y el despilfarro. Para lo primero no era posible pensar en un incremento de la presión fiscal, pues eran muchos los indicadores de que se había alcanzado techo. La única salida consistía, pues, en abandonar de una vez el sistema tradicional de arrendamiento de la recaudación, asumiendo directamente la Real Hacienda dicha función, con cuya medida se estimó que los ingresos se elevarían entre un 20 y un 30 por ciento. Esta vía, iniciada ya en 1743 por Campillo, la llevará Ensenada a su plenitud desde 1750.

Otra vía, ésta a medio plazo, consistiría en la *recuperación de las rentas enajenadas por la Corona* a lo largo de los años, en momentos de gran penuria y necesidad. Pero también se venía abriendo camino una vía más, tendente a hacer proporcional y universal la fiscalidad: sustituir el complejo, confuso, injusto y perjudicial entramado de *rentas provinciales* por una *única contribución*, proporcional a la riqueza de cada contribuyente. Se imponía, pues, como paso previo, averiguar los bienes, rentas y cargas de

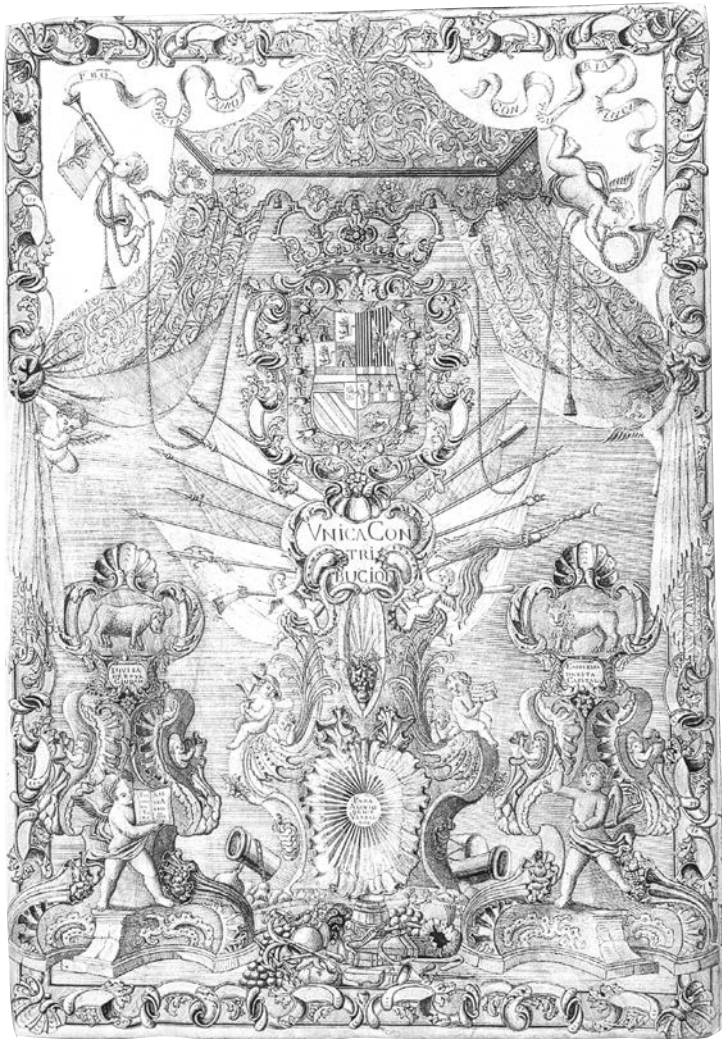
todos y cada uno de los vasallos. Ello significaba que a esa averiguación debía sujetarse no sólo el estamento hasta ahora más sometido a gravamen, los *pecheros*, sino también los estamentos privilegiados: la nobleza y la Iglesia. Hacer extensiva la fiscalidad a la Iglesia sería objetivo clave.

Otra vía habría de ser la *reducción de la deuda*, materializada en buena parte en el pago anual que había que realizar de los intereses y *situados* de los *juros* o títulos de deuda que desde siglos atrás se habían venido utilizando para financiarse, títulos que, a razón de entre un 3 y 5 por ciento, venían rentando a sus poseedores desde cien, ciento cincuenta e incluso doscientos años atrás, con lo que los capitales iniciales facilitados a la Corona se habían amortizado no se sabe cuántas veces.

También se habían sangrado las arcas públicas a largo plazo mediante la *enajenación de derechos de la Real Hacienda*. Si un pueblo cualquiera había estado obligado, por ejemplo, a pagar anualmente 10.000 reales en concepto de alcabalas, y si tal derecho se había enajenado, vendido, 150 años atrás, a cambio de un servicio de 400.000 reales, ¿cuántos reales había dejado de percibir la Hacienda desde que se debiera haber producido la amortización de aquel adelanto, que no fue tal sino compra del derecho a perpetuidad? Es más, ¿cuántos de los que todavía gozaban de tales derechos enajenados carecían de instrumentos de legitimidad para tal percepción? Cuarenta años atrás, en 1706, se había establecido por el primer borbón la *Junta de Incorporaciones*, precisamente para que todos los titulares fácticos de rentas enajenadas validasen sus derechos mediante la presentación de los títulos legitimadores. ¿Por qué todavía –casi cincuenta años después– seguían miles de titulares sin presentar los papeles? ¿Por qué seguían aún muchos miles más sin resolución del Juzgado de Incorporaciones?

De lo expuesto debe deducirse, pues, que la única vía de acrecentamiento a corto plazo era la *recaudación y administración directa de las rentas*. Las otras dos vías, *reducción de juros* y *recuperación de rentas enajenadas*, no podían ser sino objetivos a medio y largo plazo, pues serían ingentes los caudales precisos para recobrar tales derechos, aunque cupiera ir liberando algunos.

Como se ha dicho, en el análisis efectuado se puso sobre la mesa otra vía de acrecentamiento de los ingresos, de enorme potencial pero no depen-



Algunos de los libros del Catastro se adornaron con cubiertas o portadas no carentes de mensaje. En ésta, realizada por la Contaduría de Toro, se destaca en las dos cartelas centrales que la Única Contribución tenía como principal finalidad el «alivio de los vasallos». Los libros que merecieron mayor atención ornamental fueron los llamados «estados», en los que se recogieron en forma de cuadros o tablas los principales datos provinciales y locales del Catastro. De cada provincia se hicieron nueve libros, cinco de ellos con los datos de legos y cuatro con los de eclesiásticos. (Archivo Histórico Nacional).

diente de la exclusiva voluntad del monarca y de su Administración: la *contribución de los eclesiásticos*. Este delicado asunto presentaba al menos dos frentes, uno de los cuales parecía de más fácil atajo. Las alcabalas por ventas de tierras y casas seguían siendo una fuente básica para la Real Hacienda. Resultaba, sin embargo, que, por seculares disposiciones, las tierras y casas que iban pasando a propiedad de la iglesia, lo mismo que las que pertenecían a los mayorazgos, adquirían de inmediato el carácter de *manos muertas*, no pudiendo venderse ni enajenarse, por lo que quedaban apartadas del circuito comercial, reduciéndose paulatinamente por ello la renta de alcabalas. Y no solamente las tierras, también sus frutos. Por consiguiente, la reforma debía disponer de una estrategia que permitiese acabar con ese estado de cosas.

El carácter de *intransferibles* de los bienes de la Iglesia se había producido en fecha temprana, probablemente como cautela regia de que sus generosas donaciones a monasterios, cabildos u órdenes militares no iban a ser objeto de comercio años después. El *Fuero Real* (Alfonso el Sabio, 1255) estableció nítidamente la condición de ‘manos muertas’: *Si Nos somos tenudos dar galardón de los bienes de este mundo a los que nos sirven, mayormente debemos dar a nuestro Salvador y Señor Jesucristo de los bienes temporales por salud de nuestras ánimas [...]. Por ende, mandamos que todas cosas que son o fueren dadas a las Iglesias por los Reyes o por los otros fieles cristianos, sean siempre guardadas en poder de la Iglesia*. Don Fernando y doña Isabel fueron más allá eximiendo de alcabalas las ventas y trueques *realizados por qualesquier iglesias y monesterios, prelados y clérigos de estos reynos de bienes enajenables*. Felipe II extendió la exención de alcabala a los frutos y rentas de las encomiendas de órdenes, excepto de sus hierbas. Y es que la afluencia de bienes raíces a poder de las iglesias –por venta, donación de los fieles o herencia de los profesos– y el logro de exenciones o privilegios debieron ser continuos y cuantiosos. Campomanes dedicó a esta realidad unos párrafos durísimos a propósito de la alegación que debió hacer como fiscal de lo Criminal del Consejo de Castilla en el expediente formado al obispo de Cuenca por las acusaciones que había formulado en escrito al rey sobre el expolio que, en su opinión, estaba padeciendo la Iglesia por parte de los poderes civiles:

La agricultura ha decaído, las glorias de la nación se han oscurecido. Pregunta ahora el Fiscal si esto nace de ser la nación perezosa, como dice el reverendo Obispo, o de otro vicio interno que la ha hecho enfermar. La verdadera causa consiste en que las tierras han ido cayendo en manos muertas; las familias seculares se han vuelto jornaleras y labran ya sólo como mercenarias; y a otras no les ha quedado qué labrar, porque las comunidades y la Mesta, que tanto alaba el reverendo Obispo, por ir en todo contra el sistema público, han reducido a dehesas y habitación de bestias los que antes habían sido campos labrantíos, o de pasto y labor; reduciéndose a mendigos los que en el tiempo floreciente les cultivaban como labradores, porque se les quitaron las tierras en que se empleaban luego que las comunidades, en quienes recayeron por fundaciones, herencias y compras en años calamitosos, las redujeron a puro pasto (...). Las Cortes claman desde el reinado del señor don Carlos I contra las adquisiciones de manos muertas, pero el remedio no se puso; (...) y todo esto, a modo de una segur arrasadora, fue arrancando de sus hogares considerable número de vecinos pobladores. (...) ¡Cuántas fundaciones se han hecho por sugestión en las confesiones y vías que en el siglo no son lícitas, y mucho menos en el fuero interior! El abuso de adquirir por todos caminos las manos muertas ha producido que las comunidades, que habían renunciado al mundo, se convirtieron en casas de labranza, y las de los vecinos en casas de mendicantes, viniendo las cosas, por un orden inverso, a volverse contra su propia institución; esto es, rico el que profesa pobreza, y pobre aquél que necesita bienes para mantener la familia y sufrir las cargas de la República.

Vistas estas ideas generales sobre el estado de cosas que Ensenada considera preciso reformar, conviene dedicar unas líneas a la fiscalidad entonces vigente, pues el Catastro va a tener como objeto principal modificar radicalmente una parte de ese sistema fiscal. Las rentas reales estaban agrupadas en tres grandes bloques: *rentas generales* o aduanas, *rentas estancadas* o monopolios, y *rentas provinciales* o impuestos interiores. Un informe de la época dice que consisten las *rentas generales*, en los derechos o imposiciones que universalmente se exigen por la entrada y la salida en los dominios de S.M. de toda clase de frutos, géneros y mercaderías. Las *rentas estancadas* eran sal y tabaco. La del tabaco era sumamente rentable, aunque Ensenada la calificaba de *vicio*, datando su estanco de 1636. Tenía una organización autónoma y una red de distribución muy eficaz. La apertura en esos años de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla contribuyó notablemente a la expansión del

vicio, y también de la renta, calificada por Ensenada de *joya de la Corona*. (En la muy reciente y brillante rehabilitación que se ha llevado a cabo en el antiguo edificio de la Aduana de Madrid, hoy sede del Ministerio de Hacienda, para alojar su Biblioteca, ha aparecido en un dintel de piedra la inscripción “REALES ALMAZENES DE LA RENTA DEL TABACO”). La sal, artículo de primera necesidad para hombres, ganados y salazones, fue declarada del Real patrimonio ya en 1384 al promulgar que todas las *fuentes, pilas y pozos salados* pertenecían al rey. Felipe II, en 1564, incorporó a la Corona todas las salinas que aún estaban en manos de particulares, salvo las de Andalucía, prohibiendo la entrada de sal de fuera de los reinos y ordenando extender la red de alfolíes *para el más cómodo abasto de los pueblos*. Casi desde el principio, y especialmente desde el siglo XVII, la sal se convirtió en el producto más a la mano y seguro para fijarle sobreprecio y así acudir a las urgencias de la Hacienda, pues su reparto estaba controlado y el consumo asegurado.

En cuanto a las *rentas provinciales*, englobaban conceptos muy dispares. El principal ramo era la *alcabala*, nombre de la regalía que el reino concedió a la Corona en 1342, consistente en el *derecho de la veintena parte* (5 por ciento) de todo lo que *se vendiese, permutase o sobre lo que se estableciese censo*. Siete años más tarde, en 1349, se aumentó a un 10 por ciento, porcentaje en el que se perpetuó y que seguía vigente cuando el Catastro. Los llamados *cientos*, o *cuatro unos por ciento*, fueron concesiones del reino a la Corona. Se otorgaron en los años 1639, 1642, 1656 y 1663. Tras minorar dos de ellos a *medios por ciento* con Carlos II (1665-1700), se restablecieron a su integridad, y así están cuando Ensenada acomete su estudio. Los *cientos* no son sino ampliaciones del tipo de la alcabala, pues se aplican también sobre las cosas que *se venden, se cambian o sobre las que se impone censo*. De ahí que sea frecuente leer que la alcabala tenía un tipo del 14 por ciento (su 10% + los cuatro *cientos*). No obstante, tanto las alcabalas como cada uno de los *cientos* tenían administración separada, pues se mantenía la formalidad de que cada *ciento* había sido concedido para una urgencia diferente. El derecho al cobro de las *alcabalas* y *cientos* fue vendido por la Corona a particulares en numerosas villas y lugares. Muchos de los compradores fueron las

el *de lanzas* y en el clero el *subsidio*. Los derechos sobre *la sosa y la barrilla* se cobraban en las provincias de Murcia, Mancha, Toledo y Granada. Por un lado se cobraba un real por quintal al cosechero o extractor, al que se añadían 6 reales a la barrilla y 3 a la sosa de todo lo que se vendía, dentro o fuera del reino.

Los llamados *reales servicios de millones*, o simplemente *millones*, no fueron en su origen impuestos propiamente dichos, sino *concesiones* o *servicios* del reino a petición de la Corona. Los representantes del monarca exponían en sesión de Cortes las razones que llevaban a solicitar al reino una contribución extraordinaria. Tras discutir la oportunidad y la cuantía, a veces durante años, se debatía entre los representantes de las ciudades con voto en Cortes la forma y medios de recaudar la cantidad que finalmente se acordaba. Llegado el acuerdo, se elevaba a escritura pública, quedando obligados reino y rey al cumplimiento de lo pactado. La primera concesión se acordó en 1590, reinando Felipe II. Los *millones* vigentes cuando el Catastro eran los siguientes: servicio de *24 millones* de ducados, pagaderos al rey en 6 años, a razón de 4 millones de ducados al año. Este servicio, otorgado en 1650, se fue prorrogando de hecho cada 6 años. Para la recaudación se acordó gravar los consumos de *vino, vinagre, aceite, carne y velas de sebo*. En el mismo año de 1650 el reino concede el servicio de paga del sueldo de *8.000 soldados*, que fue teniendo las mismas prórrogas sexenales. En 1658 se concedieron dos servicios, de *3 millones* de ducados y de *1 millón*, que se conocen con el nombre de *nuevos*. Ni que decir tiene que también fueron teniendo prórrogas automáticas. En 1686, Carlos II optó por suavizar las contribuciones, suprimiendo en parte los derechos correspondientes a los *24 millones, 8.000 soldados, 3 millones y nuevos impuestos*, quedando reducida esta contribución a los *19 millones y medio que se administran a nombre de 24*, eximiendo asimismo de dos de los cuatro unos por 100, exenciones que rigieron hasta 1705, año en que se mandaron restablecer para subvenir a las urgencias del Estado y gastos de la guerra de Sucesión, tomando entonces el nombre de *renovados*. Agregados todos estos servicios, los consumidores venían pagando diversos sobrepuestos en los productos señalados: en el vino, *octava, octavilla* y 64 maravedíes (cerca de

2 reales); en el vinagre, *octava, octavilla* y 32 maravedíes; en la arroba de aceite, *octava, octavilla* y 50 maravedíes; en libra de carne, 8 maravedíes; en cabeza de rastro, 273 maravedíes (algo más de 8 reales); y en vela de sebo, 4 maravedíes.

Todo ese entramado fiscal, de aplicación muy compleja, es lo que quiso sustituir Ensenada por la *única contribución*. Conviene señalar que las vías de reforma de la Hacienda propiciadas por Ensenada no se puede decir que fueran novedosas, pues todas ellas formaban parte de discursos reiterados en España y en el resto de Europa desde hacía más de un siglo. Lo novedoso estriba en la determinación de Ensenada de ponerlas en marcha, *pues lo que no se comienza no se acaba*. Y para ello, en sus reiteradas *representaciones* al monarca, irá desgranando idea a idea, de manera que, mediante un discurso tan hábil como didáctico, conseguirá que el monarca vaya estampando su regia firma en decreto tras decreto. En los temas más espinosos, el ministro urdirá una estrategia informativa a varias bandas, valiéndose del padre confesor, Francisco Rávago, y de la mismísima reina Doña Bárbara de Braganza para conducir el ánimo del rey a su molino. Con inteligente sutileza, conseguirá además el ministro que los decretos le terminen pareciendo al rey como emanados de la real mente, y no como mera conformidad a una propuesta de su distinguido y fiel vasallo. Y los decretos se dieron y el Catastro se hizo, aunque la *única contribución* nunca llegara a implantarse.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Catastro quiso rendir homenaje al gran estadista y hacendista, en el tricentenario de su nacimiento, dando su nombre entonces, *ensenad@*, al proyecto pionero de informatización y modernización del Catastro actual y promoviendo una magna exposición que mostró muchos de los documentos en los que quedaron recogidos los nombres, haciendas y pequeñas y grandes historias de los hombres del Siglo de las Luces. A continuación recogemos, a modo de paneles, los hitos más importantes de lo que fueron las averiguaciones catastrales y la documentación de ellas resultante, cumpliendo así la encomienda constitucional de difundir los hitos de nuestro pasado y las acciones de gobierno en pro de la mejora permanente de la vida cotidiana de todos. ■

EL CATASTRO, PASO A PASO

Concepción Camarero Bullón

EL MARQUÉS DE LA ENSENADA, MINISTRO DE FERNANDO VI
¿POR QUÉ Y PARA QUÉ UN CATASTRO?
EL CATASTRO DE PATIÑO, PRECEDENTE DEL DE ENSENADA
EL REY ORDENA CATASTRAR LAS CASTILLAS EN OCTUBRE DE 1749
BANDO, PREGÓN, INTERROGATORIO DE 40 PREGUNTAS
LAS OPERACIONES-PILOTO DE LOS INTENDENTES
LAS OPERACIONES-ESCUELA DE LOS CORREGIDORES REALENGOS
LAS RESPUESTAS GENERALES DE LOS PUEBLOS AL INTERROGATORIO
LOS MEMORIALES, RELACIONES O DECLARACIONES
LOS LIBROS DE LO RAÍZ, O DE LO REAL, O MAESTRO: BASES DE DATOS
LOS LIBROS DE LOS CABEZAS DE CASA
UN MAPA EXCELENTE EN EL CATASTRO: ALMADÉN
SISTEMAS DE CONTROL DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CATASTRALES
LA PRUEBA INCONTESTABLE: LA CERTIFICACIÓN DE DIEZMOS
LECTURA EN CONCEJO ABIERTO Y LOS ESTADOS DE LOS PUEBLOS
LOS ESTADOS O RESÚMENES PROVINCIALES
LOS LIBROS DE MAYOR HACENDADO Y EL CENSO DE 1756
LOS LIBROS DE LO ENAJENADO Y EL VECINDARIO DE 1759
LAS CONTADURÍAS DE LA ÚNICA CONTRIBUCIÓN DIERON LA TALLA
EL CATASTRO, UNA PARTE DE UN PROYECTO DE REFORMA
DEL CATASTRO DE ENSENADA AL PROYECTO ENSENAD@

El marqués de la Ensenada, ministro de Fernando VI



Retrato de **Fernando VI**, obra de Ranc. (Museo Naval de Madrid).

La reina **Bárbara de Braganza** ejerció gran influencia en el rey, en la vida de la corte y en las decisiones políticas. Muy aficionada a la música, ella misma tocaba algún instrumento. Su pasión por la música le hizo mantener en la corte a **Farinelli**, cantante y compositor que acumuló gran poder por su cercanía a *los amos*. (Biblioteca Nacional).



Durante los primeros años del reinado de Fernando VI el gobierno era ejercido básicamente por dos ministros, cuyo cargo se denominaba entonces **Secretario de Despacho**. Uno de esos ministros fue don **José de Carvajal y Lancaster**, extremeño de alta cuna. (A. de la Calleja, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando).



En tiempos de nuestro monarca **Fernando VI**, que reinó entre 1746 (fecha de la muerte de su padre Felipe V), y 1759, se realizó en estas tierras y en todas las que formaban la **Corona de Castilla** una gran averiguación de todas las personas que las habitaban, de las tierras y casas que poseían, de sus rentas y oficios, de sus ganados, e incluso de los préstamos sujetos a hipoteca que habían contraído, que entonces llamaban **censos**. Esta averiguación —que fue ordenada por el rey a propuesta de su ministro **Ensenada**— recibe hoy el nombre de **CATASTRO DE ENSENADA**, pues la palabra *catastro* significa precisamente averiguación o **pesquisa**. La palabra *catastro* tenía otro significado, referido a la forma de averiguar lo antes dicho. Se decía que se hacía un *catastro* si la averiguación se realizaba desplazándose a las ciudades, villas y aldeas un grupo de funcionarios que eran los que dirigían la averiguación. Por el contrario, si el rey encomendaba a las autoridades del pueblo que fuesen ellas las que lo averiguasen, se hablaba de *amillamiento*. ■



ZENÓN DE SOMODEVILLA era riojano, hijo de un hidalgo humilde. Su viveza y el haber trabajado a las órdenes de don **José Patiño**, que llegaría a ser un gran ministro con **Felipe V**, le abrieron camino. Trabajó en Italia varios años al servicio de los infantes **Don Carlos** (años después Carlos III) y **Don Felipe**, lo que le valió el marquesado de Ensenada y en 1743 ser llamado al ministerio. Felipe V le encomendó ese año cuatro *despachos*: **Hacienda**, Guerra-Marina e Indias. Fernando VI le mantuvo en esos cargos en 1746 hasta 1754. [Amiconi, Museo del Prado].

¿Por qué y para qué un Catastro?

PLAN GENERAL

de la distribución del Caudal Libre para el M. que resulta por los Eñados particulares de cada Enta de las que están al Cargo de la Dirección General en el Año de 1755 con Contexto del que ha biena percivido el Rey libre si gobiernan Arren

que Resulta por los Eñados particulares de cada Enta y Beneficio que Resulta por la Adm. de q^{ta} Urb. de

RENTAS	Artida a por de P. M. por de H. de castilla	Artida a por de P. M. por de H. de Francia	CAUDAL en t. de de p. con tiempo	EMPL. M. A. en C. d. d. de Castilla	DAGOS en t. de de p. con tiempo	Encomienda en t. de de p. con tiempo	DEUT. O. S. E. en t. de de p. con tiempo	TOD. P. A. en t. de de p. con tiempo	RENT. N. O. en t. de de p. con tiempo	Nota
Que se clarifican las rentas que tienen las Rentas de las Tablas de Navarra	721.335.62	26.519.473.8	0	172.158.72	0	11.46.396.11	0	22.881.062.2	0	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
Provinciales	12.547.732.6	4.551.9.2.46	72.554.747.4	0	0	1.766.246.4	42.870.273	41.540.252.2	0	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
Castilla	2.4.33.391	3.965.775.6	3767.0	229.9151	0	66.601.72	1.876.2281	2.070.256.6	0	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
León	111.241.6	46.363.9	0	0	0	16.10.246	270.182	120.182	0	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
Reina de Aragón de	6.76.33.282	1.325.656	0	6.170.22	0	0	0	51.2816	9.441.342	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
R. M. de Castilla	119.3.24.6	1.818.2.61	2.415.24	0	0	0	0	0	5.712.2816	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
Madrid y otras realcalle	767.562	2.280.485	0	0	0	6.506.65	86.0729	2.242.2816	0	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
Encomienda de Indias	46.000	119.000	0	0	0	0	0	4.026.2	0	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
Real de Indias	0	0	0	0	0	252.068	0	252.068	0	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
Encomienda de Indias	116.17.000	280.750	2.330.757	0	0	6.506.65	0	2.170.279	0	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
R. de Indias	0	0	0	0	0	284.724	76.10.34	1.636.65	0	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
de el Reino	12.562.44	2.36.075	0	0	0	210.256	57.041	0	6.782.279	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
Arroyo de Indias	50.46	1.026.40	0	0	0	3.264	0	1.86.092	0	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
Indias de Navarra	0	0	219.140	0	0	0	0	0	310.140	Que se clarifican las Rentas de las Tablas de Navarra
Total de Sumas	116.829.36	14.856.017.3	24.637.087.4	2.4.5.079.6	1.276.737.4	13.5.490.376	26.776.644	13.620.426		

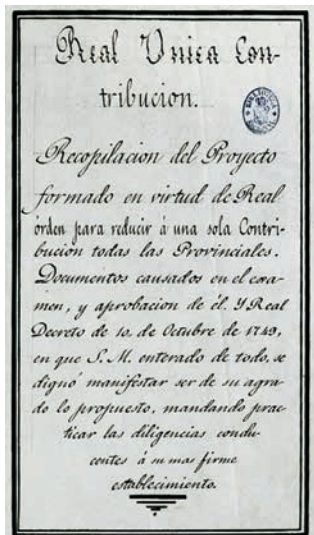
Contexto

Componen las rentas de la Distribución de Caudal para el R. M. de Castilla y Aragón de las Rentas particulares de cada Enta... Habida cuenta en la gobernación por parte de la Dirección General de Caudal Libre para el Recibo de las Rentas de Indias y otros Cargos... Beneficio que resulta de la Adm. por la R. M. de Indias... 32.197.0287 3.212.078.14

Madrid 21 de Mayo de 1754

Cuando Ensenada se hace cargo de la Real Hacienda, la encuentra en estado calamitoso. Los gastos son más cuantiosos que los ingresos. Las guerras consumen gran parte de los caudales. Se estudian entonces muchas medidas, pues las fuentes de ingresos —las llamadas **rentas reales**— eran muy variadas. El primer objetivo del gobierno es conseguir la paz, lo que se logra en 1748 con la **Paz de Aquisgrán**. El segundo gran objetivo es **administrar directamente las recaudaciones**, pues hasta entonces el cobro de las rentas se arrendaba a los llamados **asentistas**. Este sistema tenía dos inconvenientes: a la Real Hacienda llegaba mucho menos dinero que el que pagaban los vasallos; y éstos se veían sometidos a todo tipo de atropellos por parte de los asentistas y su legión de **recaudadores y executores**. Otro problema era el de las llamadas **rentas enajenadas**, es decir, impuestos que habían sido vendidos o cedidos por la Corona a particulares, a los que desde ese momento pertenecía el derecho a la recaudación. Por último, muchas de las rentas no vendidas plenamente se habían gravado parcialmente con los llamados **juros**, cada uno de los cuales estaba **situado** sobre una renta concreta en un lugar concreto. Por ejemplo, un convento podía ser titular de un **juro** sobre la **alcabala** de Cazorla, cobrando anualmente los réditos acordados. ■

Plan general de distribución de caudales. (AGS). Recopilación del proyecto de única contribución. (BN).

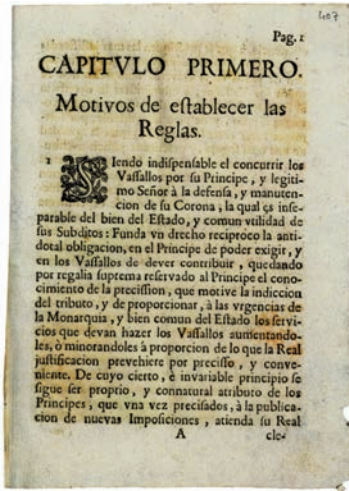


Tres eran los tipos de rentas que percibía la Real Hacienda: las llamadas **generales** o de **aduanas**, las **rentas estancadas** (principalmente sal y tabaco) y las **RENTAS PROVINCIALES**, que eran un conglomerado muy complejo formado principalmente por las **alcabalas**, los **millones**, los **cientos**, el derecho de **fiel medidor**, las **tercias reales**, etc. A lo largo de esta exposición se irán explicando estos gravámenes. Ahora interesa señalar que fueron estas rentas provinciales las que hicieron pensar en **CATASTRAR LAS CASTILLAS**, toda España menos las islas, Corona de Aragón, reino de Valencia, Navarra y Señoríos Vascos. Las rentas provinciales eran denostadas hasta por el rey, pues eran no sólo muy gravosas sino injustas, faltas de equidad, pues recaían sobre todo sobre el **pueblo llano**, los que se llamaban del **estado general**, pues los nobles y eclesiásticos se libraban de muchas de ellas por disponer de cosechas propias y no tener que acudir a los puestos públicos, que era donde se cobraban casi todos estos gravámenes, especialmente los **millones** y los **cientos**. El **proyecto de Ensenada** es acabar con ellas y sustituirlas por una **ÚNICA CONTRIBUCIÓN** proporcional a la riqueza de cada uno, conocida mediante el Catastro.

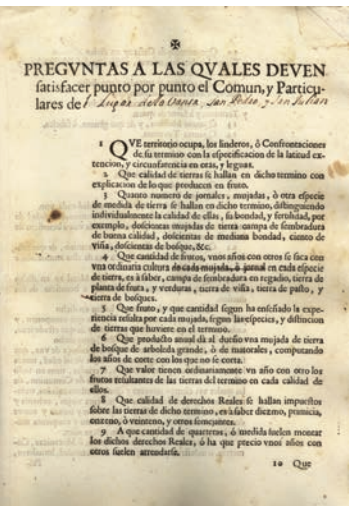
Batán y escena pastoril. (Archivo Municipal de Villoslada en Cameros)



El Catastro de Patiño, precedente del de Ensenada



Primera página de las *Reglas para el establecimiento del Catastro en Cataluña*, que acompañan al Real Decreto de 9 de diciembre de 1715 (BN).



Impreso con las 32 preguntas del *Interrogatorio* al que debía contestar la comisión nombrada al efecto en cada pueblo (AHPL).

La idea de un catastro como remedio de los males del vasallo y de la Real Hacienda no es nueva. Ensenada tiene tres importantes referentes: el catastro de Patiño (1715), el de Milán, iniciado en 1718 y concluido en la década de los cincuenta, y el Saboya (1728).

En España, el acceso al trono de Felipe V en 1700 (rey entre 1700 y 1746) supuso la puesta en marcha de un proyecto de Estado centralizado, a la usanza del modelo francés, centralización que se planteó con la política de uniformar las leyes y las instituciones de gobierno en todo el territorio. Esa política se vio impedida *de facto* hasta la terminación de la Guerra de Sucesión. Acabada ésta, se procedió a dotar a los territorios de la Corona de Aragón –Reinos de Aragón, Valencia, Mallorca y Principado de Cataluña– de una *nueva planta* política, administrativa, jurisdiccional y fiscal. La nueva fiscalidad de esos territorios partía de la premisa de que habrían de contribuir a la Real Hacienda con el *equivalente a las rentas que paga Castilla*.

Para la aplicación de esa nueva fiscalidad en Cataluña, por Real Decreto de 9 de diciembre de 1715, se ordena realizar un *catastro* como forma de que dicha exacción sea más justa y equitativa al ser proporcional a la riqueza de cada contribuyente. Para ello, se ordena que en cada pueblo se constituya una *comisión* formada por el *rector de cada ciudad, villa o lugar, y dos labradores inteligentes*, que serían los responsables de averiguar y cumplimentar *tres formularios* que se les entregarían impresos: el primero era un *interrogatorio de 32 preguntas* sobre el lugar, las llamadas *respuestas generales*; el segundo era para recoger los nombres, oficios y actividades industriales y comerciales de todos los vecinos del lugar; y el tercero iba orientado a formar un *catastro o inventario todas las piezas de tierra de su término*, con su medida y frutos; y lo mismo de *casas, edificios, fábricas y molinos*, y también de los *censos y censales*, es decir, hipotecas, activas o pasivas, así como los ganados. Realizados los *cuadernos*, se procedería a su *revisión* en dos fases: a) examen de los mismos por "*dos personas inteligentes de cada veguerío*"; b) una vez conformes, se debían preparar las *tavelas o extractos*, que habrían de enviarse a un *subdelegado* nombrado para cada veguerío. Se convocaba entonces una reunión a la que había de asistir *una persona inteligente* por cada pueblo o lugar habitado del *veguerío*, sometiéndolo todo a *revisión* y enmendando lo que correspondiese. El último acto consistía en la *publicación* del catastro en cada lugar, haciendo congregarse a todos los vecinos y leyendo "*en alta voz clara*" todas las partidas, por si alguien se consideraba agraviado.

Con la utilización de la documentación catastral para la exacción del impuesto, en los primeros años aparecerán algunas disfuncionalidades que, poco a poco, se irán subsanando y que llevarán a la medición (*recanación*) de la mayoría de los términos y a la elaboración de una cartografía parcelaria y de los términos municipales, llevada a cabo por *geómetras y agrimensores*. La *Instrucción* de 1735 del Intendente Sartine, dará paso a una etapa de tranquilidad y normalidad en la gestión del catastro en Cataluña. El sistema impositivo del que es base estará vigente en el Principado hasta la reforma de Mon ya en el siglo XIX. La equidad y racionalidad que supuso el nuevo sistema impositivo y el hecho de que no se actualizó su cuantía con los años, a pesar del crecimiento económico y demográfico, son algunas de las claves que explican la pujanza económica del Principado durante este período. ■



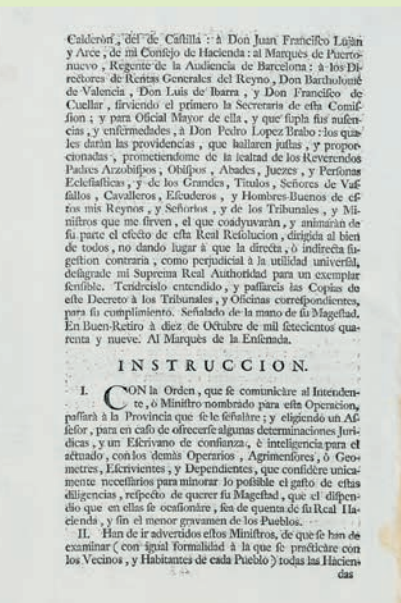
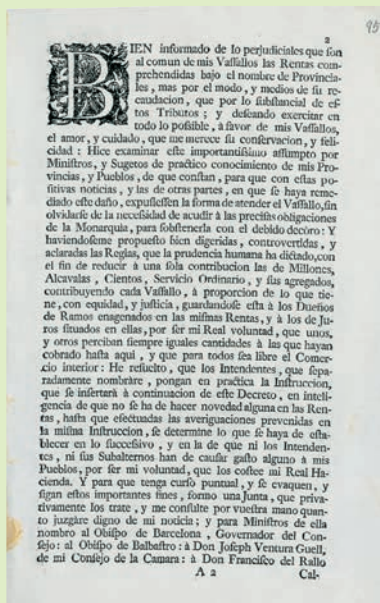
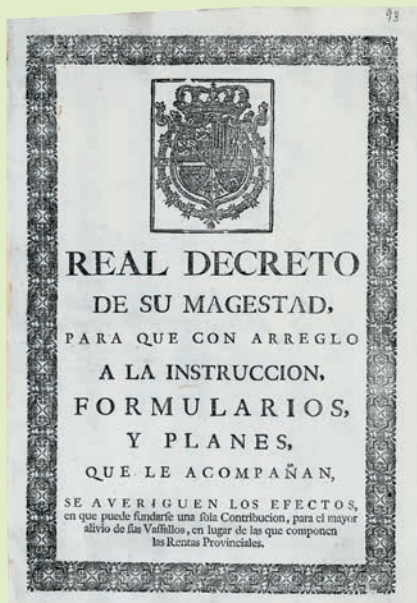
Página de la *recanación* de la localidad de Pedra i Coma de 1736 (AHPL).



Respuestas Generales de Pobella de 1716 y *recanación* de Madrona, Lérida, 1756 (AHPL).



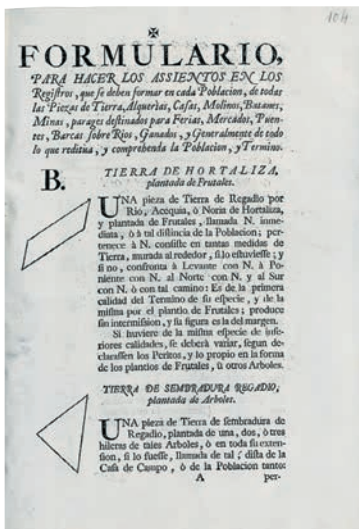
El rey ordena catastrar las Castillas en octubre de 1749



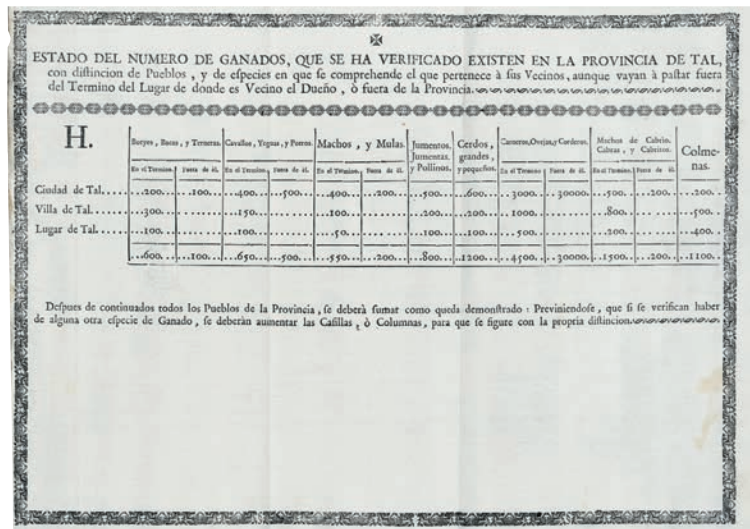
El mes de octubre de 1749 fue un mes muy importante en los proyectos de reforma estudiados por Ensenada y propuestos al rey para su aprobación. Si el día 10 le tocó el turno al decreto de la **única contribución**, el día siguiente fue para la **administración directa** de las rentas por cuenta de la Real Hacienda a partir del siguiente 1º de enero. Y el día 13 al restablecimiento de la **Ordenanza de Intendentes**, que se convertirán en las primeras autoridades provinciales poco después. Para la intendencia de Jaén se nombró al marqués de Villaitre; para la de Burgos-Cantabria-Rioja, al marqués de Espinardo. (Todas las imágenes de este panel son de BN).

El llamado **proyecto de única contribución** fue sometido por el rey al estudio y dictamen de 16 miembros de los Consejos de Castilla, Hacienda, Indias y Órdenes (militares), y también al de cinco Intendentes y el Regente de la Audiencia de Barcelona. Con el dictamen negativo de los Consejos y positivo de los Intendentes, el monarca consideró conveniente a los intereses de la Corona y los Vasallos poner en marcha la averiguación catastral. Su decisión se plasmó en el **real decreto** de 10 de octubre de 1749. El decre-

to se promulgó junto con una **Instrucción** de cómo habría de hacerse el Catastro, a la que se agregaron una serie de modelos o **formularios** de cómo habría de recogerse la información obtenida en las averiguaciones. Otros modelos deberían servir a todos los vecinos como guía para hacer sus declaraciones de familia y bienes. Estas declaraciones se conocen con los nombres de **memoriales o relaciones**. ■



El formulario de la derecha se corresponde a uno de los estados, el H, dedicado al ganado. Quienes lo diseñaron y revisaron no se percataron de que a cada población había que darle dos filas, una para anotar las cabezas de ganado de cada especie y otra para poner el valor catastral que se les daba. Más tarde hubo que corregirlo. (BN).



Bando, pregón, interrogatorio de 40 preguntas

Don Fernando Valdes y Quirós
Gobernador de Sevilla y de las Indias
Consejero de Estado y de Indias
Consejero de Guerra y Marina
Consejero de Hacienda y Justicia
Consejero de Real Hacienda y de Indias

POR QUANTO EN EL VANDO, Y EDICTO PUBLICADO, Y FIXADO EN ESTA Ciudad EN *Sanctissimo* *del Rey* EN CON-
secuencia de la comisión con que me hallo para examinar los dchos en que se pueda establecer una sola contribucion en lugar de las Provinciales, se previno, que
dentro de *veinte* dias todos los vecinos, y hacendados en esta Ciudad y Termino, y no tubo el debido puntual cumplimiento: Por tanto, por
este segundo, último, y pretenido, se expedie a todos los vecinos le han verificado, que fi en el precio de *veinte* dias no la hubieren entregado en esta Comisión
con la claridad, y expresión que aquel contubo, y en caso se repite, se les pulsará a hacer íntegramente la pena pecuniaria, y arbitraria, que para la Real
Hacienda, y gastos de esta Comisión se ha señalado por la Real cedula de ella, y a la declaración, igualmente acordada por su conentacion: y para que ninguno pueda
alegar ignorancia de lo que debió, y debe hacer, y está advertido, he mandado se repita a continuación de este referido Edicto, baxo de la expresada pena, y
cominacion, y fo tenor es el siguiente.

Por el presente ordeno a todos los vecinos Cabeza de Casa estantes, y habitantes, de cualquier estado, calidad, y condicion que sean de esta Ciudad su Termino, y Jurisdicción, que en el pre-
cio de *veinte* dias primeros siguientes al de la publication, y fixation de este Edicto, formen, y presenten cada uno *en la Alcaldía de esta Comisión*
una Relacion firmada (y fmo fupiere, de un Testigo en la que ponga su nombre, y apellido, fies Caballero, Hidalgo, Ministro, Abogado, Escribe-
no, Procurador, Mercader de por mayor, ó por menor, Astilla, ó Jornalero, ó de cualquiera otro Arte, u Oficio que exerza, número de personas de que se compone su familia de uno, y
otro sexo, *sean hijos, hermanos, Casados, Oficiales, u Aprendices, y sus edades: Que* genes raíces tienen en el Termino, Campo por Campo: Qué número de medidas de las que se usaren
en esta *ciudad*, contiene, con distincion de especie, si de regadío, si de secano: De heratiza, de sembradura, de viña, ó cualquier otra: Si tiene árboles plantados en ellas, de qué es-
pecie, cómo está hecho el plantío, si en el medio de toda la tierra, ó a los márgenes, en *una, dos, ó más* hileras, explicando la calidad de que es en su especie, si de la mejor del Termino, de
mediana bondad, u de inferior, y expresión de sus confrontaciones, distinguiendo en las cultas, si lo son por naturaleza, por defensa del dueño, a quien pertenece su propiedad, ó por im-
posibilidad: Qué Casas, Corrales, Bodegas, &c. en quanto precio están alquiladas, ó qué cantidad se puede regular el alquiler: Qué Molinos harineros, de viento, u de agua, papel, Bri-
tanes, Ingenios de azucar, ó cualquier otro Atrecho que huya: Qué utilidad le produce al año, donde está situada, como se llama, y a qué distancia de la Poblacion, explicando si algunas
de dichas fincas están cargadas de algunos Censos Dominicales, u otras cargas Reales penales, ó inherentes a ellas; haciendo mención de los dachos que los perciban, y de su importe: Qué
rentas de Censos Censales, Diezmos, Tercios, Diezmos, Primitias, ó cualquiera otra que tenga en esta Ciudad y Termino: Qué número de ganado, con distincion de especie (inclu-
yendo las Mulas de Coche, y Caballos de reglo) tienen en el Pueblo, y Termino, explicado si alguno tiene Cabuía, ó Yeguada fuera de él, y de qué número de Cabras: Quantas Col-
menas, y generalmente quanto tubiere cada uno, y le reditúa utilidad; y por los hacendados ajenos, vecinos de otros Pueblos, executarán igual diligencia, y manifestacion sus Apoder-
ados, Administradores, Colonos, ó Sirvientes, a cuyo cuidado corra el manejo de los bienes comprehendidos en la Jurisdicción, y Termino. Lo qual cumplan, y cumplieren con diligencia, y
deben de ocultacion, ó de omision, aplicados la mitad a la Real Hacienda, y la otra a Denunciador (si lo hubiere) y de que en el de probarse la ocultacion multitud, y fraudulenta, se
procederá al castigo condigno. Lo que mando publicar, y fixar para que llegue a noticia de todos, y lo cumplan, y guarden, sin poder pretetar ignorancia, sobre que no serán oidos.
Prevenese, que los Duenos de cualquiera Ganado que los tengan en aparcería, debe dotar el número de los que sean, y si los tienen en ella en este Pueblo, ó en el que sea, expresándole
con el nombre, y apellido del aparcerio. Dado en *Castilla* a *veinte y siete* de *Noviembre* de mil setecientos y cinquenta y *veinte*.

Las averiguaciones de los pueblos las encomendó el rey a unos equipos, llamados **audiencias**, presididos por el **intendente** —máxima autoridad de la provincia— o por un **subdelegado** suyo, y formadas al menos por un **escribano** (con la función notarial de dar fe de cuanto ocurriese), uno o más **oficiales** (administrativos con experiencia y buen manejo de los números), y dos o más escribientes o **amanuenses**, para ir pasando a pliegos limpios la información dada en las memoriales. Las audiencias podían complementarse con hombres **prácticos** que supieran de agrimensura, los llamados **peritos** en tierras, capaces de al verlas saber su calidad y la cosecha que podía producir en años normales.

El primer acto de la averiguación en cualquier pueblo o ciudad consistía en promulgar un **bando**, como el que se reproduce en este panel. En él se transmitía a los vecinos la orden del rey de que todos quedaban obligados a presentar una **declaración** de personas, familias y bienes, todo lo cual solía estar bien explicado en dicho bando. Se especificaba también el plazo que se daba para presentar las declaraciones, que variaba entre 8 y 30 días. También se decía que la declaración debía ser bajo juramento. Y que los que no supieran escribir debían conseguir que alguien les hiciera la declaración, que debía entregarse firmada por un testigo.

Mientras los vecinos preparaban sus memoriales, el alcalde —también llamado **justicia**— y algunos concejales —llamados **regidores** o capitulares— debían reunirse con el intendente o subdelegado para contestar al **interrogatorio de 40 preguntas**. A ese acto solemne debía asistir el **cura principal** de la población, el **escribano** de la audiencia y un grupo de peritos elegidos por el ayuntamiento o concejo, que debían ser **ancianos** u hombres de mucha experiencia, en el sentido de que fuesen los mejores concedores de las tierras, sus calidades, sus cosechas, ... Si el pueblo tenía **procurador síndico**, también solía asistir.

El escribano debía levantar acta *a la letra*, de lo que se respondiese al interrogatorio. El documento resul- tante será uno de los más importantes del Catastro, y se le llama **Respuestas generales**. ■

Bando del intendente de la provincia de Córdoba, Fernando Valdés y Quirós. Este intendente pasó en 1752 a Sevilla, cuyos intendentes recibían el título de Asistentes desde antiguo. Abajo, primera página de uno de los interrogatorios. Se imprimieron varios miles de ellos, pues a cada población catastrada se envió al menos uno. En muchos casos se encuademaron al principio de las *Respuestas generales*. (AGS).

INTERROGATORIO A QUE HAN DE SATISFACER, BAJO de Juramento, las Justicias, y demás Personas, que harán comparecer los Intendentes en cada Pueblo.

- A.**
1. Cómo se llama la Poblacion.
 2. Si es de Replengo, u de Señorío: a quien pertenece: qué derechos percibe, y quanto producen.
 3. Qué territorio ocupa el Termino, quanto de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y quanto de circunferencia, por horas, y leguas: qué linderos, ó confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.
 4. Qué especies de Tierra se hallan en el Termino; si de Regadío, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Boñques, Maorrales, Montes, y demás, que pudiere haver, explicando si hay algunas, que produzcan mas de una Cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.
 5. De quantas calidades de Tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.
 6. Si hay algun Plantío de Arboles en las Tierras, que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, &c.
 7. En quales de las Tierras están plantados los Arboles, que declararen.
 8. En qué conformidad están hechos los Plantíos, si extendidos en toda la tierra, ó a las márgenes: en una, dos, tres hileras; ó en la forma que estuviere.
 9. De qué medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de quantos pastos, ó varas Castellanas en quadro se compone: qué cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Termino, se siembra en cada una.
 10. Qué número de medidas de Tierra huvir en el Termino, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por exemplo: Tantas Fanegas, ó del nombre, que tuviere la medida.

Las operaciones-escuela de los Corregidores realengos

Pronto se vio que si las poblaciones que había que catastrar se acercaban a las 15.000 y eran 22 los intendentes, tocaban a cada uno 680 pueblos; y como la media en catastrar cada pueblo resultaría ser de 50 días, se hubiesen necesitado 93 años para acabar el Catastro. La solución era aumentar el número de audiencias, que se pondrían al cargo de **subdelegados**. Los primeros que se nombraron fueron los **corregidores realengos**. Para prepararlos, se decidió que participasen en **operaciones-escuela**, es decir, averiguaciones dirigidas por el intendente, pero con asistencia y práctica de los corregidores. Operación de este tipo fue la de **Haro**, entonces en la provincia de Burgos. El intendente burgalés, el **marqués de Espinardo**, convocará a esta operación a 4 de los 5 corregidores realengos que tenía la provincia —los de Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Aranda de Duero y Villarcayo—; el quinto, el de Quatro Villas, con sede en Laredo, no participó por su edad. Haro era cabeza de corregimiento, pero su titular, don Juan Chrisóstomo de Salamanca y Córdoba, no fue convocado por ser de **señorío**, abrigando el temor de que tales corregidores mirasen más por los intereses del señor que por los del rey y los vasallos. Haro pertenecía al **duque de Frías**, a cuya Casa llegó tras donación de la villa por Juan II en 1448 al **conde de Haro**.

La averiguación empezó en Haro con el **pregón del bando por voz de pregonero público** y con el **tambor o caja de guerra que se usa en esta villa para las convocaciones y llamamientos de concejo general**. La comitiva, con Espinardo al frente, llegó a Haro el 6 de enero de 1751. ■



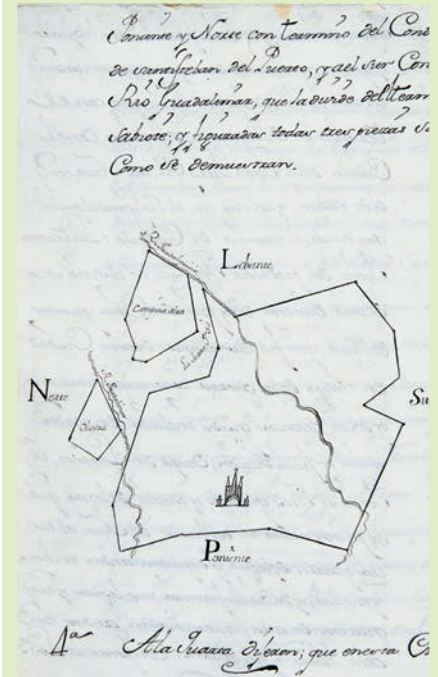
Mapa de La Rioja trazado por Tomás López en 1769 (RAH). Sobre estas líneas, final de las respuestas de Haro, con la firma del marqués de Espinardo y de los capitulares y peritos que respondieron al Interrogatorio catastral (AHPLR).

La evacuación de las respuestas al **interrogatorio** tuvo lugar entre el 9 y el 19 de enero de 1751, en acto que debió de ser muy solemne a tenor de la concurrencia: intendente, 4 corregidores, 7 escribanos, teniente de corregidor de Haro, 2 alcaldes ordinarios, 2 regidores nobles y otros 2 del estado general, el procurador síndico de ambos estados, 7 peritos inteligentes, y el vicario del presidente del cabildo eclesiástico, don Manuel Joseph de Gojenola. Dirá la villa en sus **respuestas** no ser grande, sirviéndose de vocablos hoy sin uso para referirse a los puntos cardinales o **aires** donde se hallaban las poblaciones circundantes: **solano** (levante), **ábrego** (poniente), **regañón** (sur) y **zierzo** (norte). Haro mide las tierras de cultivo en **fanegas** y las viñas en **obreros** de 200 cepas. Con 597 vecinos (en torno a 2.250 habitantes), disponía de 5 molinos harineros sobre el río Tirón y en Fuentes de la Vega. Presenta un elenco de oficios a la altura de las mayores capitales: 21 mercaderes, 20 sastres, 35 panaderos, panaderas y **ayudaderas de hornos**, 5 plateros, 7 sardineras, 7 sanitarios (médicos, cirujanos, boticario y partera), los que llama **sacadores de vino**, el vendedor de **vino ranzio**, y varios músicos: organista, bajonista y sochantre. Y también campaneros **para el tiempo de nubla-**

do. Tenía Haro **tercena** (almacén regional) y estanquillo de tabaco, **aduana del rediezmo** y diversos administradores de bienes (entre ellos, del duque de Frías y del marqués de Figueroa). Con 148 jornaleros, 20 **labradores mixtos** (con pocas tierras, se ayudaban también de jornal), 100 pobres mendicantes y 42 clérigos, su único convento era el de San Agustín, con 16 sacerdotes y 3 criados. Con mercado todos los martes del año, su feria anual comenzaba el 8 de septiembre.

Cuando se finaliza la evacuación del interrogatorio, se procede al **reconocimiento de tierras y casas**, para el que se designan 12 peritos. Se distribuyen el término por **aires**, en equipos de tres peritos, y emplean un mes en ello. Acabado el reconocimiento, el marqués de Espinardo convoca a la **lectura pública**, que era el momento clave y el más trascendente, pues asistían todos los vecinos, que de ese modo daban conformidad a lo registrado en los libros. Se dedican dos días completos a la lectura, que se hace **a quatro voces**, las de los 4 oficiales de la audiencia. Con este acto se da por cerrada la operación-escuela, volviendo los corregidores ya formados a sus partidos para empezar sus propios catastros en los pueblos de su jurisdicción. ■

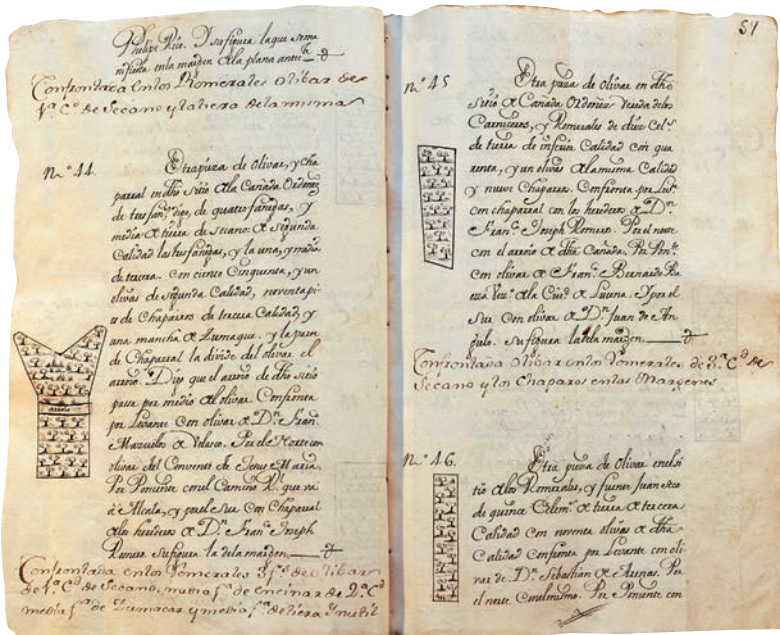
Las respuestas generales de los pueblos al interrogatorio / 3



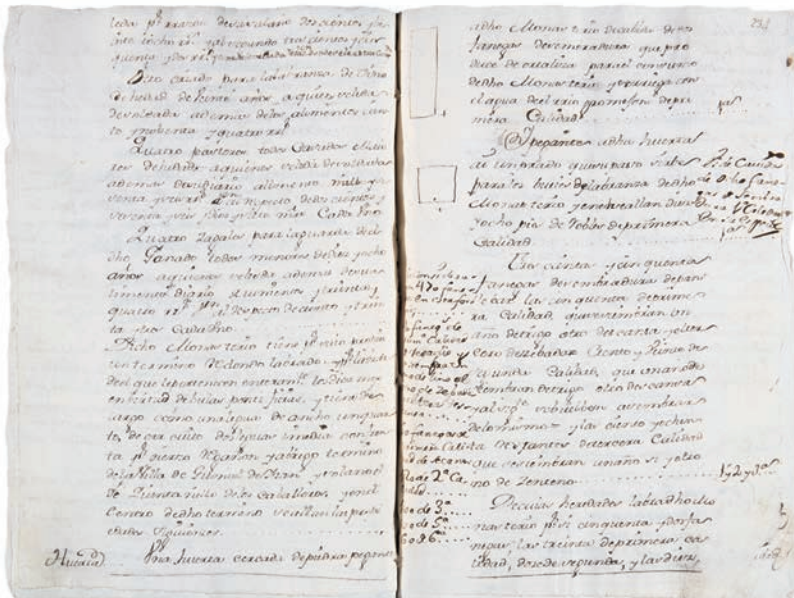
Mapa de Toro elaborado con ocasión de una consulta a la Real Junta de Única Contribución. (AGS). Página de las Respuestas generales de Úbeda. (AHP).

Los términos de algunas poblaciones eran muy complejos, pues la ciudad o villa principal estaba rodeada de varias aldeas, y a veces también de las que llamaban **tierras comunales, comuneros** o simplemente **comunales**. Una tierra comunal era propiedad intransferible del conjunto de vecinos de un pueblo, razón por la cual la **vecindad** tenía mucha importancia, de ahí que en los vecindarios se distinga entre **vecinos y habitantes**, pues estos no gozaban de los derechos de los vecinos para el disfrute y aprovechamiento de los **comunales**. Había comunales que pertenecían no a los vecinos de un pueblo sino a los de dos o más, asunto éste que dio lugar a muchas polémicas en el Catastro, pues surgieron dudas de en cuál de ellos debían recogerse sus datos. El aprovechamiento o reparto de los comunales generaba en algunos pueblos importantes ingresos a sus vecinos, especialmente en los pueblos de montaña, donde el reparto de maderas era ingreso principal. ■

Los memoriales, relaciones o declaraciones / 1

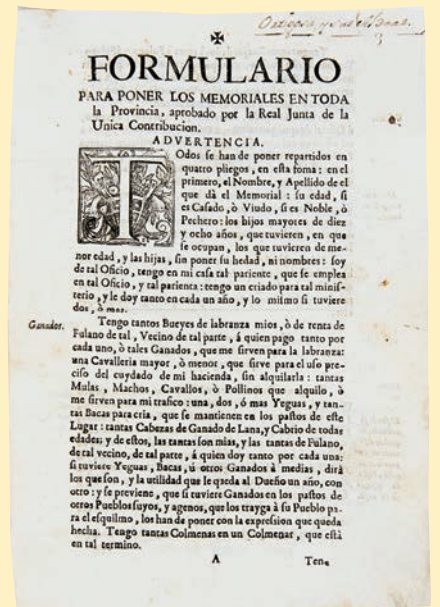


El memorial sobre estas líneas fue dado por el convento de Santa Clara de Alcaudete. En otras partidas llegaron a dibujar incluso los cortijos existentes en algunas tierras. (AHPJ). En el memorial de abajo, los peritos corrigen la superficie de una tierra dada por el mayor domo del monasterio benedictino de San Pedro, en Gumiel de Hizán. (ADPBU). Las imágenes de la derecha corresponden a documentos de AHPJ y AHPLR.

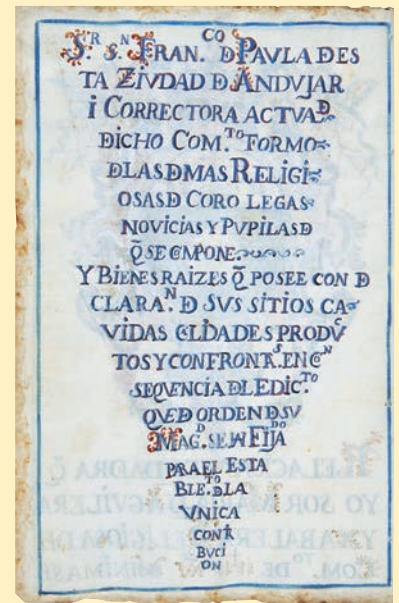
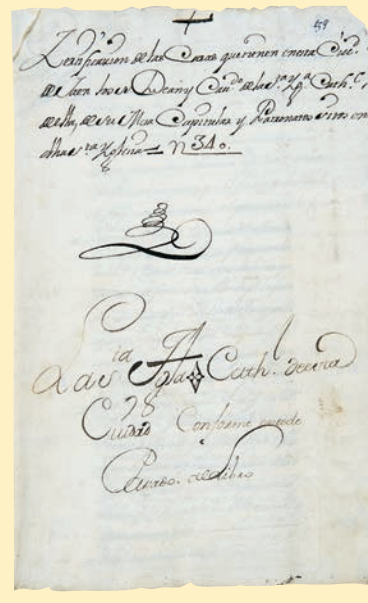
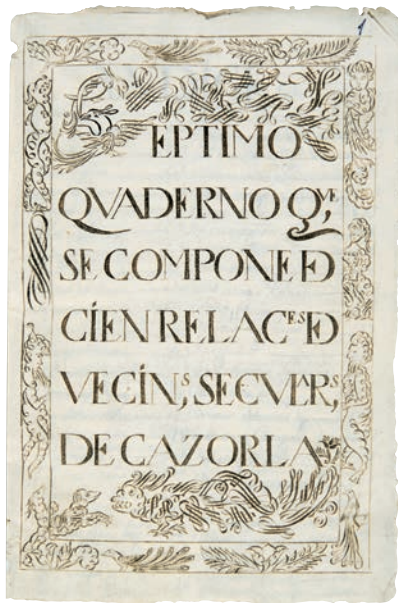


Una vez recogidos los **memoriales**, el primer paso era hacer dos comprobaciones: la primera, que estaban todos, incluso los de forasteros que tenían tierras, casas o ganados en el pueblo que se estaba catastrando. Si faltaban algunos, el **pregonero** recitaba por todo el pueblo un nuevo bando, dando un nuevo plazo a los morosos y avisando de las sanciones en que podían incurrir. La segunda comprobación era ver si estaban bien hechos: si la letra se entendía, si estaban firmados, si figuraban los datos del declarante y su familia, etcétera.

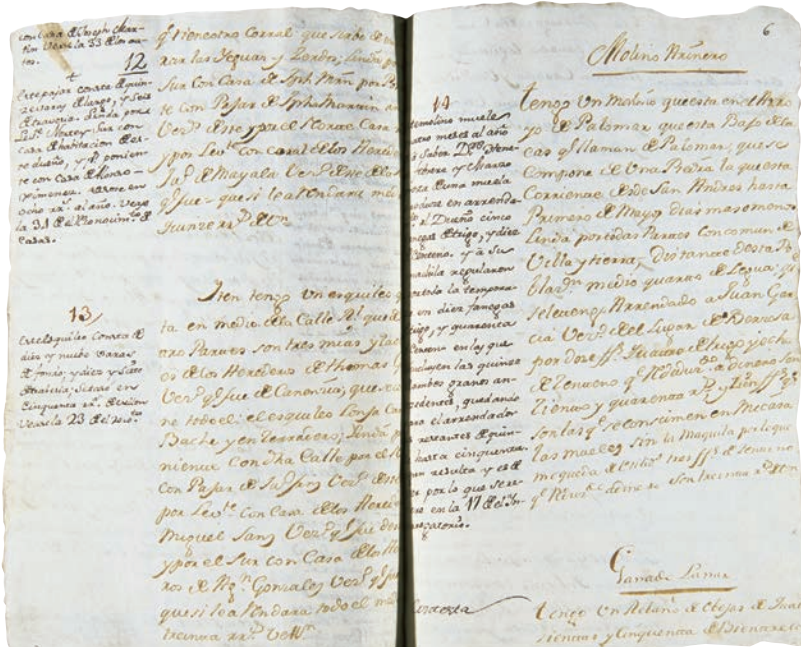
Por lo demás, se entregaron memoriales de todo tipo. Desde algunos de conventos hechos con primor de monja, a otros tan rudos como sus firmantes. Escuetos de pocas líneas los que nada tenían, verdaderos libros los de algunos grandes propietarios. Con los memoriales recogidos y revisados, empezaba lo serio, lo que llamaban el **reconocimiento**, es decir, la comprobación de lo declarado. Cada tipo de dato tenía un modelo distinto de reconocimiento. Para las tierras, se desplazaban a cada una de ellas los peritos, que leían lo declarado y constataban si coincidía con su parecer sobre superficie, calidad, año o años de barbecho (de *huelga*), secano o regadío, etc. Si no estaban conformes, anotaban en el margen del memorial los datos que consideraban ciertos, como se puede ver en este panel. ■



Los memoriales, relaciones o declaraciones / 2



Uno de los cuadernos con los memoriales de Cazorla. Portadilla del memorial del cabildo de la catedral de Burgos. Relación de las casas pertenecientes a la catedral de Jaén. Portadilla del memorial de las mínimas de Andújar. Memorial de La Serna. (AHPJ, ADPBU, AHN).



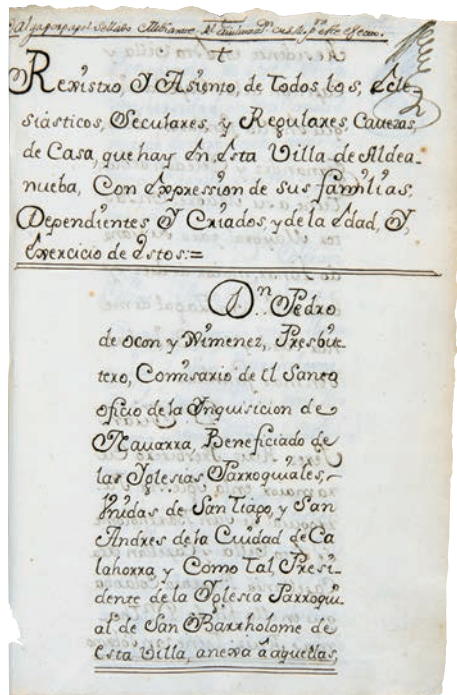
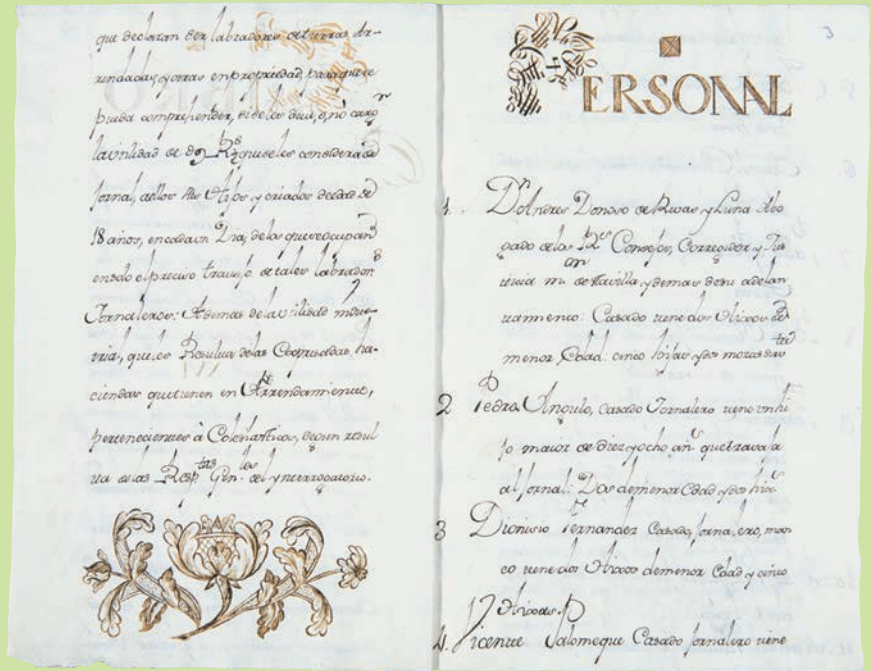
También se hacía el reconocimiento de los **árboles**, señalando si formaban hileras o plantíos, si se hallaban dispersos en una tierra, o en sus márgenes o lindes. En Jaén se contaron. En Cazorla, por ejemplo, había: 165.975 vides, 6.333 higueras, 27.133 frutales, 860 nogales, 3.622 moreras, 9.578 olivos, 3.363 olivas nuevas *que todavía no producen*, 135.769 encinas, 30.890 robles, 138.633 pinos y 15 tejos. En Sevilla hasta se anotó su edad, pues el valor de un naranjo de cinco años no era el de otro de veinte. En las tierras del norte, con la propiedad muy repartida, se encontraron árboles de un dueño cuya tierra era de otro. En ese caso se decía que uno era dueño *del suelo* y el otro *del vuelo*.

Otro tanto se hacía con las **casas**, que se medían, dando sus tres dimensiones. Y así como a las tierras se les daría después un valor en función de su superficie, su calidad y sus aprovechamientos, a las casas que estaban arrendadas se les fijaba como base imponible el importe o renta del alquiler; y si estaban habitadas por sus propietarios, los peritos anotaban lo que se pagaría por ellas si se arrendasen. El reconocimiento de las declaraciones se extendía a las **bodegas, tejares, molinos** de aceite, harineros, de papel o de zumaque, fuesen de agua o de viento, **batanes, martinetes, hornos de poya**, etc. Y también a los **huertos y herrenes**. Otra comprobación que se hacía era la de los **censo**s o cargas hipotecarias de los bienes raíces, debiendo presentar para ello las escrituras o recibos de pago de los réditos. Al margen de la partida, se anotaría: «Verificada». ■

Los libros de los cabezas de casa



Las dos imágenes de arriba corresponden al libro de cabezas de casa de Cazorla, portada e interior, que comienza con los datos de su corregidor. Bajo estas líneas, el de Alcalá la Real. Y por último, de Calahorra, con los datos del Comisario del Santo Oficio. (AHPJ, AHPLR).



Los libros de los cabezas de casa reciben muy distintos nombres: **libro maior de lo personal**, **libro de familias**, **libro de vecinos**, **libro del vecindario**, **libro registro de los vecinos**, **libro maestro de familias**, seguidos todos ellos de las expresiones «de legos» o «de eclesiásticos» según correspondiese. Estos libros contienen un resumen de los datos demográficos solicitados en el bando y recogidos en los memoriales. La información demográfica que dan es desigual según provincias, pues no todas recogieron nombres y edades de los miembros de la familia. Jaén recibió un elogio específico por este libro, que se consideró *muy conforme a la mente de la Junta*, hasta el punto de que se ordena al intendente que *envíe una copia a los subdelegados para que le imiten en la distinción y formalidad con que está concebido*. Lo que sí es cierto es algo ya señalado: que suelen ser más ricos los memoriales. Véase un ejemplo de una misma persona: **Memorial**: Yo, el dicho Don Francisco Sopena y Verganza, *soi viudo, del Estado Noble, cosechero de pan y vino, de hedad de quarenta y ocho años: tengo quatro hijos, el uno de veinte y zinco años, que es clérigo subdiaconado y se halla en mi soziedad, otro de veinte, también clérigo tonsurado, otro de diez y siete, que me sirve de Amanuense para mi ofizio que es el de Escribano (...)* y otro de catorze años, el que, y el tonsurado, se hallan cursando en la ziedad de Palenzia: tres hijas, la una de veinte y tres: otra de quinze y otra de once. Tengo un criado para la labranza, de hedad de veinte, a quien le doy de soldada en cada un año doscientos y sesenta reales de vellón. Una criada de diez y ocho a quien doy de soldada anualmente ziento y treinta. **Libro**: Don Francisco Sopena y Verganza, *hijosdalgo, viudo, de edad de quarenta y ocho años: tiene un hijo menor de diez y ocho años, tres hijas, un criado mayor de diez y ocho, llamado Joachin de Garzia, y una criada.* ■

Un mapa excelente en el Catastro: Almadén



Si en paneles anteriores se han presentado ya algunos mapas, se ha individualizado éste para mostrar el que, por lo que se conoce, puede considerarse el mejor mapa salido del Catastro, a uno de cuyos libros quedó cosido, el de la declaración de propios de la Villa del **Almadén**, en Campo de Calatrava. Pocos años después sería visitada por un joven ingeniero canario, Agustín de Betan-

court, que a sus 24 años de edad realizó un extraordinario informe sobre la **mina de Almadenejos**, señalada en este mapa. La mina contaba según Betancourt con distintas bocas o **planes**, todas ellas bautizadas cristianamente –San Francisco, San Julián, San Carlos, San Miguel, San Juan, San Andrés, San Teodoro, Santa Bárbara– o humanamente –La Esperanza. (AHPCR). ■

Lectura en concejo abierto y los estados de los pueblos / 1

Estado del numero de medidas de Tierra, que se ha verificado existir y pertenecer en el termino de Mengibar, con distincion de Clases agui cagui.

Clases

Clases	0,76	0,06	0,82, 14	0,77, 20	0,12	0,29	0,3
Medida de Tierra	237,51	2,17	210,2	232,73	1,6	2,7	2,7
Medida de Agua	21,4	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1

Estado del numero de medidas de Tierra, que se ha verificado existir y pertenecer en el termino de Berzosa, con distincion de Clases agui cagui.

Clases

Clases	0,72	0,76	0,06	0,02	0,82	0,22	0,12	0,3	0,24	0,24
Medida de Tierra	222,4	237,51	232,73	2,1	210,2	232,73	2,1	2,1	2,1	2,1
Medida de Agua	21,4	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1

ESTADO DE LO QUE PRODUCE
en Dinero en la villa de Somosierra, los Alquerias de Casas, los Zensos, Primicias, y Dízimos de Ecles.
segun Resulta de este Libro de este Hazierdas de Legos, y de las Topografías Generales. y su Total.

E

Se incluyen en el total los Zensos

	Alquerias de Casas	Censos Perpetuos	Redimibles	Primicias	Dízimos	Total R. ^o U. ^o m
Villa de Somosierra	20.	199. 8	399. 21.	1699.	1790.	3339. 29.

Estados D de Mengibar, uno de legos y otro de eclesiásticos.
Estados E de Somosierra y Berzosa. (AHN).

Estado de lo que producen en el lugar de Berzosa y Caserio de Serrada Jurisdiccion de la villa de Buitrago pertenecientes a los Alquerias de Casas, y Pajaras, Zensos Redimibles, y Taberna, las Alcabalas, mariniaga tercias R.^o drós. de Contaduría, y Señorio enfielado de la Corona. Perteneciente ala Duquesa del Infantado, y su Total.

E

Clota
Se incluyen en el total el imp.^{te} de la Cavilla Zencos.

	Alquile rudiCasas y Pajaras	Zensos Taberna	Alcabalas	Mariniaga	Tercias	drós. de Contaduría	Señorio	Total R. ^o U. ^o m
Lugar de Berzosa	1291. 16. 7.	200.	360.	141. 23.	1049. 18.	26. 17.	92. 17.	3127. 27.

Cuando se acababan los **libros de lo raíz** (uno de legos y otro de eclesiásticos) y los de los **cabezas de casa** (también dobles), se procedía al acto más solemne de la averiguación de cada pueblo: la **lectura en concejo abierto**. Para ello se convocaba de nuevo a vecinos y forasteros con bienes en el pueblo mediante pregón o bando, para que asistieran a la lectura, partida a partida, de los libros de lo raíz, por si alguien se sentía agraviado o consideraba que algún dato propio o ajeno era falso o incorrecto. Si todos los asistentes daban su conformidad, se procedía a firmar la **diligencia de lectura** por parte del subdelegado, las autoridades, los peritos y el escribano, siendo tal acto garantía para el rey y los vasallos. Y si había alguien discrepante, se procedía a *apurar la verdad*, corrigiendo lo que procediere. Con ello se despedía la audiencia, que pasaba al siguiente pueblo, donde ya días antes habían promulgado el bando y anunciado su llegada. Y así pueblo tras pueblo. Muchos equipos catastrales estuvieron cuatro años errantes, lejos de sus familias, catastrando las Castillas. ■

Lectura en concejo abierto y los estados de los pueblos / 2

ESTADO DE LAS CANTIDADES A
que ascienden las utilidades que en el Lugar del
Horcajo Jurisdicción de la villa de Buirago, resultan a las Artesas que lucran además de su trabajo personal, y de las
Cosechales de Trío, de Boco, como consta de este Libro, de cada uno de Boco, y de las Haciendas reales.

F

Cirujas	Tierras	Tierras	Obligado	Pascual	Carteros	Utilidades	Total
de	de	de	de	de	de	de	de
Trío	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco
2047	225	250	200	600	50	2378	7608

Lugar del Horcajo

ESTADO DE LAS CANTIDA
des que ascienden en la villa de Zerevilla las utilidades que lucran a las Artesas que lucran
Tierras de Eclesiásticas, como del Trato de Carreteras que lucran su Cosecha para portar Carros,
y de la ditta Artesas que lucran además de su trabajo Personal, y de Total.

F

Cirujas	Tierras	Tierras	Obligado	Pascual	Carteros	Utilidades	Total
de	de	de	de	de	de	de	de
Trío	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco
2047	225	250	200	600	50	2378	7608

Villa de Zerevilla

Hecha la lectura pública, y aprovechando ratos libres en el siguiente pueblo, se preparaban los **estados** o resúmenes, para lo cual había que ir extrayendo los datos de los libros, clasificándolos y agregándolos. Había que rellenar 4 modelos de legos y otros tantos de eclesiásticos, diferenciados por las letras **D** (tierras), **E** (casas y todo tipo de rentas), **F** (industria, comercio, ...) y **H** (ganado). Para los legos se hacía uno más, el **G**, destinado en principio a calcular sobre nuevas bases un impuesto de tiempos de Felipe II que se llamaba *servicio ordinario y extraordinario*, al que solamente estaban sujetos los varones entre 18 y 60 años, activos y del estado general. De los 9 modelos de estados se recogen ejemplos de pequeñas poblaciones en este panel y en el anterior. ■

Diversos estados de Horcajo, Cercedilla y Robregordo. (AHN).

ESTADO DEL
NUMERO DE GANADOS Y COL
menas que se ha Uerificado
existen en el Lugar del Horcajo
Jurisdic. de la villa de Buirago, con distincion de Especies, pertenec. a sus
cosechas legos y de las utilidades, e Equivalmas de las que lo producen

H

Buecos	Caballos	Jumentos	Zerros	Carnes	mucho de	Utilidades
de	de	de	de	de	de	de
Trío	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco
253	47	13	224	1458	433	7419

Lugar del Horcajo

ESTADO DEL NUMERO DE YNDIU
nas que existen en la Villa de Robregordo que deben pa
gar lo personal con distincion de officio y excomunion de lo que
vno aze en su officio y Aze puede ganar al dia de su
trabajo.

G

Yndiu	San	H.	H.	Labradores	Pastos	Juntas
de	de	de	de	de	de	de
Trío	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco
4	3	5	4	5	4	4
7	8	1	1	49	4	192

Villa de Robregordo

ESTADO DEL NUMERO DE GA
nados pertenecientes a legos, que se ha verificado existen en
la Villa de Robregordo con distincion de Especies, y de las utilidades, oca
quimas anuales de los que lo producen.

H

Buecos	Caballos	Jumentos	Zerros	Carnes	mucho de	Utilidades
de	de	de	de	de	de	de
Trío	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco	Boco
253	47	13	224	1458	433	7419

Villa de Robregordo

Los estados o resúmenes provinciales / 1

PROVINCIA DE VALLADOLID

ESTADO DE EL NUMERO DE MEDIDAS DE TIERRA QUE SE HA VERIFICADO EXISTEN Y PERTENECEN A ECLESIASTICOS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON DISTINCCION DE PUEBLOS Y CLASES A QUE CORRESPONDEN, SEGUN SU PRODUCTO ANUAL REDUCIDO A DINERO

← PRODUCTO DE CADA MEDIDA DE TIERRA EN DEREZO DE PESON

PUEBLOS	PRODUCTO DE CADA MEDIDA DE TIERRA EN DEREZO DE PESON																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
Ciudad de Valladolid																										
Urb. de Obispos de Tordesillas																										
Urb. de Obispos de Medina																										
Urb. de Obispos de Burgos																										
Urb. de Obispos de Segovia																										
Urb. de Obispos de Salamanca																										
Urb. de Obispos de Zamora																										
Urb. de Obispos de Leon																										
Urb. de Obispos de Oviedo																										
Urb. de Obispos de Astorga																										
Urb. de Obispos de Lugo																										
Urb. de Obispos de Tordesillas																										
Urb. de Obispos de Medina																										
Urb. de Obispos de Burgos																										
Urb. de Obispos de Segovia																										
Urb. de Obispos de Salamanca																										
Urb. de Obispos de Zamora																										
Urb. de Obispos de Leon																										
Urb. de Obispos de Oviedo																										
Urb. de Obispos de Astorga																										
Urb. de Obispos de Lugo																										
TOTALES																										

VENTA CONTINUA SEGLAR PROYECTO DE EXTREMURA

ESTADO DE A LO QUE ASCIENDE EL
INDICATORIO COMBIDO QUE SE HA VERIFICADO EN ESTA PROVINCIA CON DISTINCCION DE PUEBLOS EN DEREZO DE PESON

PUEBLOS	INDICATORIO COMBIDO QUE SE HA VERIFICADO EN ESTA PROVINCIA CON DISTINCCION DE PUEBLOS EN DEREZO DE PESON																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
F																										
A																										
D																										
E																										
TOTALES																										

En este panel y en los tres siguientes se presentan algunos ejemplos de páginas de los 198 grandes libros que se encuadernaron con los estados de las 22 provincias. Arriba y abajo, estados D de Valladolid y Granada, de la que aparece el resumen final de ese estado. A la derecha, el F de legos de Extremadura, el E de legos de La Mancha y el F de eclesiásticos de Cuenca. (AHN).

Secular Provincia de la Mancha

ESTADO DE A LO QUE ASCIENDE EL
INDICATORIO COMBIDO QUE SE HA VERIFICADO EN ESTA PROVINCIA CON DISTINCCION DE PUEBLOS EN DEREZO DE PESON

PUEBLOS	INDICATORIO COMBIDO QUE SE HA VERIFICADO EN ESTA PROVINCIA CON DISTINCCION DE PUEBLOS EN DEREZO DE PESON																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
E																										
T																										
A																										
D																										
E																										
TOTALES																										

PROVINCIA DE VALLADOLID

ESTADO DE EL NUMERO DE MEDIDAS DE TIERRA QUE SE HA VERIFICADO EXISTEN Y PERTENECEN A ECLESIASTICOS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON DISTINCCION DE PUEBLOS Y CLASES A QUE CORRESPONDEN, SEGUN SU PRODUCTO ANUAL REDUCIDO A DINERO

← PRODUCTO DE CADA MEDIDA DE TIERRA EN DEREZO DE PESON

PUEBLOS	PRODUCTO DE CADA MEDIDA DE TIERRA EN DEREZO DE PESON																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
D																										
P																										
E																										
TOTALES																										

NOTA
Este Reino según averiguado los Millones de Arroyos de Castilla y de Navarra, y de las Molinas de Tierra, como por Menor, y con distinción de Pueblos, y Clases se refiere en el Plan General.

Piegos

El Sr. Juan de Caceres

Secular Provincia de Cuenca

ESTADO DE A LO QUE ASCIENDE EL
INDICATORIO COMBIDO QUE SE HA VERIFICADO EN ESTA PROVINCIA CON DISTINCCION DE PUEBLOS EN DEREZO DE PESON

PUEBLOS	INDICATORIO COMBIDO QUE SE HA VERIFICADO EN ESTA PROVINCIA CON DISTINCCION DE PUEBLOS EN DEREZO DE PESON																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
E																										
T																										
A																										
D																										
E																										
TOTALES																										

Los estados o resúmenes provinciales / 3

ESTADO DE EL NUMERO DE INDIUIDUOS QUE EXISTEN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE DEBEN PAGAR LO PERSONAL CON DISTINCION DE PUEBLOS, I ESPRESION DE LO QUE CADA UNO SEGUN SU OFICIO, Artes y Arte puede ganar al Dia de su Trabajo

NOTA

SE HACE PRESENTE QUE ESTE PLAN GENERAL CONSTA DE 27 NOMINILLAS INCLUSA LA DEEL TOTAL DE PERSONAS DISTRIBUIDAS EN LAS PRIMERAS OCHO OÍAS DE EL CON UNOS MISMOS PUEBLOS EN TODAS SUS RESPECTIBAS COLUMNAS ASTA LA OCLUSION DE CLASES I OFICIOS SIGUIENDO DESPUES DE EL MISMO METODO PARA LA CONTINUACION POR ALFABETO de todas las Operaciones de la Provincia, y arrendo de llamadas para proseguir con todas los Pueblos en las nominillas conforme la primera Columna (y así en las demas) la letra G que corresponde a este Plan demarada á su vez de ocho en ocho Columnas y su total asiende al numero de 263,575. Personas desde (San Juan de los Rios) que pertenece la Real Intencion de los Oficios y Clases que en este Expressa

Única Contribucion Provincia de Salamanca Estado Seglar

Estado del Número de Cabezas de ganado que se ha verificado existen en la Comprehension de la Provincia de Salamanca, pertenecientes á Uno y varios Señores, Consistiendo de Causos en que están dichos los Pueblos de que se compone, y la particula de los que se mantienen dentro de su jurisdiccion, que con la suma de al fin en Reales de Millon que se han anualmente á sus Dueños Sigue En cada Cabecera

Partidos	Causos de Caballos		Causos de Asnos		Causos de Mulas		Causos de Vacas		Causos de Ovejas		Causos de Cerdos		Total de Cabezas	Producto en Reales
	En el Territorio	Forasteros	En el Territorio	Forasteros	En el Territorio	Forasteros	En el Territorio	Forasteros	En el Territorio	Forasteros	En el Territorio	Forasteros		
De Salamanca	26653	2228	3697	850	1833	266	8038	35484	33833	16727	37803	2314	1451	1,626,688
Villas circunvecinas	5084	188	812	24	568	3	2600	3777	8972	5011	1216	3624	1700	500,797
De Alba	1795	116	760	59	108		1622	12810	45920	7814	8313	771	122	330,450
Del Baxo	1861	287	121	2	25		388	3668	15140	10537	3653	1138	439	2,68,026
De Ojuna	2248	440	812	21	1618	8	1306	12506	12460	7300	11733	618	339	1,83,779
De Ledesma	2372	1250	1964	83	264	1	3241	26349	20018	6507	33832	1009	2079	1,87,620
De Azuaga	1120	89	64	7	885		208	2581	733	1676	3348	43	644	128,505
De Arco	760	37	37		36		187	1658	7457		1471		38	98,000
De Montemayor	2337	39	278		24		263	3906	6512		6720	80	118	110,212
De Roxas	1844	1793	1265	172	74	11	588	3632	31051	18666	2002	648	101	700,882
De Salamanca	2288		372		308		688	7378	26661		3107			1,61,712
De Cuervo	2708	3255	1744	162	568	5	1243	22772	14820	21644	38770	2326	805	1,40,834
Totales	113,083	23,758	12,864	1,063	3,321	273	12,168	188,663	270,328	118,464	11,664	12,661	2,460	7,076,970

Nota
Que el producto de cada pie de colmena que resulta en las operaciones, se incluye en la Reducion annual á Dineros de la ultima casilla de este Resumen General de los Estados que comprehenden los dichos Partidos de la Provincia

Portadas de dos de los estados de Guadalajara y Toro. Estados H (uno de legos y otro de eclesiásticos) de Salamanca y Ávila. (AHN).

ESTADO DEL NUMERO DE INDIUIDUOS QUE EXISTEN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE DEBEN PAGAR LO PERSONAL CON DISTINCION DE PUEBLOS, I ESPRESION DE LO QUE CADA UNO SEGUN SU OFICIO, Artes y Arte puede ganar al Dia de su Trabajo

NOTA

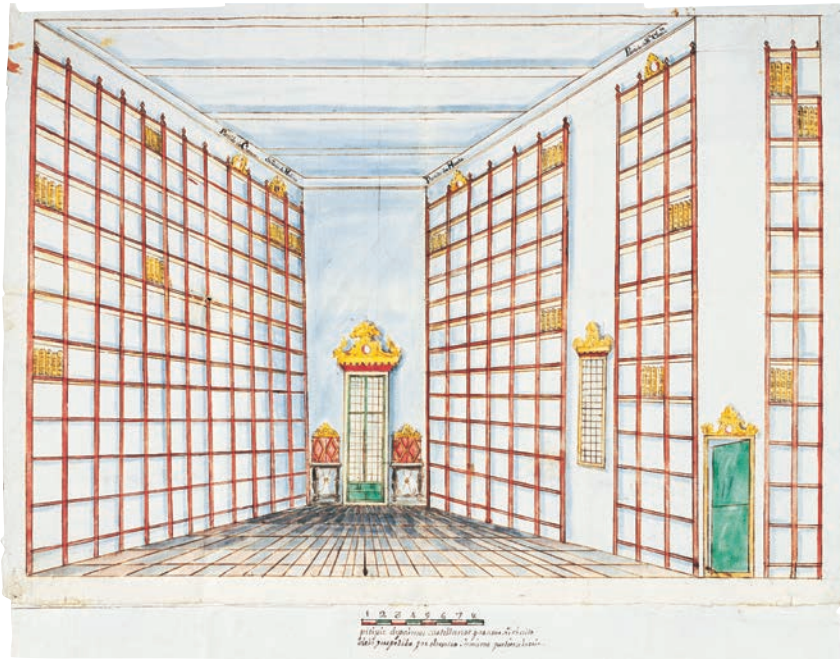
SE HACE PRESENTE QUE ESTE PLAN GENERAL CONSTA DE 27 NOMINILLAS INCLUSA LA DEEL TOTAL DE PERSONAS DISTRIBUIDAS EN LAS PRIMERAS OCHO OÍAS DE EL CON UNOS MISMOS PUEBLOS EN TODAS SUS RESPECTIBAS COLUMNAS ASTA LA OCLUSION DE CLASES I OFICIOS SIGUIENDO DESPUES DE EL MISMO METODO PARA LA CONTINUACION POR ALFABETO de todas las Operaciones de la Provincia, y arrendo de llamadas para proseguir con todas los Pueblos en las nominillas conforme la primera Columna (y así en las demas) la letra G que corresponde a este Plan demarada á su vez de ocho en ocho Columnas y su total asiende al numero de 263,575. Personas desde (San Juan de los Rios) que pertenece la Real Intencion de los Oficios y Clases que en este Expressa

Provincia de Avila

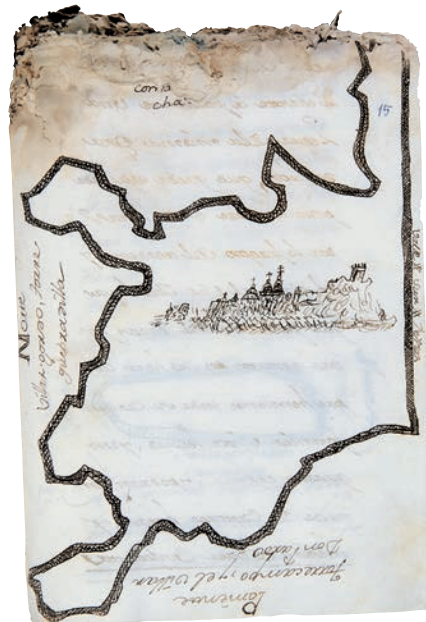
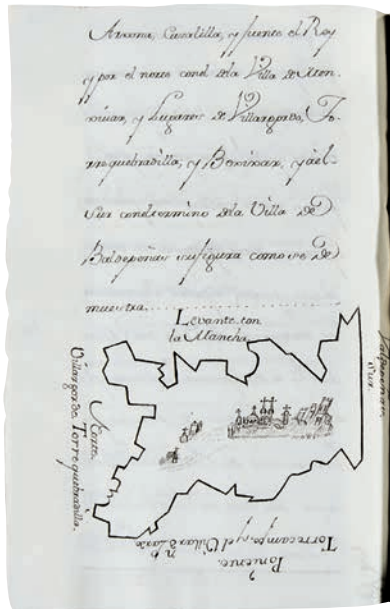
Estado del número de Ganados que se ha verificado existen en la Provincia de Avila, con distincion de Pueblos y Especies, y Unidad que resulta á sus Dueños, en Reales de Millon

H	Bovinos		Caballos		Asnos		Mulas		Vacas		Ovejas		Total de Cabezas	Producto en Reales
	En el Territorio	Forasteros	En el Territorio	Forasteros	En el Territorio	Forasteros	En el Territorio	Forasteros	En el Territorio	Forasteros	En el Territorio	Forasteros		
San Juan de los Rios	128	38											166	2,240
De Avila	1972	200											2,172	1,881
De Avila	6	6			16								22	308
De Avila	62	68			177								247	1,972
De Avila													134	1,200
De Avila													77	1,185
De Avila													11	504
De Avila	88	381	120										509	8,188
De Avila	8												27	370
De Avila	90		120										210	750
Totales	2,346	683	303	16	193	16	1,244	1,360	1,360	1,360	1,360	1,360	1,360	7,076,970

Las Contadurías de la Única contribución dieron la talla / 1



La imagen superior corresponde a la contaduría de Cuenca. (AGS). Abajo se recoge un ejemplo de cómo la contaduría, a veces, no se limitó a copiar sencillamente: a la izquierda, página de las respuestas generales de la ciudad de Jaén; a su lado, dibujo que se hizo del término de la ciudad en la copia que hizo la contaduría para su entrega a la ciudad. (AGS y AHPJ). A la derecha, inventario hecho por la contaduría de Sevilla. (AGS).



Ymbentario general, de todos los libros originales sus copias y demas instrumentos, que paran en la citada Contaduría, como de muebles que existen, y se compraron, por cuenta de la R^a Hacienda, para servicio de la referida comision, que con distincion de clases, y numero de folios se expresa en la forma siguiente.

Libros y de mas Pape

Veinticos y tres libros originales de Real e Industrial de los dos estados.	3010810
Un mill treinta y bamos en quadernados, correspondientes a las copias de los anteriores libros.	3260931
Los Registros originales de los 234. Pueblos y Despoblados, de la Provincia.	2660161
Los Apcos de Casas, y tierras, de los mismos Pueblos.	630827
Los Autos de Justificacion y demas documentos a ellos anexos, correspondientes a los mencionados Pueblos.	610751
Los extractos de dichos Autos.	40349
Las Copias de ellos en quadernada.	40358

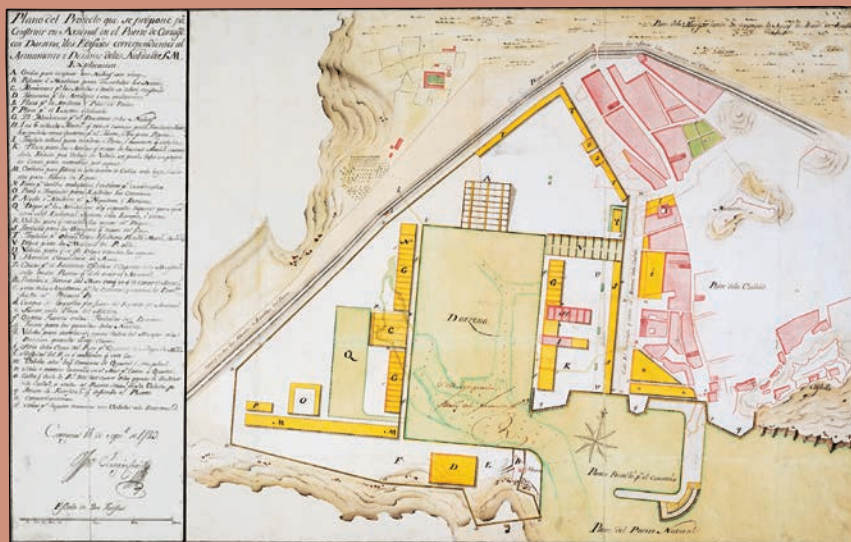
Las llamadas **Contadurías de Rentas Provinciales**, es decir, las de las rentas que se querían sustituir por la única contribución, incrementaron durante unos años su personal de sus dos o tres empleados habituales a más de cien para ocuparse de las funciones catastrales que les encomendó la Real Junta de Única Contribución. En primer lugar, cuando se les acumuló el trabajo a las audiencias y no podían hacer los libros de un pueblo a la vez que empezaban la averiguación de otro, se pasó a las contadurías tal tarea. Posteriormente, se les encomendó una función fundamental, revisarlo todo, pues estaban en condiciones inmejorables para hacerlo, pues podían comparar unas averiguaciones con otras. Esta labor fue muy útil, y ayudó mucho a la perfección final. Más tarde el encargo que se les hace es de hacer copia de todos los libros de los 15.000 lugares catastrados, trabajo impropio y muy delicado, pues había que copiar y compulsar todo. ■

El Catastro, una parte de un Proyecto de reforma



Comenzaba esta serie de paneles con el retrato del rey y dos de sus ministros, uno de ellos **Ensenada**, al que se trae ahora aquí de nuevo para resaltar cómo su figura se fue consolidando y agigantando con los años de gobierno, terminados abruptamente en la noche del 20 de julio de 1754, víctima de mil y una intrigas. Pasado el tiempo, se pudo hacer balance. Es ahora, con la perspectiva ya de los 250 años transcurridos, cuando cabe afirmar que la magna obra del **Catastro** no fue lo único importante que impulsó. Es más, el Catastro no debe ser contemplado como una iniciativa separada de otras, pues hoy sabemos que formó parte de un plan mucho más abarcador y ambicioso, lo que se ha dado en llamar el **Proyecto de Ensenada**. Todo ese proyecto requería dineros, muchos dineros, de ahí que la **reforma de la Real Hacienda** fuera prioritaria. No la planteó el ministro para sacar más de donde hasta entonces se había venido sacando la mayor parte –del pueblo llano–; se trataba de modificar un sistema fiscal falto de equidad por otro en el que todos –sin excepciones ni privilegios– contribuyesen, siendo el nuevo gravamen de sencilla aplicación –**única contribución**– y verdaderamente proporcional a la riqueza de cada vasallo, fuese lego o clérigo, noble o del estado llano. Había que acabar de una vez con el gravamen de los **millones** y los **cientos**, esos servicios y regalías que se recaudaban mediante **sobreprecios** y **sisas** –la *octava parte*, la *octavilla* u octava de la octava– aplicados a las compras y consumos de vino, vinagre, aceite, carne y velas de sebo, chocolate, azúcar, papel, pasa y jabón seco, así como especería, goma, polvos azules, cotonías y muselinas, que recaían sobre los *pecheros* del pueblo llano y dificultaban la libertad de comercio por los continuos **aforos**, **reaforos**, **calas**, **catas** y **registros**, **portazgos**, **pontazgos** y **puertos secos** que el sistema imponía. ■

El **Proyecto de Ensenada** quedó plasmado, aunque no de forma organizada, en varios informes o **representaciones** que el ministro dirigió al rey Fernando VI, así como en otro documento que él tituló **puntos de gobierno**. En estos papeles representaba al monarca la situación de todo lo puesto a su cargo: Hacienda, Guerra, Marina e Indias. Sobre cada asunto manifestaba su opinión y elevaba propuestas de reforma, mejora o actuación. Vistos hoy todos esos escritos en conjunto, y vistas sus principales actuaciones, cabe afirmar que lo que escribió y llevó a cabo no fueron ideas o actuaciones aisladas, sino que conformaban un cuerpo de doctrina, un proyecto. (Arriba, Ensenada pintado por Amiconi, Museo del Prado. A la derecha, plano del Arsenal de Cartagena levantado por Sebastián de Feringan con el concurso de Antonio de Ulloa y enviado a Ensenada en 1749 junto con un informe sobre la situación de las obras del mismo, AGS).



Del Catastro de Ensenada al proyecto **ensenad@**



Mapa levantado por Gaver en la frontera de Portugal por encargo del ministro. (Servicio Cartográfico del Ejército). Jorge Juan y Santacilia, 1713-1773. (Museo Naval de Madrid).



Cerraremos este recorrido histórico –dando paso al actual **proyecto *ensenad@*** de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Hacienda– aludiendo a algunas de las actuaciones del marqués en ámbitos distintos al hacendístico. Si lograr la paz, disponer de caudales, aliviar a lo vasallos y conocer mejor los reinos fueron objetivos bien definidos por Ensenada, la niña de sus ojos fue la **Marina**. El dominio británico de los mares entorpecía crecientemente nuestro comercio con Indias y la venida de caudales; ante ello, y por otras consideraciones, el ministro potenció los **arsenales** y propició la construcción urgente y sólida de decenas de **navíos y bajeles**, buscando las mejores maderas y los más resistentes cordelajes. Para perfeccionar la técnica naval, envió al gran marino y matemático **Jorge Juan** en labores de espía a Londres, encomendándole luego la fundación y dotación del observatorio astronómico de Cádiz, donde también funcionaría la escuela de guardiamarinas, cuya biblioteca de entonces causa admiración. Otra de sus obsesiones eran los **canales** –como el de Castilla– y la mejora de los **caminos**, abriendo algunos, como el de Madrid al Guadarrama y el de Burgos a Santander, que recibieron el máximo elogio al ser tenidos por *obra de romanos*. Otro de sus observadores fue **Antonio de Ulloa**, que recorrió Europa para saber cosas nuevas de fortificaciones, puertos, canales, obras públicas en general, industria, comercio, aranceles de aduanas y hasta limpieza de grandes ciudades y sistema de archivo en la corte de Versalles. Ávido de noticias, Ensenada, hombre práctico, prefirió trabajar sobre seguro, adaptando a nuestras fábricas todo lo aprendido fuera. Dos apuntes más como cierre: su plan para levantar un buen **mapa** de España y su todavía admirable programa de **pensionados** en el extranjero para ampliar estudios, entre ellos **Tomás López**. Para su amplísimo Plan, Ensenada hizo gala de la que quizás fue su habilidad más brillante: su capacidad de formar equipos de **hombres** íntegros y capaces, que se ocupaban de ejecutar cada uno de los proyectos. El marqués supo sacar tiempo para escuchar a muchos, también a Farinelli, y para organizar en Aranjuez para los reyes, la corte y los representantes extranjeros espectaculares fiestas en el Tajo con doradas falúas y luminarias, pues opinaba que no sería tenida España por grande sin boato de su rey. ■

MEDIR Y CONTAR A LA ORILLA DEL GENIL. LA RIQUEZA FRÁGIL DE CENES DE LA VEGA (1752)

Raúl Ruiz Álvarez / Universidad de Cádiz [1]

Ángel Ignacio Aguilar Cuesta / Universidad Nacional de Educación a Distancia [2]

El primero de enero de 1752, día de Año Nuevo, Cenes de la Vega amaneció con un ritmo distinto al habitual. En pleno invierno, con el frío asentado en la ribera del Genil, se reunía el concejo y peritos del lugar con don Leonardo López de Ballesteros, abogado de la Real Chancillería de Granada y de presos del Santo Oficio de la Inquisición, y juez subdelegado del marqués del Campoverde, intendente del Reino de Granada y, tras jurar decir verdad ante el cura párroco del lugar de Pino, don Joseph Lumbreras, iniciaban la evacuación del Interrogatorio de la letra A, que daría lugar al documento conocido como Respuestas Generales que se transcriben en este trabajo. Poco antes, a finales de 1751, se habían iniciado las operaciones de la Única Contribución, poniendo en marcha una averiguación fiscal destinada a registrar con detalle la riqueza del lugar. Pocos días antes, López Ballesteros había ordenado que pregonase y se fijase en el lugar habitual el edicto que daba comienzo a la Magna Averiguación en el lugar, conforme a lo establecido en la Real Instrucción anexa al Real Decreto de 10 de octubre de 1749.

La cercanía de Granada y de la Alhambra hacía de Cenes un espacio plenamente integrado en las dinámicas económicas,

sociales y administrativas de la capital y su entorno. Los caminos que lo conectaban con la ciudad y con los pueblos vecinos facilitaban un flujo constante de personas, trabajos y relaciones, de modo que la presencia de la autoridad real se percibía como parte de una realidad conocida, aunque cargada ahora de nuevas expectativas e inquietudes. Los vecinos fueron convocados a declarar bajo juramento sus casas, tierras, ganados, oficios, rentas y la composición de sus hogares, conscientes de que aquella información tendría consecuencias duraderas.

El edicto, fijado en el lugar público acostumbrado y comunicado a vecinos y hacendados con intereses en el término, incorporaba al pequeño lugar de Cenes a uno de los proyectos reformistas más ambiciosos del reinado de Fernando VI (1746-1759). La Única Contribución, impuesto que se pretendía sustituyera el complejo entramado de las Rentas Provinciales. Se trataba implantar por un impuesto universal y proporcional a la riqueza real de cada vasallo, sin excepción alguna, sustentado en un conocimiento preciso del territorio y de sus habitantes. El objetivo último de la reforma era paliar la crónica escasez de recursos de la Corona al tiempo que establecer una fiscalidad más justa, al ser un impuesto universal, es decir, que afectaba también a la iglesia y a la nobleza. Con este fin, Zenón de Somodevilla y Bengoechea, I marqués de la Ensenada, propuso una profunda reorganización de los pilares de la Hacienda espa-

[1] raul.ruizalvarez@uca.es. <https://orcid.org/0000-0003-0614-7428>

[2] aguilarcuesta@geo.uned.es. <https://orcid.org/0000-0003-3240-0810>



Panorámica de Cenes de la Vega desde el río Genil. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

ñola, subrogando las Rentas Provinciales por una Única Contribución justa y equitativa, ajustada a la capacidad económica de cada sujeto fiscal.

De esta iniciativa nació la *Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reynos*, emprendida en la Corona de Castilla con el propósito de determinar de manera rigurosa y equitativa la carga fiscal correspondiente a cada vasallo. Ahora bien, dos rasgos conferirían a este Catastro un carácter excepcional. En primer lugar, los bienes, rentas y cargas de la nobleza e incluso del propio Rey [3] serían registrados y

computados en la base imponible. En segundo término, y por vez primera, la Corona, como poder central, catastraría los bienes eclesiásticos, accediendo de forma directa al conocimiento de su patrimonio, que habría de contribuir en igualdad de condiciones con el de los seglares si la reforma fiscal llegaba a aplicarse. En suma, el I marqués de la Ensenada proponía una alteración sustancial del denominado orden natural, al hacer que los estamentos privilegiados (nobleza y clero), tradicionalmente beneficiados por amplias exenciones fiscales, pasaran a tributar en igualdad de condiciones con los pecheros mediante la implantación de la Única Contribución (Camarero Bullón, 2002a).

Pocos de los presentes podían imaginar entonces el alcance de aquel comienzo de año. Sin proponérselo, quedaban inscritos con nombres, edades, oficios y patrimonios en un registro excepcional que fijaría para siempre la estructura social y económica de Cenes de la Vega a mediados del siglo XVIII. La propia documentación revela la cortedad del lugar, la escasez de

[3] Véase la catastración de los denominados Sitios Reales, entre los que se encontraban: los Reales Sitios de El Soto de Roma (Granada), La Aceca, La Alhóndiga y Barciles (situados junto al río Tajo) o los Reales Alcázares de Sevilla, la Alhambra y sus torres, rentas y propiedades anexas. Solo quedaron fuera de la averiguación los Reales Sitios de Jornada (el Palacio Real, El Escorial, El Pardo, Aranjuez y San Ildefonso), donde residían el rey, su familia y la corte en distintas épocas del año y el Real Sitio de San Fernando, que estaba naciendo en ese momento. El resto de las propiedades y sitios reales se catastró. Para una segunda fase quedaría decidir si esas propiedades reales catastradas quedarían sujetas a la Única Contribución o libres de ella, bajo el argumento, según ciertos tratadistas, de que no parecía lógico que el Rey se pagara a sí mismo. (Camarero Bullón y Aguilar Cuesta, 2019; Camarero Bullón y García Juan, 2018; Camarero Bullón y Labrador Arroyo, 2017; Camarero Bullón y Urteaga, 2017).

vecinos y las dificultades para formalizar por escrito las *relaciones juradas individuales* o *memoriales*, lo que obligó a que oficiales de la audiencia redactaran muchas de ellas en nombre de los habitantes.

En los días siguientes de ese frío enero, la averiguación avanzó con rapidez: se respondieron las preguntas del *Interrogatorio General*, se midieron casas, se reconocieron tierras de regadío y secano, se contaron árboles, ganados y jornales. Todo quedó consignado con minuciosidad, desde los cañaverales ligados al río hasta las casas arruinadas, desde los criados hasta los pobres de solemnidad. Gracias a estas operaciones, hoy es posible reconstruir no solo la economía del lugar, sino también las trayectorias familiares y las estrategias de subsistencia de sus habitantes, en un espacio estrechamente vinculado a la ciudad de Granada, condicionado a las inundaciones del río Genil y donde todos son pobres.

La catastración del reino de Granada y su llegada a Cenes de la Vega

Las averiguaciones del reino de Granada deben entenderse como parte de una empresa de alcance general que se inició oficialmente el 10 de octubre de 1749, con la firma del rey Fernando VI, en el marco de los proyectos reformistas impulsados durante su reinado. A partir de ese momento se puso en marcha el Catastro de Ensenada, una vasta averiguación fiscal destinada a conocer con precisión la riqueza del territorio y a sentar las bases de una reforma profunda del sistema tributario. La operación afectó a cerca de 15.000 localidades de la Corona de Castilla, entre ellas las del antiguo reino de Granada, que comprendía, de manera aproximada, los actuales territorios de Granada, Almería y Málaga, con la excepción de la vega ante-

querana y algunos enclaves del oriente gaditano (Luna San Eugenio, 2025b: p. 75).

El objetivo último de esta averiguación era sustituir el complejo y desigual entramado de las Rentas Provinciales por una Única Contribución, universal y proporcional a la capacidad económica real de cada vasallo. Para ello era imprescindible disponer de un conocimiento detallado del territorio, de sus recursos, de sus habitantes y de las relaciones económicas que los articulaban. El Catastro no se limitaba a contar tierras o casas: aspiraba a ordenar la realidad social, a clasificarla y a hacerla legible para la Hacienda Real y, además, para actuar sobre el territorio y sus gentes.

Consciente de la magnitud de la empresa, la Monarquía diseñó un aparato administrativo específico, dotado de autoridad e independencia suficientes para garantizar la ejecución del mandato real en todos los territorios. En el centro de esta estructura se situó la *Real Junta de Única Contribución*, órgano encargado de dirigir y supervisar el Catastro, dependiente únicamente del monarca. Este organismo estuvo encabezado por el obispo de Jaén, Fray Benito Marín, y contó con la colaboración del diligente secretario Bartolomé Felipe Sánchez de Valencia, del marqués de Puertonuevo y de otros altos funcionarios que actuaban desde la Villa y Corte. Toda la información y los asuntos relevantes eran remitidos a Zenón de Somodevilla y Bengoechea, principal impulsor y artífice del Catastro, quien los elevaba directamente al Rey. Desde la Corte se establecieron las instrucciones, se revisaron los procedimientos y se evaluaron los resultados, asegurando la uniformidad del método en todo el Reino.

A escala territorial, el desarrollo efectivo de la operación recayó en los Intendentes, figuras clave del reformismo borbónico que concentraban amplias competencias en justicia, policía, hacienda y guerra. En el reino de Granada, esta responsabi-



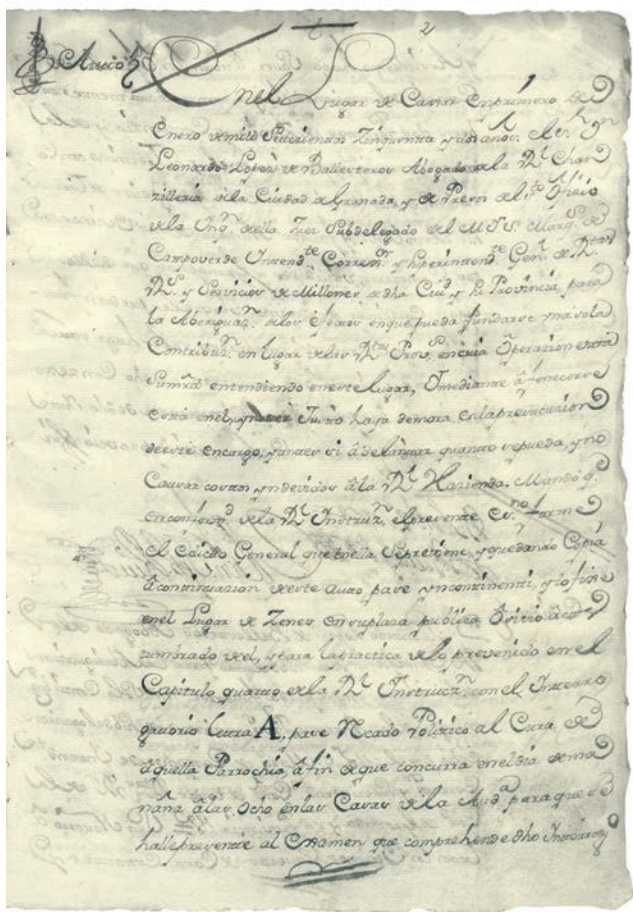
Mapa que recoge el Reino del Granada en 1750 y los partidos en que se hallaba dividido. Cenes pertenecía al partido de la capital, Granada. Fuente: Elaboración de A. Luna San Eugenio (2025b, p. 75).

lidad fue asumida por Luis González de Torres de Navarra (1690-1781), marqués de Campoverde, corregidor e intendente de Granada. Bajo su dirección se organizaron las operaciones catastrales en un territorio extenso, diverso y con fuertes contrastes económicos y sociales.

Antes de extender la averiguación al conjunto del Reino, se optó por realizar una operación piloto en una localidad próxima a la capital, con el fin de comprobar la eficacia del procedimiento previsto en el Real Decreto de 1749. El lugar elegido fue Gavia la Grande, situada a unos diez kilómetros de Granada. La experiencia resultó satisfactoria y la documentación remitida a la Real Junta fue revisada favorablemente, lo que permitió validar el método y dar inicio a la averiguación sistemática de las casi 400 localidades que conformaban el reino de Granada.

No obstante, la amplitud del territorio y la imposibilidad de que un único intendente atendiera personalmente todas las localidades hicieron imprescindible la intervención de las *audiencias*, esto es, equipos de catastración encabezados por un *juez subdelegado*, previamente instruido para reconocer y pesquisar los distintos lugares que le había asignado el intendente (Camarero Bullón, 2002b; Luna San Eugenio, 2025a).

Es en este marco donde debe situarse la llegada del Catastro a Cenes de la Vega. La operación de la Única Contribución se desarrolló a lo largo del mes de enero de 1752 siguiendo un procedimiento cuidadosamente reglado, aunque adaptado en todo momento a la realidad concreta de un lugar pequeño, pobre y con escasa capacidad administrativa. Los *Autos* muestran con claridad que la averiguación no fue un acto puntual, sino un



La audiencia de don Leonardo López de Ballesteros levantó autos en los que se detalla el desarrollo íntegro del proceso de catastración del lugar. La orden para iniciar la operación en Cenes de la Vega fue dada desde el vecino lugar de Cajar, tal como consta en el presente auto. Fuente: AHPGr, CE, RG, L. 1147, f. 2r.

proceso progresivo, compuesto por múltiples fases encadenadas, en las que se combinaban la autoridad del Estado, la colaboración del concejo y el conocimiento práctico de los vecinos.

Todo comenzó el primer día de enero de 1752. A las 8 de la mañana de la jornada de Año Nuevo se dio inicio formal a las operaciones mediante la fijación y pregón del edicto general. Ese mismo día, conforme a la Real Instrucción, se convocó a todos los vecinos, cabezas de casa, estantes y habitantes, así como a los hacendados forasteros con bienes en el término, para que declarasen casas, tierras, ganados, rentas, cargas y la composición de sus hogares. El edicto se colocó en el lugar público

acostumbrado, vinculado a la vida comunitaria, para asegurar su conocimiento general.

Desde esa primera diligencia, el juez subdelegado don Leonardo López de Ballesteros dejó constancia de la necesidad de ejecutar la operación con prontitud, evitando dilaciones y gastos innecesarios a la Real Hacienda y sin gasto alguno para el lugar. Esta preocupación aparece expresamente recogida en los *Autos* y responde tanto a las instrucciones recibidas desde la Real Junta como a la propia naturaleza del lugar, cuya cortedad hacía inviable una presencia prolongada de la audiencia.

También el 1 de enero, el alcalde ordinario Francisco Fernández y el regidor José de Aragón, únicos oficiales del concejo de Cenes de la Vega, fueron requeridos para dar comienzo a la operación catastral. A ellos correspondió nombrar a los peritos conocedores del término, de sus casas, familias, tierras, arbolados y aprovechamientos. La elección recayó en José Rodríguez Llamas y Pedro Fernández de Mozas, vecinos del lugar considerados los más hábiles para el reconocimiento. Ambos aceptaron el encargo bajo juramento, aunque uno de ellos, como ocurría con buena parte del vecindario, no supiera firmar, circunstancia que la documentación consigna repetidamente y que refleja el bajo nivel de alfabetización existente.

En ese mismo día quedó patente una de las principales dificultades de la operación: la imposibilidad material de que los vecinos redactasen por sí mismos las relaciones juradas exigidas por la normativa. El concejo declaró que en todo el pueblo apenas había una persona capaz de escribir, y aun así con grandes limitaciones. Ante esta situación, y conforme a las disposiciones previstas para los pueblos pequeños y los vecinos pobres, el juez ordenó que un oficial de la audiencia redactase las relaciones en nombre de los vecinos, sin coste alguno para ellos, garantizando así la continuidad del proceso y que la pesquisa catastral no suponía un gasto inasumible para el vasallo pobre.

El día dos de enero de 1752 se dio comienzo formal al examen del Interrogatorio General (letra A). En él participaron el alcalde y regidor, los peritos y, cuando fue posible, el cura parroquial don José Lumbreras, quien, aunque residía habitualmente en el lugar de Pinos Genil, fue expresamente convocado para asistir a la diligencia. Su presencia se consideraba necesaria para reforzar la veracidad de las respuestas y dotar de mayor autoridad al acto. Ese mismo día se concluyeron las cuarenta Respuestas Generales, lo que da cuenta tanto de la reducida dimensión del vecindario como de la rapidez con la que se desarrolló esta fase inicial.

A partir de ese momento se inició la parte más técnica y laboriosa de la operación: el reconocimiento y mensura de casas y tierras. El día tres de enero comenzaron los trabajos de medición de las casas del lugar y de las tierras de regadío. El día cuatro de enero se continuó el reconocimiento de estas tierras, ocupando toda la jornada. El día cinco de enero se concluyó el reconocimiento del regadío y se dio inicio al de las tierras de secano. Finalmente, el día seis de enero de 1752, festividad de la Epifanía, se terminó el reconocimiento de las tierras de secano, quedando así completada la mensura del término.

Las diligencias de estos días reflejan un paisaje agrícola frágil, muy condicionado por la proximidad del río Genil. Las tierras, especialmente las situadas en las riberas, estaban expuestas a frecuentes inundaciones que reducían su rendimiento. Esta realidad quedó recogida de forma explícita en una declaración bajo juramento, realizada el 4 de enero, en la que los peritos afirmaron que las tierras del término eran de tan poca sustancia que los labradores las trabajaban principalmente para mantenerse, adelantando sus jornales diarios, más que con la expectativa de obtener beneficios.

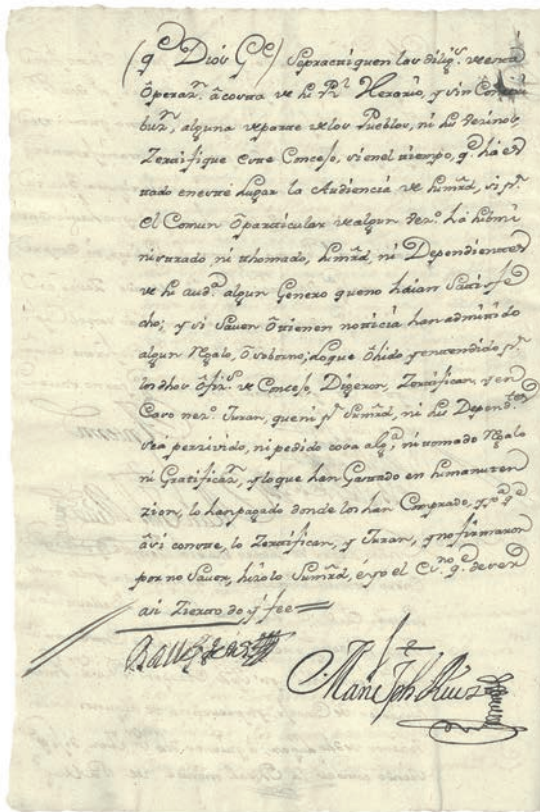
Concluidos los reconocimientos, el día seis de enero se procedió a ordenar el cotejo entre las relaciones juradas presenta-

das y los borradores elaborados por los peritos. Este paso, realizado en presencia del alcalde, no arrojó diferencias ni reparos, lo que permitió dar por válidos los datos recogidos, aunque faltaban algunas declaraciones de hacendados forasteros, tanto eclesiásticos como seculares, pues podían cargárseles bienes conforme a los reconocimientos efectuados, evitando así retrasos en la operación. Con todo, al no haberse conservado los memoriales, no podemos saber si finalmente llegaron los pocos que faltaban.

En los días siguientes se procedió a la formación de los libros de vecindario y de lo producible, tarea que se completó fuera del lugar, en la villa de La Zubia, donde se sacaron en limpio los borradores. Una vez concluidos estos trabajos, se ordenó la publicación pública de los cargos, conforme al capítulo diecisiete de la Real Instrucción.

Dada la imposibilidad de convocar a los vecinos mediante edictos escritos, puesto que la mayoría de los vecinos no sabía leer ni escribir, el juez dispuso que la publicación se realizara el día veintitrés de enero de 1752, a la salida de misa, en la puerta de la iglesia de Cenes. En presencia del alcalde, el regidor y algunos vecinos, se hizo saber que la operación había quedado fenecida y se ofreció a los asistentes la posibilidad de manifestar agravios, revisar sus cargos o denunciar ocultaciones de bienes. No se presentaron reclamaciones, y la diligencia se dio por cumplida conforme a lo ordenado.

De este modo, la operación de la Única Contribución en Cenes de la Vega se desarrolló entre el 1 y el 23 de enero de 1752, quedando completada en poco más de tres semanas. Su rapidez no fue fruto de la improvisación, sino de un procedimiento reglado y flexible, capaz de adaptarse a un lugar pequeño. Los *Autos* subrayan que todos los gastos corrieron a cargo de la Real Hacienda, que ningún vecino fue obligado a contribuir económicamente a la averiguación y que todos los miembros de



Los autos concluyen con una certificación en la que se declara que, durante el tiempo en que la audiencia permaneció en el concejo, no se tomó por el común ni por particular de ningún vecino género alguno sin satisfacer su importe, ni se recibió regalo, dádiva o soborno. Asimismo, se hace constar que los gastos ocasionados por su manutención fueron íntegramente abonados en los lugares donde se realizaron las compras. Fuente: AHPGr, CE, RG, L. 1147, f. 13v.

la audiencia pagaron todo lo que consumieron y no recibieron regalo u obvención alguno.

Gracias a esta secuencia de diligencias, Cenes de la Vega quedó fijado con una precisión excepcional. Casas, tierras, ganados, jornales y personas pasaron a formar parte de un retrato fiscal que hoy permite reconstruir no solo la economía del lugar, sino también las relaciones sociales, las desigualdades y las estrategias de subsistencia y dependencias de sus habitantes. En este marco cobran especial relevancia los hogares encabezados por mujeres, cuyas responsabilidades y capacidades de gestión quedaron registradas, aunque a menudo de forma indirecta, en una documentación concebida para medir riqueza, pero capaz

de revelar la vida cotidiana con una profundidad extraordinaria (Cuadro 1).

Cuadro 1

Personas que intervinieron directamente en la operación de la Única Contribución en Cenes de la Vega, enero de 1752

Nombre	Función en la operación	¿Sabe firmar?
Don Leonardo López de Ballesteros	Juez subdelegado, Abogado de los Reales Consejos; abogado de la Real Chancillería de Granada; abogado de presos del Santo Oficio de la Inquisición	Sí
Manuel José Ruiz	Escribano de la audiencia	Sí
Francisco Fernández	Alcalde de Cenes de la Vega	No
José de Aragón	Regidor y único oficial del concejo	No
José Rodríguez	Vecino del lugar, perito nombrado para el reconocimiento de casas y tierras	Sí
Pedro Fernández de Mozas (53 años)	Vecino del lugar, perito nombrado para el reconocimiento de casas y tierras	No
Don José Lumbreras	Cura parroquial, vecino de Pinos Genil	Sí

Nota: Además, participaron los oficiales de la audiencia que se recogen en el cuadro 2, y a los que alude también Ana Luna San Eugenio páginas adelante.

Las cuentas claras: los costes de la operación

Uno de los aspectos más singulares de la catastración de Cenes de la Vega es que los costes de la operación no se conservan en un libro propio del lugar, sino integrados en la cuenta general de la audiencia subdelegada, incluida en el libro de las Respuestas particulares del vecindario eclesiástico y secular de La Zubia (AHPGr, CE, RP La Zubia, L. 1633, ff.851r-856r). Este tipo de documentación es excepcional y de gran valor, pues permite reconstruir con precisión el coste real del levantamiento del Catastro en Castilla, pueblo a pueblo (Aguilar Cuesta, 2023).

Como ha señalado Ángel I. Aguilar Cuesta (2021), el Catastro de Ensenada no fue solo una gran operación fiscal, sino también una empresa administrativa sostenida mediante una compleja estructura de salarios, peritos, escribanos y oficiales. Estas cuentas permiten observar la maquinaria del Catastro en funcionamiento y medir el esfuerzo económico que supuso para la Real Hacienda.

La cuenta abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de mayo de 1752, es decir, 141 días de trabajo efectivo. Durante este tiempo se ejecutaron y entregaron tres operaciones completas: Cenes de la Vega, La Zubia y Maracena, además de realizarse reconocimientos y mensuras en Santa Fe y de iniciarse la operación en Alhendín. Esto explica que los costes no deban atribuirse en exclusiva a Cenes, sino a un conjunto de actuaciones llevadas a cabo por una misma audiencia (cuadros 2 y 3).

Cuadro 2
Costes de la audiencia de la Única Contribución
(enero–mayo de 1752)

Concepto	Días	Salario diario	Importe (reales)
Don Leonardo López de Vallesteros, juez subdelegado	141	36	5.076
Don Manuel José Ruiz, escribano	141	24	3.384
Don Juan Antonio de Bozes, oficial	141	10	1.410
Don Mesitón Moreno, oficial	141	10	1.410
Don José Cano, oficial	141	10	1.410
Don Pedro Ángel Parceroy y Barros, oficial (desde 14 enero)	128	10	1.280
Don Manuel Lozano, oficial (desde 8 abril)	43	6	258
Total	—	—	14.228

Nota: Pedro Ángel Parceroy y Barros es el oficial que dibujó los mapas incluidos en la documentación catastral (Luna San Eugenio, 2025, pp. 503 y 22).

Cuadro 3
Pagos a peritos y ministros ordinarios

Actuación	Importe (en rv)
Peritos de Cenes: Don José Rodríguez y Pedro Fernández Mozas	24
Peritos de La Zubia: Don José García de Lara, don José Roldán, don Diego Díaz y don José Piña	483
Salvador de Cuesta, deslinde de viña de secano como guarda del Pago de Corbales	18
Diego San Pedro y Juan Segura, Peritos de casas de La Zubia (incl. ministro ordinario)	115
Lucas Fernández, Manuel Bullejos, Manuel Martínez, Francisco López Luque y Diego Enamorado, peritos de Maracena	366
Juan Gutiérrez, ministro ordinario	13
Total	1.019

El total de las operaciones de la audiencia ascendió a 15.247 reales de vellón. Estos datos muestran que el principal coste de la operación recae en el personal permanente de la audiencia, especialmente en el juez subdelegado y el escribano, cuyos salarios representan más del 55 % del gasto total. Los pagos a peritos locales, aunque imprescindibles, suponen una parte menor del coste, lo que confirma que el Catastro se apoyó en el conocimiento local, pero estuvo dirigido y controlado por una estructura profesionalizada. Además, evidencia que la Única Contribución fue una operación sostenida en el tiempo, con equipos trabajando durante meses en varios términos a la vez.

Por último, el alcance a favor del subdelegado, de 3.247 reales refleja la práctica administrativa habitual de adelantar gastos y regularizarlos posteriormente, y confirma la existencia de un sistema contable riguroso, pensado para ser fiscalizado. Estas *cuentas claras* permiten comprender que el Catastro no fue solo una fotografía fiscal del territorio, sino también una empresa admi-

nistrativa que asumió unos costes muy ajustados para levantar una averiguación de esta magnitud, que, como apunta Aguilar Cuesta, no se pueden considerar en ningún caso, un despilfarro.

Vivir juntos: hogares, familia y dependencia en Cenes de la Vega (1752)

El Catastro de Ensenada permite observar en Cenes de la Vega una sociedad de escala mínima, en la que el hogar constituye la principal unidad de organización demográfica, económica y social. En 1752 el lugar contaba con doce hogares y cuarenta y siete personas, lo que arroja una media de 3,9 individuos por unidad doméstica, un valor plenamente integrado en los rangos conocidos para las pequeñas localidades del reino de Granada a mediados del siglo XVIII, ligeramente por debajo de la media provincial que era de 4 individuos (Camarero Bullón y Campos, 1991, vol. 1, p. CIV-CV). Esta reducida dimensión refuerza el peso específico de cada hogar como espacio de convivencia, producción y protección, donde se articulan de forma directa las relaciones de parentesco y dependencia (cuadro 4).

Cuadro 4
Hogares y población en Cenes de la Vega (1752)

	Número
Hogares	12
Personas	47
Media por hogar	3,9

Uno de los rasgos más significativos del *Libro de Cabezas de Casa* es la ausencia sistemática de edades para los menores, que aparecen registrados únicamente bajo la categoría de “menor”. En este caso la que la edad cronológica resulta secundaria fren-

te a la condición de dependencia, entendida como incapacidad para contribuir con trabajo o renta. La infancia queda así integrada en una categoría funcional, vinculada a relaciones de cuidado, tutela y protección dentro del hogar, más que a una medición precisa del ciclo biológico. Este proceder contrasta con lo observado en otros catastros de localidades vecinas, donde las edades infantiles se anotaron con mayor detalle, incluso en meses. En Cenes, la exclusión explícita de los menores del cálculo del ramo personal productivo explica esta omisión, aunque introduce límites evidentes al análisis demográfico, obligando a una lectura indirecta basada en la composición del hogar y en la edad de los adultos con los que conviven. En total, el Catastro identifica dieciocho menores, repartidos en nueve de los doce hogares del lugar, lo que confirma el peso de la infancia y la juventud dentro de la estructura doméstica y refuerza la imagen de una comunidad joven, en la que la dependencia ligada a la edad afectaba a una parte muy significativa de las unidades familiares.

El tamaño de los hogares en Cenes de la Vega se sitúa entre dos y siete personas, con un claro predominio de las unidades de cuatro miembros, que representan casi la mitad del total, seguidas por los hogares de tres personas. Los hogares de mayor tamaño son escasos y responden a situaciones concretas del ciclo vital, mientras que los más reducidos no implican necesariamente aislamiento residencial. Esta distribución sitúa a Cenes dentro de los valores medios documentados para el ámbito granadino y pone de manifiesto una estructura doméstica equilibrada, en la que conviven hogares en distintas fases del ciclo vital (cuadro 5).

El hogar de mayor tamaño corresponde al de Pedro de Mozas, labrador de 53 años, que convive con su esposa, María García, sus hijos José, Gregorio y Antonio, y con sus hermanas, Agustina y Francisca, configurando una unidad doméstica

Libro de Cabezas de Casa Seculares de Cenes de la Vega. 16r.17r. Se puede observar cómo el modelo de "tablilla" ordena y clasifica los hogares atendiendo a hogar género, edad y parentesco. Fuente: AHPGr, CE, RP, L. 1147, f.16r.

extensa de siete personas. En el extremo opuesto, el único hogar de dos personas es el de José Sánchez, jornalero de 26 años, que vive únicamente con su esposa Juana Casal, de 19 años, lo que refleja una fase inicial del ciclo vital.

Cuadro 5
Tamaño de los hogares en Cenes de la Vega (1752)

Tamaño del hogar	Número de hogares	% sobre el total
2 personas	1	8,33
3 personas	3	25
4 personas	6	50
5 personas	1	8,33
7 personas	1	8,33
Total	12	100

El análisis de la estructura de los hogares de Cenes de la Vega confirma que la forma de convivencia no responde a un

modelo fijo, sino a una organización dinámica, ajustada al ciclo vital de las familias y a las necesidades de trabajo y cuidado. El porcentaje de hogares nucleares y de hogares extensos es elevado, representando el 50,0 % y el 41,7 % del total, respectivamente, mientras que el hogar restante (8,3 %) carece de una estructura familiar definida. No se documentan hogares solitarios. La convivencia doméstica en Cenes de la Vega se resolvía mayoritariamente mediante fórmulas de coresidencia, evitando el aislamiento y favoreciendo la integración de parientes y dependientes dentro del hogar.

Los hogares nucleares, formados por un matrimonio con hijos, no constituyen necesariamente unidades cerradas. En varios casos incorporan agregados, fundamentalmente criados, que comparten el espacio doméstico y se integran en la economía del hogar mediante relaciones de dependencia laboral y residencial. El hogar de José Aragón e Isidora Beyro, con tres sir-

vientes, o el de María Molina, viuda que convive con su hijo y un criado, ilustran cómo el trabajo asalariado se inserta en la estructura doméstica sin alterar su base familiar, reforzando la capacidad productiva de la casa.

Los hogares extensos responden, en cambio, a estrategias de coresidencia familiar orientadas a absorber dependencias prolongadas y a reorganizar la convivencia en fases avanzadas del ciclo vital. El hogar de Pedro de Mozas, que agrupa matrimonio, hijos jóvenes y hermanas del cabeza de casa, muestra cómo la extensión implica la ampliación del hogar mediante parientes colaterales y descendientes. De forma similar, los hogares encabezados por viudos o viudas tienden a adoptar estructuras extensas, integrando nietos o hermanos como mecanismo de protección y reparto de cargas.

El único hogar sin estructura familiar definida, encabezado por Agustín Cabrera, soltero de 22 años, pone de relieve otra forma de organización doméstica igualmente funcional: la convivencia fraterna. Esta unidad doméstica de cuatro hermanos evidencia que la ausencia de matrimonio no implicaba aislamiento, sino que el parentesco seguía actuando como principio organizador de la vida cotidiana.

Cuadro 6
Estructura de los hogares en Cenes de la Vega (1752)

Estructura de hogar	Número de hogares	% sobre el total
Nuclear	6	50,0
Extenso	5	41,7
Sin estructura	1	8,3
Total	12	100

De los doce hogares registrados, siete estaban encabezados por hombres casados (58,3 %), dos por viudas (16,7 %), uno por un viudo (8,3 %) y dos por varones solteros (16,7 %). Esta

distribución confirma el peso del matrimonio como forma principal de acceso a la jefatura de hogar.

La dependencia, entendida en un sentido social amplio, no remite únicamente a relaciones de dominación, sino a vínculos asimétricos en los que se combinan autoridad, responsabilidad y protección. Los menores dependen de los adultos para su subsistencia; los ancianos o viudos encuentran en la coresidencia una forma de amparo; los criados dependen del cabeza de casa, pero participan de la vida doméstica y productiva. Un ejemplo claro lo ofrece el hogar de Isabel Hernández, viuda de 60 años y declarada pobre, que convive con su hija viuda y dos nietos menores, configurando una unidad doméstica de tres generaciones en la que la dependencia se distribuye según edad y capacidad de trabajo, como veremos a continuación.

El ciclo vital de los hogares permite observar cómo estas relaciones se transforman con el tiempo. Los hogares pequeños suelen corresponder a fases iniciales, mientras que la expansión del grupo doméstico acompaña el crecimiento de los hijos o la incorporación de parientes dependientes. En fases posteriores, marcadas por la viudez o la emancipación parcial de los hijos, los hogares se recomponen, dando lugar a estructuras extensas que permiten redistribuir cuidados y cargas.

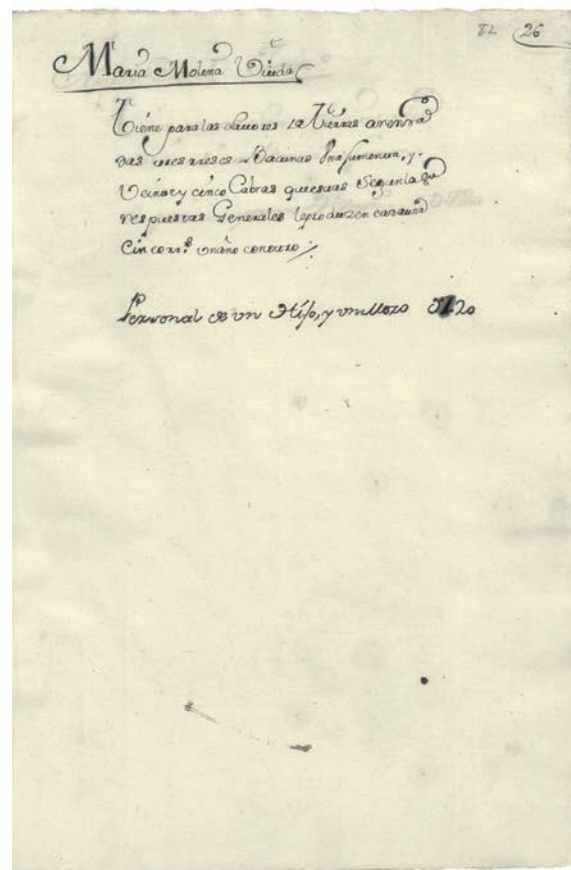
La elevada presencia de menores refuerza la imagen de una comunidad joven, en la que las relaciones de dependencia ligadas a la edad desempeñan un papel central. Al mismo tiempo, género y edad actúan como factores determinantes: viudas mayores, niños y algunos adultos sin plena autonomía económica concentran las situaciones de mayor vulnerabilidad, absorbidas en gran medida por el propio entramado familiar.

En definitiva, la familia funciona como espacio clave de reproducción social, capaz de integrar múltiples formas de dependencia sin recurrir de manera sistemática a instituciones externas.

Cuando ellas gobiernan la casa en Cenes de la Vega

El Catastro de Ensenada ofrece también una ventana privilegiada para observar las dinámicas familiares, laborales y sociales de las comunidades rurales del siglo XVIII. En particular, permite identificar aquellos hogares en los que una mujer aparece reconocida formalmente como cabeza de casa, una situación que, lejos de ser marginal, forma parte estructural del funcionamiento de la sociedad del Antiguo Régimen.

Ser jefa de hogar no significaba únicamente residir sin marido, sino asumir la responsabilidad legal, económica y fiscal del grupo doméstico. En la mayor parte de los casos esta condición recaía sobre viudas, aunque también podía afectar a solteras o mujeres con maridos ausentes. El Catastro no solo las nombra, sino que las clasifica, les asigna utilidades, registra sus bienes, su trabajo indirecto y, en ocasiones, su pobreza. De este modo, codifica una realidad social compleja: mujeres que gobiernan casas, gestionan recursos, negocian arrendamientos y sostienen a sus familias en contextos económicos frágiles. No obstante, esta fuente no debe leerse como un reflejo mecánico de la realidad, sino como un instrumento que codifica y organiza la información según criterios concretos. Leído con atención, permite identificar a mujeres que gobiernan casas, gestionan recursos y sostienen a sus familias, aunque parte de su trabajo quede implícito o no cuantificado. Muchas de estas funciones no comienzan con la viudez, sino que ya eran desempeñadas previamente como esposas, madres o hijas. Además, al no ser un registro de la propiedad en sentido estricto, el Catastro no recoge plenamente los gananciales ni las formas de copropiedad, lo que obliga a una lectura crítica para reconocer a las mujeres como copropietarias y cogestoras de bienes, arrendamientos y operaciones económicas (Birriel Salcedo 2019: p. 2022).



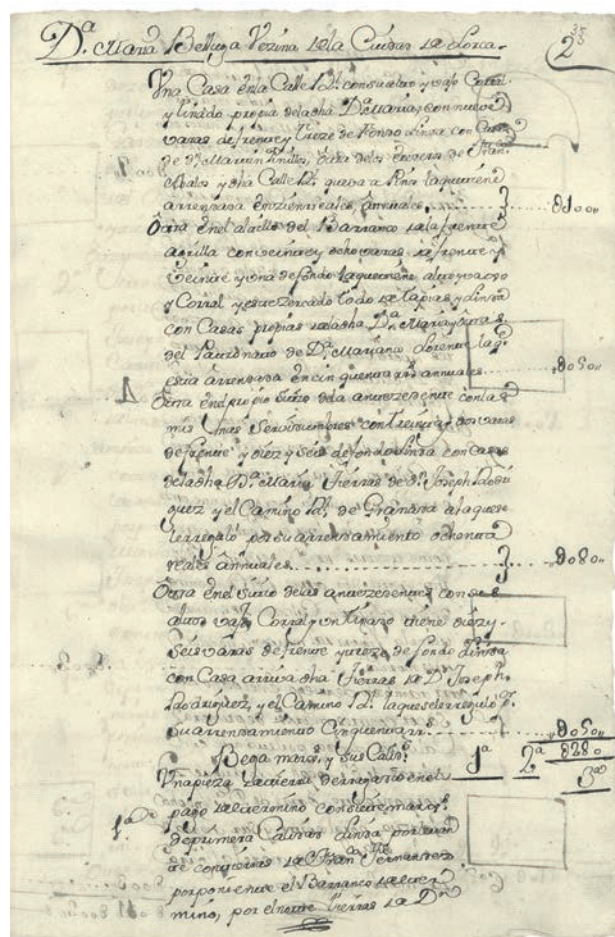
Página del *Libro de lo real*, llamado en Granada *Libro de lo producible*, de María Molina, viuda. No tiene tierras, por lo que lleva algunas en arrendamiento y las trabaja por mano de su hijo. Para la labor tiene tres reses vacunas y una jumenta. Además, 25 cabras. Fuente: AHPGr, CE, L. 1147 f. 82r.

En un lugar tan reducido como Cenes de la Vega, con apenas una docena de vecinos, la presencia de dos jefaturas femeninas resulta especialmente significativa. No solo porque su número sea reducido en términos absolutos, sino porque permite observar con claridad dos trayectorias diferenciadas de viudez y gobierno doméstico, revelando hasta qué punto la condición femenina no determina por sí sola la pobreza o la estabilidad, sino su combinación con el acceso a trabajo, bienes y redes.

Las dos mujeres que aparecen como jefas de hogar en Cenes de la Vega son Isabel Hernández y María Molina, ambas viudas, pero con perfiles económicos y estrategias de subsistencia muy distintas.

Isabel Hernández, de sesenta años, aparece registrada en el Catastro como pobre. Su hogar presentaba una estructura extensa, integrada por ella misma, su hija Josefa, de treinta años y también viuda, y sus dos nietos menores, Bartolomé y Antonio. Se trataba, por tanto, de una unidad doméstica de tres generaciones, sin presencia de varones adultos, circunstancia que situaba a este hogar en una posición de clara vulnerabilidad. La subsistencia de la casa de Isabel debió descansar en una combinación de trabajos precarios y apoyos externos. Su edad limitaba su capacidad para el trabajo físico más duro, aunque con seguridad continuaba desempeñando tareas esenciales para la economía doméstica, tanto reproductivas como productivas: cuidados, trabajos del hogar, pequeñas labores manuales o actividades informales. El peso principal del sustento recaería en su hija Josefa, cuya edad le permitiría acceder a jornales agrícolas, servicios domésticos u ocupaciones ocasionales, en un contexto en el que el propio Catastro reconoce que muchos vecinos trabajaban más para subsistir que para obtener beneficios. La ausencia de bienes productivos y de rentas fiscalmente reconocidas explica que Isabel fuese declarada pobre y sugiere una dependencia significativa de las redes vecinales de ayuda, fundamentales en comunidades rurales de tan reducidas dimensiones.

Muy diferente es el caso de María Molina, viuda de 52 años, también cabeza de casa, pero no declarada pobre. Su hogar presenta una estructura nuclear, compuesta por ella misma, su hijo Manuel García, de 23 años, identificado como labrador, y Melchor Romero, también de 23 años, registrado como criado. Esta composición marca una diferencia decisiva: la presencia de un hijo adulto productivo y de mano de obra asalariada. El Catastro registra con precisión los recursos de María Molina. Para las labores agrícolas contaba con tierras arrendadas, tres reses vacunas, una jumenta y veinticinco cabras, estas últimas valoradas conforme a las Respuestas Generales del lugar en



Primera hoja del asiento en el *Libro de lo real* de doña María Belluga, vecina de la ciudad de Lorca, en la que se registran las cuatro casas de su propiedad. Fuente: AHPGr, CE, RP, L. 1147, f. 35r.

cinco reales anuales por cabeza, lo que suponía 125 reales de utilidad solo por el ganado caprino. A ello se sumaba la regulación fiscal de 720 reales por el trabajo personal de un hijo y un mozo, una cantidad significativa en el contexto local.

Isabel Hernández y María Molina demuestran que las jefaturas femeninas no eran homogéneas: podían significar tanto precariedad extrema como estabilidad relativa, dependiendo del acceso al trabajo, a los bienes y a la fuerza laboral.

El Catastro de Cenes de la Vega revela además una presencia femenina que trasciende el marco del vecindario estricto. Varias mujeres, residentes en otros lugares, aparecen como pro-

pietarias de casas, tierras y arbolado, gestionando activamente sus bienes y obteniendo rentas significativas.

Destaca de forma especial doña María Bellugar, vecina de Lorca, cuyo patrimonio en Cenes muestra una notable diversificación. Poseía cuatro casas, todas ellas arrendadas, con distintas tipologías y localizaciones. Una de ellas, situada en la Calle Real, con alto, bajo, corral y tinado, se alquilaba por 100 reales anuales, una cifra elevada. Otras tres casas en el atillo del Barranco de la Fuente Agrilla, también con altos, bajos y corrales, le reportaban 50, 80 y 50 reales respectivamente. En total, 280 reales anuales procedentes únicamente del arriendo urbano.

A esta renta inmobiliaria se sumaban 13 piezas de tierra de regadío, valoradas en 2.110 reales, 36 de secano con una utilidad de 875 reales y 10 maravedíes, ingresos por cañaveral y un importante arbolado compuesto por olivos, estacas de olivos, morales y cañas, parte del cual se encontraba “al vuelo” en tierras ajenas. El Catastro le calculó un producto total de 6.452 reales y 18 maravedíes, una cifra que la sitúa entre los mayores contribuyentes femeninos vinculados a Cenes. Doña María Bellugar no solo poseía, sino que arrendaba, negociaba y gestionaba activamente su patrimonio.

Junto a ella aparece doña María García, vecina de Granada, con una pieza de tierra de riego en el mismo pago del Barranco de la Fuente Agrilla, con cuatro estacas de olivo y tres morales, cuya utilidad conjunta ascendía a 77 reales y 25 maravedíes. Aunque su patrimonio era más modesto, confirma la presencia femenina en la gestión agraria a pequeña escala.

Especial relevancia tiene también el Patronato de doña Mariana Lorente, vecina que fue de Granada. A través de esta figura femenina se concentraba un patrimonio notable: tres casas arrendadas, incluida una casa-cortijo con torre y dos tinados, y un extenso conjunto de tierras de regadío y secano, cañaverales y un arbolado muy abundante, que incluía 254 encinas,

36 olivos, 54 morales y cañas. El producto total se elevaba a 8.421 reales y 16 maravedíes, lo que sitúa este patrimonio en un nivel muy alto dentro de la riqueza local.

Por último, doña Josefa García, también vecina de Granada, poseía seis tierras de riego, una pieza de secano y un importante arbolado (180 olivos, 37 estacas y 15 morales), con un producto total de 2.438 reales y 3 maravedíes.

Cuando ellas gobiernan la casa en Cenes de la Vega, lo hacen de múltiples maneras. Algunas, como Isabel Hernández, desde la fragilidad y la pobreza, sosteniendo a su familia mediante trabajo invisible y redes de ayuda. Otras, como María Molina, reorganizando la explotación familiar tras la viudez y manteniendo una posición económica estable. Y otras más, como doña María Bellugar, gestionando patrimonios complejos y obteniendo rentas significativas desde Lorca.

El Catastro de Ensenada nos muestra así una realidad plural: la jefatura femenina no es una anomalía ni una simple categoría fiscal, sino una forma habitual de organización doméstica y económica, atravesada por profundas desigualdades sociales. Leerlo desde esta perspectiva permite devolver a estas mujeres su papel como agentes económicos, capaces de gobernar casas, recursos y personas en el mundo rural del siglo XVIII.

Las categorías del trabajo en Cenes de la Vega

El Catastro de Ensenada permite identificar en Cenes de la Vega un mundo del trabajo escasamente diversificado, propio de una comunidad pequeña, integrada funcionalmente en la Vega de Granada y dependiente en buena medida de su entorno inmediato. Las categorías laborales que aparecen responden a una lógica fiscal que prioriza aquellas actividades susceptibles de valoración económica directa, dejando en un segundo plano

otras muchas tareas necesarias para la subsistencia cotidiana y, por tanto, la pluriactividad propia de la época (Ruiz Álvarez, 2024).

La categoría dominante es la de labrador, que engloba a la mayor parte de los cabezas de casa varones y define el carácter esencialmente agrario del lugar. Aparecen registrados como labradores Agustín Cabrera, Nicolás García, don José Rodríguez, Pablo Muñoz, Pedro de Mozas, Manuel Álvarez, Joaquín Álvarez y José Aragón, entre otros. Ser labrador en Cenes no implicaba necesariamente la propiedad de la tierra, sino una vinculación estable al trabajo agrícola del término, generalmente en el marco del hogar. Esta categoría se asocia tanto a hogares nucleares como extensos, y en algunos casos a la capacidad de integrar mano de obra auxiliar, lo que refuerza su posición central dentro de la jerarquía laboral local.

Junto a los labradores, el Catastro identifica de manera explícita a los jornaleros, una categoría minoritaria, pero fundamental para comprender la desigualdad social en Cenes de la Vega. En la respuesta a la pregunta 35ª se señala que en el lugar hay tres jornaleros, y se fija el jornal habitual en tres reales diarios durante todo el año. Aparecen registrados como jornaleros Tomás Sánchez, viudo de 30 años, José Sánchez, casado de 26 años, y Joaquín Álvarez, casado de 25 años. Los tres encabezan hogares modestos y su subsistencia dependía del acceso continuo al trabajo diario, lo que los situaba en una posición de mayor vulnerabilidad económica.

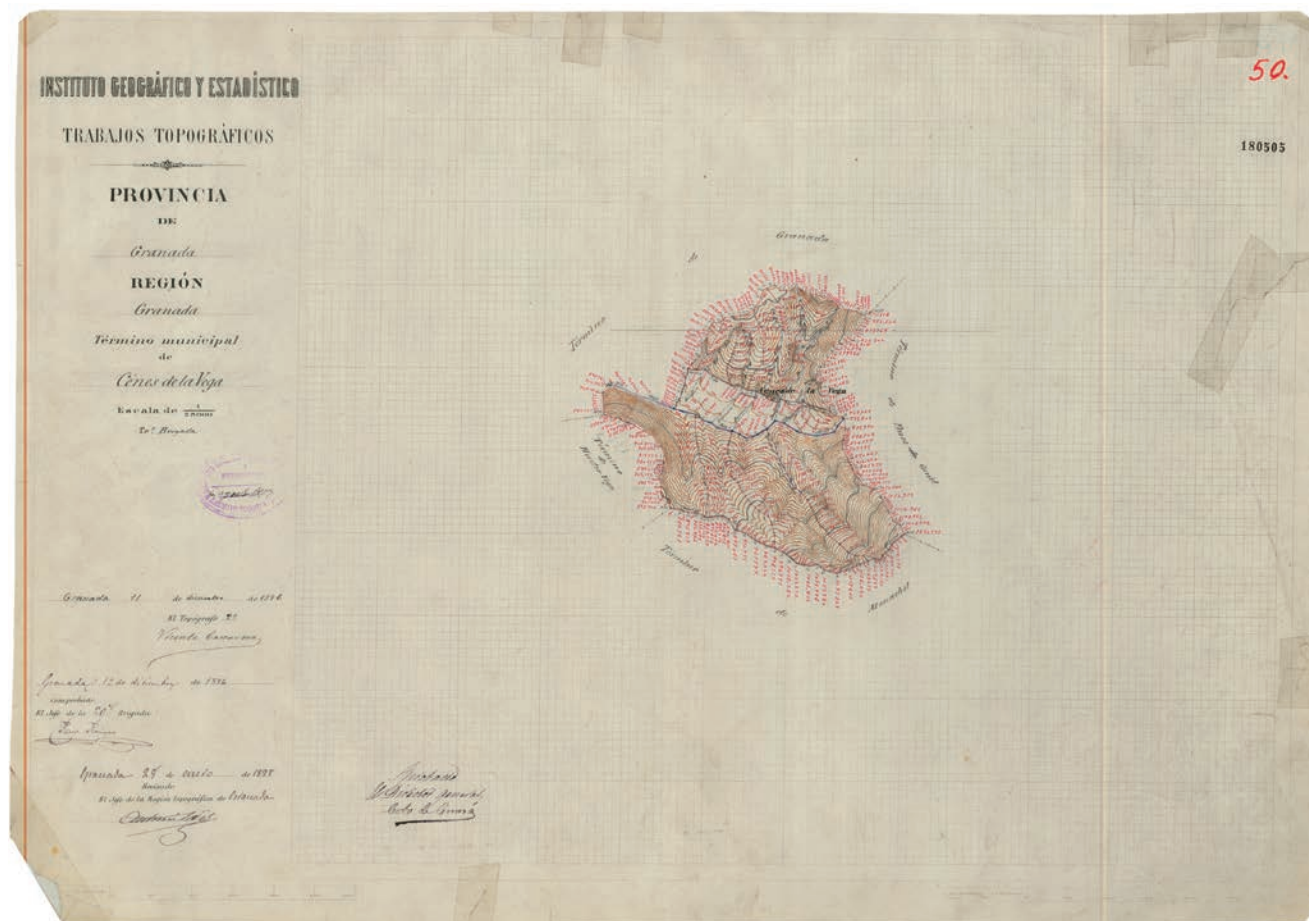
El Catastro recoge también la figura del criado, cuyo significado debe interpretarse en clave estrictamente rural. En Cenes de la Vega, el criado no configura un servicio doméstico especializado ni autónomo, sino que aparece como mano de obra integrada en determinados hogares agrícolas, subordinada al cabeza de casa y vinculada fundamentalmente al trabajo del campo. Se documentan como criados Melchor Romero, de 23

años, en el hogar de María Molina; Antonio Gallezillos, menor, en el de Nicolás García; y Diego Redondo, de 40 años, Eusebio de Rienda, de 25 años, y Esteban Fernández, menor, en el hogar de José Aragón e Isidora Beyro.

La presencia de criados se concentra, por tanto, en hogares con mayor capacidad productiva, todos ellos encabezados por labradores, lo que indica una necesidad puntual de refuerzo de la mano de obra más que la existencia de una jerarquía doméstica compleja. El hecho de que algunos criados sean jóvenes o menores refuerza su carácter dependiente y su integración en el ciclo vital del hogar, en una relación que combina trabajo, residencia y subordinación personal. Se trata, en suma, de una relación laboral y residencial estrechamente ligada al funcionamiento del hogar agrícola y a las estrategias de subsistencia de determinadas unidades domésticas de Cenes de la Vega.

El Catastro reconoce igualmente los límites del sistema productivo local mediante la identificación de la pobreza extrema. En la respuesta a la pregunta 36ª se afirma que en el lugar hay dos pobres de solemnidad, que se mantienen únicamente de la limosna. Esta categoría sitúa a determinados individuos fuera del circuito del trabajo fiscalmente reconocible y señala situaciones en las que el hogar y la comunidad ya no bastan para garantizar la subsistencia mediante el trabajo.

Tan relevante como lo que el Catastro registra es lo que no aparece registrado como trabajo. Las mujeres adultas y los menores no figuran con ocupación alguna, pese a su participación activa en las labores gerenciales, agrícolas, ganaderas, domésticas, de transformación y de cuidado. Del mismo modo, los menores quedan excluidos de cualquier consideración laboral, definidos únicamente por su dependencia, o en su caso, como agregados domésticos. Esta invisibilidad no refleja una ausencia real de trabajo y se debe a que no son sujetos fiscales. Su trabajo queda englobado en el conjunto de la riqueza de la



Trabajos topográficos de 1895. Instituto Geográfico y Estadístico. Término municipal de Cenes de la Vega.

familia por la que tributa el cabeza de familia (Birriel Salcedo y Ruiz Álvarez, 2024).

A ello se suma un elemento fundamental para comprender la economía de Cenes: la interdependencia con los pueblos cercanos y con la ciudad de Granada. Muchas actividades vinculadas al comercio, al abasto y a determinados servicios no se resolvían dentro del propio término, sino que dependían de circuitos supralocales. La cercanía a Granada condicionaba el aprovisionamiento, la venta de productos y el acceso a bienes y oficios que el Catastro no registra en el ámbito local. Esta inserción en redes económicas más amplias explica tanto la escasa diversificación profesional del lugar como la centralidad del trabajo agrícola como base de la subsistencia.

Una economía de ribera: Cenes de la Vega y el río Genil

La economía de Cenes de la Vega a mediados del siglo XVIII se articula en torno a un término, reducido, de apenas legua y media de perímetro, condicionado por su situación a orillas del río Genil y por su inmediata proximidad a la ciudad de Granada. El control del agua y la gestión del regadío constituyen el eje central del sistema productivo, al tiempo que las avenidas del río introducen un factor permanente de riesgo que condiciona cultivos, rendimientos y estrategias familiares.

El término de Cenes cuenta con 249 piezas de tierra pertenecientes a vecinos seculares y forasteros, a las que se suman 8 piezas más propiedad de eclesiásticos forasteros, ya que no resi-

día ningún vecino del estado eclesiástico en el lugar. En conjunto, el regadío domina claramente sobre el secano: 6.009,75 marjales de tierra de riego frente a 451 fanegas de secano. Las tierras de regadío se reparten entre calidades desiguales, con un predominio de la segunda y tercera calidades, lo que refleja una agricultura intensiva, pero vulnerable, muy dependiente de la regularidad del riego y del control de las avenidas del río.

Dentro del regadío destaca la presencia de 11,5 marjales de cañaverales, ligados directamente al curso del Genil y computados de forma separada por su aprovechamiento específico. Esta categoría subraya el carácter de economía de ribera, donde determinados cultivos ocupan espacios marginales y obligan a ajustes en la valoración de la tierra. El arbolado disperso completa esta economía de ribera. Olivos y, sobre todo, morales apa-

recen repartidos por márgenes, orillas y parcelas, integrándose en las explotaciones agrícolas sin conformar monocultivos. La importancia numérica de los morales remite a la inserción de Cenes en el espacio económico de la Vega granadina y a su vinculación indirecta con la producción sedera, aunque siempre dentro de una economía doméstica diversificada cargada de pluriactividad.

El arbolado aparece de forma dispersa, integrado en las parcelas agrícolas y en sus márgenes. En las tierras seculares se contabilizan 33 olivos grandes, 193 estacas de olivo, 247 morales y 4 estacas de moral, mientras que en las tierras eclesiásticas se registran 20 olivos, 13 estacas y 28 morales. La importancia numérica de los morales sitúa a Cenes dentro del ámbito económico de la Vega granadina y de su entorno sedero, aunque sin

Cuadro 7

Distribución de la tierra según tipo de propiedad y calidad en Cenes de la Vega, 1752 (regadío en marjales, secano en fanegas)

Tipo de propiedad	Tipo de tierra	Nº de piezas	Calidad	Superficie (reg. en marj., sec. en fg.)
Eclesiásticos forasteros	Regadío	5	Primera	41
	Regadío	5	Segunda	7
	Regadío	5	Tercera	15
Eclesiásticos forasteros	Total regadío	5	—	63
Eclesiásticos forasteros	Secano	3	Segunda	24
Eclesiásticos forasteros	Total secano	3	—	24
Vecinos seculares y forasteros	Regadío	—	Primera	1.915,5
	Regadío	—	Segunda	2.003,25
	Regadío	—	Tercera	2.090
<i>Vecinos seculares y forasteros</i>	<i>Total regadío</i>	—	—	6.009,75
Vecinos seculares y forasteros	Secano	—	Primera	65,25 f
	Secano	—	Segunda	179,30
	Secano	—	Tercera	2,06
<i>Vecinos seculares y forasteros</i>	<i>Total secano</i>	—	—	451
Vecinos seculares y forasteros	Total de piezas	249	—	—

Notas: 1. Una fanega es igual a 9 marjales. 2. En las tierras de eclesiásticos forasteros se rebajan 2 marjales del regadío por estar ocupados por cañaverales, cuyo producto se computa separadamente. 3. En las tierras de vecinos seculares y forasteros, se incluyen 11,5 marjales de cañaverales dentro del regadío, cuyo producto se computa separadamente. 4. Se respetan los totales declarados en el libro, aun cuando existan ligeras discrepancias internas en la suma de calidades.

configurar una especialización exclusiva, sino como complemento de la economía agrícola familiar. El término incluye además dos pedazos de monte de encinas, con un total de 272 pies, que aportaban recursos complementarios (leña y pastos) en un espacio donde cada aprovechamiento resultaba esencial para la subsistencia.

Cuadro 8
Arbolado según tipo de propiedad (Cenes de la Vega, 1752)

Tipo de árbol	Eclesiásticos forasteros	Seculares vecinos y forasteros	Total
Olivos / Olivos grandes	20	33	53
Estacas de olivo	13	193	206
Morales	28	247	275
Estacas de moral	—	4	4
Total de árboles y estacas	61	477	538

Notas: 1. En las tierras de eclesiásticos forasteros, el arbolado se reguló a 10 pies ante la ausencia de datos precisos sobre la ocupación de la tierra. 2. En las tierras de vecinos seculares y forasteros, los árboles se localizan en márgenes, orillas y en el interior de las parcelas agrícolas.

La nota de valor o estado de las clases de tierra constituye uno de los documentos técnicos fundamentales del Catastro de Ensenada. Como explica con detalle Concepción Camarero Bullón se trata de un instrumento fiscal normalizador, destinado a fijar el producto anual medio de cada tipo de aprovechamiento según su calidad, con el fin de poder calcular de forma homogénea la riqueza imponible de cada localidad.

En Cenes de la Vega, la nota de valor para el estado secular refleja con claridad una economía agraria marcadamente diversificada, condicionada por el regadío, la proximidad del río Genil y la coexistencia de cultivos cerealistas, huertas, cañaverales y arbolado. Las tierras se clasifican por especie, calidad y clase fiscal, asignándose a cada combinación un producto en reales de

39

Lugar de Cenes

Especie	Cantidades	Por el D.º	Clase
Olivos grandes	270		1
Una parte de Olivos, arbolado en Flaxos y deo de Flaxos	225		2
Estacas de Olivos	135		3
De Olivos	135		3
Morales	28		6
De Olivos dos partes, y deo de Lomero mano con	60	7	1
De Olivos	60		2
De Olivos	25	20	6
Por el D.º			7

Nota de valor de las clases de tierra, incluida al inicio del Libro de lo real de seglares, denominado en Granada Libro de lo Producibile, que recoge los tipos de aprovechamiento, las calidades de las tierras y el valor medio de su producción por unidad de superficie. Fuente: AJPGr, CE, L.1146, f. 39.

vellón, calculado como media anual a partir de los ciclos de cultivo y de los precios locales.

Conviene subrayar que la clase no equivale a la calidad agronómica, sino al orden fiscal que ocupa cada tipo de tierra en función de su rendimiento. De este modo, tierras de distinta

naturaleza pueden compartir clase si su producto anual medio resulta equivalente.

Cuadro 9
Nota de valor de las clases de tierra de Cenes, 1752

Especie	Aprovechamiento	Producto anual (en rv-mr)	Clase fiscal
Sembradura de regadío	Trigo sin intermisión	280	1
Sembradura de regadío	Trigo, habas y habichuelas	225	2
Sembradura de regadío	Trigo	135	3
Cañaveral	Única	135	3
Morales (reducidos a medida de tierra)	—	25	6
Sembradura de secano	Trigo (2 partes) y centeno (1), con dos años de descanso	54-7	4
Sembradura de secano	Trigo	40	4
Olivos (reducidos a medida de tierra)	—	25-20	6
Tierra inútil	Por naturaleza	0	—

El cuadro 9 recoge la tabla de la nota de valor que muestra con claridad la jerarquía productiva del término. En la cúspide se sitúa la sembradura de regadío de primera calidad, con un producto estimada de 280 reales anuales, que ocupa la primera clase fiscal. Le siguen otras formas de regadío con rotación de cultivos, lo que confirma el peso decisivo del agua y del policultivo en la economía local.

El cañaveral, cultivo estrechamente vinculado al río Genil y característico de Cenes, aparece valorado en 135 reales, equiparándose fiscalmente a ciertas sembraduras de regadío y compartiendo clase tercera con la sembradura regadío de 3ª calidad, dedicada a trigo. Este tratamiento revela cómo el Catastro integra cultivos permanentes y semipermanentes dentro del sistema de clases, aun cuando su lógica productiva sea distinta de la cerealista.

Las tierras de secano, sometidas a un ciclo largo de cultivo y descanso (un año de trigo, otro de centeno o cereal secundario y dos de barbecho), presentan valores más modestos (54 reales y 7 maravedíes o 40 reales), situándose en una clase intermedia. Esta valoración refleja tanto su menor rendimiento como la mayor incertidumbre asociada a este tipo de aprovechamiento.

Finalmente, la mención expresa de la tierra inútil por naturaleza, sin producto asignado, pone de relieve que el Catastro no fuerza la fiscalidad allí donde no existe aprovechamiento, incorporando también los espacios improductivos al conocimiento global del término.

Propiedad y utilidad de la tierra en Cenes de la Vega (1752)

El Catastro de Ensenada permite reconstruir con notable precisión la estructura de la propiedad de la tierra asignada al sujeto fiscal en Cenes de la Vega y su traducción en utilidades fiscales, mostrando una sociedad agraria profundamente marcada por la desigual distribución de los recursos y por la separación entre quienes poseen la tierra y quienes la trabajan. El término aparece, así, como un espacio intensamente explotado, pero mayoritariamente controlado por propietarios externos, tanto del estado eclesiástico como del secular. En el conjunto del término se identifican 38 titulares de bienes y utilidades, cifra elevada si se tiene en cuenta la reducida dimensión del lugar. Esta relación incluye tanto a propietarios de tierras como a personas cuya contribución se calcula exclusivamente por el ramo personal, lo que permite captar no solo la estructura de la propiedad, sino también la del trabajo. Los propietarios de tierras en Cenes son 38, de los cuales 80 son personas e instituciones eclesiásticas y 30 seculares.

un término de estas dimensiones, y que implican una salida constante de rentas hacia la ciudad de Granada. Esta situación refuerza la dependencia económica del lugar respecto a instituciones externas.

La propiedad secular muestra una mayor diversidad de situaciones, aunque mantiene un rasgo común: el predominio de los propietarios no residentes. De los 30 propietarios seculares, solo 10 son vecinos de Cenes, frente a 20 forasteros. De estos, 18 son vecinos de Granada, uno de Lorca y uno de Madrid.

En términos porcentuales, dos tercios de los propietarios seculares (66,7 %) no residen en el lugar. Esta proporción resulta aún más significativa si se atiende a la utilidad fiscal, ya que los mayores productos corresponden precisamente a estos propietarios forasteros.

La lectura conjunta de las utilidades revela una fuerte concentración de la riqueza territorial. Un número muy reducido de titulares acumula una parte sustancial del producto fiscal del término.

Cuadro 10
Principales propietarios seculares en Cenes por utilidad fiscal

Sujeto fiscal	Vecindad	Producto total (en rv)
Patronato de doña Mariana Lorente	Granada	8.421
Doña María Bellugar	Lorca	6.452
Don José Rodríguez	Cenes	4.460
Don Martín Martínez de Pinillos	Granada	3.437
Doña Josefa García	Granada	2.438
Herederos de Pedro Romero	Granada	2.268

Estos datos ponen de manifiesto una estructura claramente desigual. Destacan especialmente dos casos: el Patronato de doña Mariana Lorente y doña María Bellugar, cuyos productos superan ampliamente los de cualquier vecino del lugar. Ambos

combinan tierras de regadío, secano, arbolado, cañaverales y casas, configurando auténticas estrategias patrimoniales diversificadas. Frente a ellos, la mayoría de los propietarios locales presentan utilidades mucho más modestas o directamente inexistentes en términos de propiedad. De hecho, un elemento central de la estructura agraria de Cenes es la presencia de labradores y jornaleros sin propiedad territorial, cuya contribución fiscal se basa casi exclusivamente en el ramo personal. En estos casos, el Catastro no registra tierras, sino trabajo, eventualmente complementado con animales de labor o ganado menor. Se identifican al menos ocho vecinos de Cenes en esta situación.

Las utilidades de estos vecinos oscilan entre 360 y 1.440 reales, cifras que no proceden de la posesión de la tierra, sino del valor fiscal atribuido al trabajo personal y animal. En varios casos, el Catastro especifica que estos vecinos trabajan tierras arrendadas, lo que confirma que el acceso a la tierra se realiza mayoritariamente a través del alquiler, no de la propiedad

La ganadería cumple una función auxiliar. El Catastro registra 23 reses vacunas, 6 jumentos y jumentas, 1 yegua, 1 caballo, 49 cabras y 1 cerda, lo que indica una ganadería modesta, adaptada al tamaño del término y orientada al apoyo de las labores agrícolas y al autoconsumo más que a la producción excedentaria.

La fiscalidad eclesiástica conecta a Cenes con redes supralocales. Los diezmos de granos, administrados por la Iglesia y la Mitra de Granada, ascienden regularmente a 30 fanegas de trigo, 10 de centeno y 6 de cebada. Otros diezmos se arriendan de forma conjunta con los de Quéntar, Güéjar, Pinos y Dúdar, alcanzando un rendimiento de 993 reales de vellón, en el que participa también la Real Hacienda. Esta organización diluye la producción local en circuitos más amplios y refuerza la dependencia fiscal del lugar respecto a Granada.

31

Seculares	Lugar de Cenes				Dealingo
	Estado de <i>N</i> Censos & Medidas de Tierra q ^e a que corresponde cada una, y su producto de cada Medida de Tierra				
D.	27o.	225.	136.	54...7.	
Sanjo, y Celero	21...2	25...8	25...11	65...5.	

Cenes	Lugar de Cenes				Dealingo
	Estado de <i>N</i> Censos & Medidas de Tierra q ^e a que corresponde cada una, y su producto de cada Medida de Tierra				
	4o.	25...2o.	25.	D ^o	Total & Cuentas
	179...5	62...5.	25.	2o6.3	527

Letra D. Seculares. Estado del número de medidas de tierra existentes en este lugar, con distinción de las clases a que corresponde cada una de ellas y de su producto anual, reducido a dinero. Fuente: AHPGr, CE, RG, L. 1147, ff. 33v-34r.

30

Eclesiásticos	Lugar de Cenes				Dealingo
	Estado de <i>N</i> Censos & Medidas de Tierra que a que corresponde cada una, y su producto de cada Medida de Tierra				
D.	27o.	225.	136.		
Sanjo, y Celero	4...6.	oo...2	1...8.		

Cenes	Lugar de Cenes				Dealingo
	Estado de <i>N</i> Censos & Medidas de Tierra que a que corresponde cada una, y su producto de cada Medida de Tierra				
	4o.	25...2o.	25.	D ^o	Total & Cuentas
	24.	3...4	2...2		57

Letra D. Eclesiásticos. Estado del número de medidas de tierra existentes en este lugar, con distinción de las clases a que corresponde cada una de ellas y de su producto anual, reducido a dinero. Fuente: AHPGr, CE, RG, L. 1147, ff. 29v-30r.

36

Seculares Lugar de *Comes.* *Realeng.*
 Estado de lo que asciende Anualmente en
 dicho Lugar los Alquileres de Casas, Diezmos, y
 de mas cosas pertenecientes a esta
 Letra en R. P.

E.	Alquileres de Casas.	Diezmos y Censos	Total en R. P.
		4134.	02

Letra E. Seculares. Estado de lo que asciende anualmente en dicho lugar el importe de los alquileres de casas, diezmos y demás conceptos dependientes de esta letra, expresado en reales de vellón. Fuente: AHPGr, CE, RG, L. 1147, ff. 35v-36r.

32

Eclesiásticos Lugar de *Comes.* *Realeng.*
 Estado de lo que asciende Anualmente en
 dicho Lugar los Alquileres de Casas, y de mas cosas pertenecientes
 a esta Letra en R. P.

E.	Alquileres de Casas.	Diezmos y Censos	Total en R. P.
		1787.	120.

Diezmos: *por el Real Censo de 1763.*
 Suma... de 63-

Letra E. Eclesiásticos. Estado de lo que asciende anualmente en dicho lugar el importe de los alquileres de casas y demás conceptos correspondientes a esta letra, expresado en reales de vellón. Llama la atención que, pese a no registrarse ninguna casa en el *Libro de lo Real*, se regulen 1.707 reales en el Estado Local. Fuente: AHPGr, CE, RG, L. 1147, ff. 31v-32r.

La(s) casa(s) de Cenes de la Vega

Las casas de Cenes de la Vega, tal como se describen en el Catastro de Ensenada, deben entenderse como unidades complejas de habitación, trabajo y renta, propias de un medio rural de limitados recursos. No se trata únicamente de espacios de residencia, sino de estructuras domésticas en las que se articulan de manera inseparable lo privado y lo público, así como las funciones productivas y reproductivas de la vida cotidiana (Birriel Salcedo y Ruiz Álvarez, 2025).

El lugar contaba en 1752 con 15 casas, incluida una casa de campo inmediata al núcleo, todas ellas propiedad de vecinos seculares, aunque una parte sustancial pertenecía a propietarios forasteros. La Calle Real concentra la mayor parte de las viviendas y configura el eje principal del núcleo de población, en torno al camino que comunicaba con Granada y Pinos de Genil. En ella se localizan al menos nueve casas, que presentan las rentas más elevadas y una mayor complejidad constructiva, reflejo de su posición en el espacio público del lugar. Frente a este eje central aparecen viviendas en ámbitos secundarios, como el altillo del Barranco de la Fuente Agrilla, y una casa situada en la plaza, así como la casa-cortijo de Samaniego, inmediata al lugar.

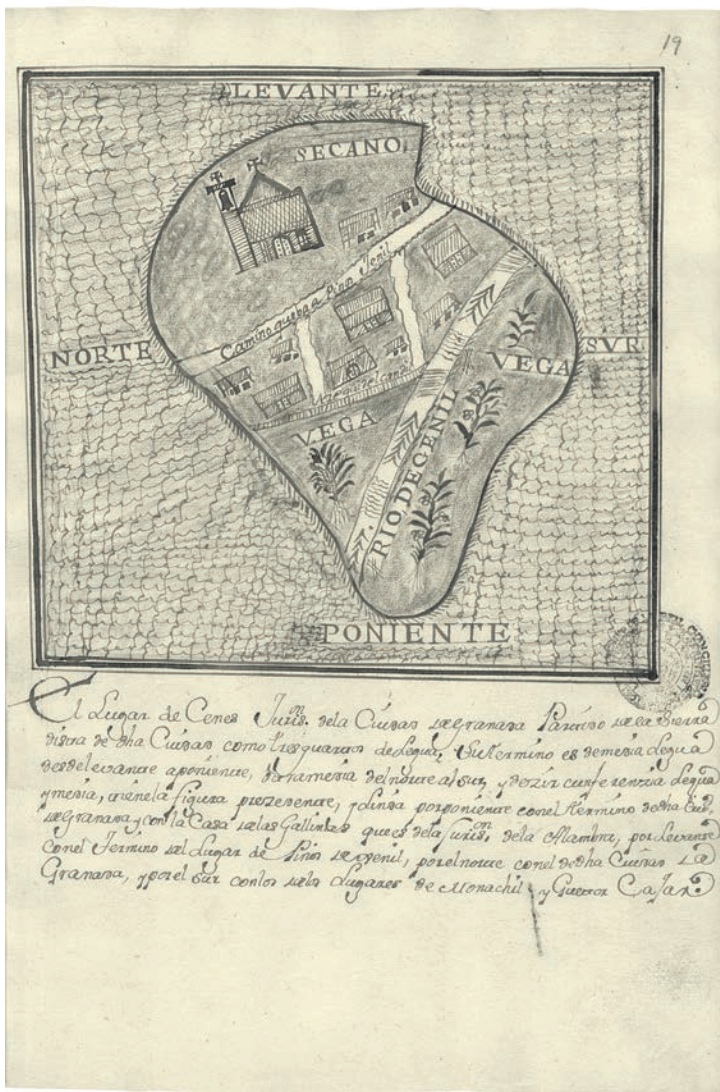
La propiedad está muy concentrada: solo dos titulares acumulan 7 de las 15 casas. Doña María Bellugar (vecina de Lorca) posee 4 y el Patronato de doña Mariana Lorente (vecina que fue de Granada) reúne 3; los 8 propietarios restantes tienen una casa cada uno. Si atendemos a su tipología, predominan claramente las casas con alto y bajo, a las que se añaden con frecuencia corral y tinado. Estos espacios no son accesorios, sino elementos esenciales de una arquitectura adaptada a la economía agraria. El bajo acoge actividades productivas y de almacenamiento; el alto se destina a la habitación; el corral articula el tránsito

entre lo doméstico y lo exterior; y el tinado sirve como espacio cubierto para animales, aperos o productos agrícolas. Casas como las de doña María Bellugar en la Calle Real, don Martín Martínez de Pinillos, Pedro Ruiz o don José Rodríguez responden plenamente a este modelo, integrando en un mismo edificio funciones residenciales y económicas.

Junto a estas casas se documenta una tipología diferenciada: la casa-cortijo de Samaniego, perteneciente al Patronato de doña Mariana Lorente, el único ejemplo de esta categoría en Cenes. Su configuración, con altos, bajos, torre, dos tinados y corral responde a una función productiva más acusada y a una mayor entidad patrimonial, marcando una diferencia clara respecto al resto de las viviendas del lugar.

Las dimensiones de las casas muestran una notable diversidad. Las fachadas oscilan entre 4 varas, como en la casa de Luis Serrano, situada en la Calle Real, con alto, bajo y tinado, y 32 varas, en una de las viviendas de doña María Bellugar en el Barranco de la Fuente Agrilla, dotada de alto, bajo y corral, mientras que los fondos se sitúan entre 12 y 21 varas. En las casas de la Calle Real, las dimensiones más habituales se concentran en torno a una media de 18–20 varas, lo que se traduce en edificios de mayor capacidad funcional y, en consecuencia, en una mayor valoración fiscal.

Estas diferencias espaciales se reflejan de forma directa en las rentas reguladas. En el extremo inferior se sitúa el cuarto alto propiedad de José Venegas, construido sobre la casa de José Sánchez, con 8 varas de frente y 4,5 de fondo, al que se le asigna una utilidad anual de 15 reales, correspondiente a una tipología mínima, sin corral ni tinado y con una función esencialmente residencial. En el extremo superior aparece la casa de los herederos de don José Pedragas, situada en la Calle Real, con alto, bajo, patio y tinado, administrada por José de Hita y arrendada en 120 reales anuales, reflejo de su mayor tamaño,



Mapa de la portada del *Libro de cabezas de casa*. En el texto recoge los límites del término: "linda por poniente con el término de dicha ciudad de Granada, con la Casa de las Gallinas, perteneciente a la jurisdicción de la Alhambra; por levante con el término del lugar de Pinos Genil; por el norte con dicha ciudad de Granada, y por el sur con los lugares de Monachil y Güétor Cájar". Fuente: AHPGr, CE, RP, L. 1147, f. 16r.

complejidad constructiva y localización central dentro de la localidad.

La mayor parte de las casas figuran arrendadas, lo que subraya el papel de la vivienda como fuente de renta efectiva. Sin embargo, el Catastro no se limita a registrar alquileres reales, sino

que regula la utilidad que cada casa podría producir si se arrendase, incluso cuando la vivienda está ocupada por su propio dueño. Así ocurre, por ejemplo, con la casa de don José Rodríguez, habitada por él mismo, a la que se le asigna una utilidad regulada de 100 reales anuales, no como renta percibida, sino como valor fiscal potencial. Así lo establecía la propia Instrucción.

Esta práctica permite homogeneizar la base imponible y tratar la casa como un bien económico evaluable, con independencia de su uso. Consideradas estas utilidades reguladas, los valores asignados a las viviendas de Cenes oscilan entre 15 y 120 reales anuales, y sitúan la media por casa en torno a los 75-80 reales, una cifra coherente con el reducido tamaño del lugar y con los valores habituales para pequeñas localidades del entorno granadino. La gestión de estas casas revela la existencia de intermediarios locales. Varias viviendas pertenecientes a propietarios ausentes aparecen administradas por José de Hita, que se encarga de su arrendamiento y control cotidiano. Su figura resulta clave para comprender el funcionamiento práctico del mercado de casas en un lugar donde la propiedad y la residencia no siempre coinciden.

El caso de doña María Bellugar, vecina de Lorca, resulta especialmente significativo. Sus cuatro casas, situadas tanto en la Calle Real como en el Barranco de la Fuente Agrilla, generan 280 reales anuales en concepto de arrendamiento. Estas casas forman parte de una estrategia patrimonial más amplia, que incluye tierras de regadío y secano, arbolado y cañaverales, y que alcanza un producto total regulado de 6.452 reales y 18 maravedíes. Su ejemplo muestra con claridad cómo determinadas mujeres participaron activamente en la posesión, gestión y rentabilización de inmuebles, actuando en un espacio que combina lo doméstico, lo económico y lo público.

Junto a ella aparecen otros propietarios forasteros, como el Patronato de doña Mariana Lorente, don Martín Martínez de

Pinillos o los herederos de Pedro Romero y de don José Pedragas, cuyas casas refuerzan el carácter supralocal de una parte de la propiedad urbana de Cenes y vinculan el caserío a las redes patrimoniales y fiscales de la ciudad de Granada.

En definitiva, las casas de Cenes de la Vega se presentan como espacios domésticos multifuncionales, donde la vivienda,

el trabajo, la renta y la sociabilidad se entrelazan. Son ámbitos en los que se negocian continuamente los límites entre lo privado y lo público, y donde las funciones productivas y reproductivas se desarrollan bajo un mismo techo, ofreciendo una vía privilegiada para comprender la organización social y económica del lugar.

Cuadro 11
Casas en Cenes de la Vega, 1752

Ubicación	Propiedad	Lugar de vecindad	Tipo de vivienda	Superficie (en varas) (fondo × frente)	Espacios	Alquilada	Utilidad (en rv)
Calle Real	Doña María Bellugar	Lorca	Casa	13 × 9	Alto, bajo, corral, tinado	Sí	100
Altillo Barranco Fuente Agrilla			Casa	21 × 28	Alto, bajo, corral (cercado)	Sí	50
Altillo Barranco Fuente Agrilla			Casa	16 × 32	Alto, bajo, corral	Sí	80
Altillo Barranco Fuente Agrilla			Casa	13 × 16	Alto, bajo, corral, tinado	Sí	50
Altillo Barranco Fuente Agrilla	Patronato Doña Mariana Lorente	Granada	Casa	13 × 16	Alto, bajo, corral, tinado	Sí	50
Plaza			Casa	14 × 22,5	Alto, bajo, corral, tinado	Sí	80
Samaniego (inmediata al lugar)			Casa-cortijo	18 × 25	Alto, torre, bajos, 2 tinados, corral	—	120
Calle Real	Don Martín Martínez de Pinillos	Granada	Casa	17 × 15	Alto, bajo, corral, tinado	Sí	100
Calle Real	Herederos Pedro Romero	Granada	Casa	20 × 15	Alto, bajo	Sí	100
Calle Real	Don José Rodríguez	Cenes	Casa	15 × 30	Alto, bajo, corral, tinado	No (la habita)	100 (valor arrend.)
Calle Real	Pedro Ruiz	Cenes	Casa	12 × 23	Alto, bajo, corral, tinado	Sí	100
Calle Real	José Sánchez	Cenes	Casa (cuarto bajo)	12 × 8	Cuarto bajo, patio	Sí	29
En casa de José Sánchez	José Venegas	Granada	Cuarto en alto	4,5 × 8	Alto	—	15
Calle Real	Luis Serrano	Granada	Casa	14,5 × 4	Alto, bajo, tinado	No (ocupada)	40
Calle Real / Plaza	Herederos José Pedragas	Granada	Casa	16 × 15,5	Alto, bajo, patio, tinado	Sí	120

Impuestos y cargas que se pagan en Cenes de la Vega (1752)

Las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada permiten conocer con bastante detalle el conjunto de impuestos, rentas y cargas que gravaban el lugar de Cenes de la Vega a mediados del siglo XVIII. Como en otros núcleos rurales del reino de Granada, la fiscalidad local se caracterizaba por la superposición de exacciones regias y eclesiásticas de distinta naturaleza y origen, que recaían fundamentalmente sobre la tierra, la producción agraria y, en menor medida, sobre las casas del lugar.

La principal renta regia que soportaba el término de Cenes era el *Real Censo de Población*, una exacción característica del reino de Granada, vinculada al proceso de reorganización del territorio tras la conquista y la repoblación. En 1752, este censo ascendía a 2.244 reales y 2 maravedís, y gravaba conjuntamente las tierras del término y las casas del lugar.

A esta renta se sumaba el *impuesto de paja y utensilios*, de implantación relativamente reciente, que recaía sobre las labores agrícolas y ascendía en Cenes a 258 reales y algunos maravedís. Se trataba de una contribución directa asociada al uso de medios de producción agraria, que incrementaba la presión fiscal sobre los labradores.

Por último, la Corona participaba de forma indirecta en otras rentas, especialmente en el diezmo, del que percibía una parte en el reino de Granada, integrándose así en el sistema de fiscalidad eclesiástica.

El *diezmo* constituía la principal exacción eclesiástica sobre la producción agraria del lugar de Cenes de la Vega en 1752 y representaba una detracción sistemática de la riqueza generada por el término. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, el diezmo de granos era administrado por la Dignidad y Cabildo de la Santa Iglesia de Granada, y su recaudación media anual se estimaba en 30 fanegas de trigo, 10 de cen-

7 26
Como Diezmero que fui en compañía del
Dn. D. Joseph Sil al Guiso Presb. y de Gerónimo
Martinez Verd. que somos de este lugar de
Lugar para Certifico que en el lugar de Ce
nes del Diezmo de este Partido en el año proa
do de 1752. ¹⁰⁰ Cincuenta ~~de~~ el Pósito entre
lugar del Diezmo de Minucias de Anichuay
de Derrío Calabaras, Tomates, y otras es de
las se hicieron seiscientos ~~xx~~ ^{xx} los que
nos entrego Pedro de Moras acio cargo es
hubo la Cosianna incluíendo entre Centia
el Diezmo de Cabras = Y asi mismo a dicho Diez
mo hubo quatro libras de Bada la que se
vendio a precio de setenta ^{rs} y una li
bra de Maiche en treinta ^{rs} que asi es todo
la Perdida deajo de suam. ^{rs} que pago por el
ño de ¹⁷⁵² Juana Cruz entoda suma para
que conste donde Comenga di esta rela
cion suada a lo que va declarado que finie
en este año lugar de Quozar de la Sierra en
tres dias del mes de febrero de mill setec. ¹⁰⁰ Cien
quenta ^{rs} de oro = el Pósito de mismo suam
se llevo en el año de dos fanegas de paja las
que consumimos en nras casas, que para su suam
de cuenta ^{rs} no hubo de enillar mas que lo que
xió de suam = Luis Gonzalez

913 x todos
080
973
600
250
33

Certificado del Diezmero. AHPGr, CE, RG, L. 1147, ff. 26r.

teno y 6 de cebada, correspondiendo una parte de su producto a la Real Hacienda conforme al régimen fiscal específico del reino de Granada.

Junto a los grandes cereales, los *diezmos de minucias* (hortalizas, ganados y otros productos menores) tenían una importancia económica nada desdeñable. Aunque estos diezmos se arrendaban de forma conjunta con los de otros lugares del

entorno (Quéntar, Güéjar, Pinos y Dúdar), lo que dificulta precisar con exactitud la parte correspondiente a cada localidad, y por relación de don José Quirós, presbítero y Luis González, vecinos de Güéjar, a cuyo cargo estuvieron, consta haber producido 993 reales de vellón, en lo que como se ha dicho, tiene parte la Real Hacienda.

Para el caso de Cenes se conserva una relación jurada fechada en febrero de 1752 que permite concretar su valor con notable precisión. En dicha certificación, relativa al año de 1750, el diezmero Luis González declara que en el lugar de Cenes se recaudaron 600 reales de vellón procedentes del diezmo de minucias, que incluían habichuelas verdes, calabazas, tomates y otras hortalizas, así como el diezmo de cabras, cantidad entregada por el responsable de la cobranza. A ello se añadían cuatro libras de seda, vendidas por 70 reales de vellón, y una libra de azache (seda calidad inferior), tasada en 33 reales. Asimismo, se recogieron dos fanegas de habas, que fueron consumidas por los propios diezmeros, valorándose su importe en 80 reales, sin que conste la percepción de otros productos.

Este documento pone de manifiesto no solo la diversificación productiva del término de Cenes, sino también el peso económico efectivo de los diezmos menores, que complementaban la recaudación cerealista y reforzaban el impacto del diezmo sobre la economía campesina local. La coexistencia del diezmo de granos con el de minucias contribuía, por tanto, a intensificar la presión fiscal eclesiástica sobre un lugar de reducida entidad demográfica y productiva, en el que estas cargas se acumulaban con otras exacciones como la primicia y el Voto de Santiago.

A estas cargas se añadía la *primicia*, destinada al cura párroco. Su pago combinaba criterios productivos y personales: cada labrador debía entregar media fanega de cada simiente y otra media tomada de la mejor cosecha, incrementándose la obli-

gación cuando disponía de más de una yunta, incluso si no era de su propiedad, siempre que hubiera sembrado con ella. Se estimaba que la primicia podía alcanzar hasta cuatro fanegas anuales.

Especial relevancia tenía el *Voto de Santiago*, una exacción de larga tradición en el reino de Granada y ampliamente documentada por la historiografía. Como ha señalado Ofelia Rey Castelao (2022), se trataba de un tributo instaurado tras la conquista, consistente en el pago anual de media fanega del mejor grano por labrador o yunta, destinado a instituciones jacobeanas radicadas fuera del reino. Su carácter acumulativo (al añadirse al diezmo y a la primicia) y su destino extra-regional contribuyeron a convertirlo en una de las cargas más rechazadas por las comunidades rurales. En Cenes de la Vega, el Catastro indica que se recogían hasta seis fanegas anuales por este concepto, cifra coherente con la estructura productiva del lugar. Conviene precisar, no obstante, que se trata de uno de los pagos de los que tenemos noticia documental, ya que no se han conservado los certificados del concejo, donde con toda probabilidad se registrarían otros abonos, ajustes o incidencias relacionados con su cobranza.

Finalmente, las tierras del término estaban sujetas al pago de *habices* a la Santa Iglesia de Granada, por un importe de 59 reales. La persistencia de los habices en la fiscalidad del reino de Granada ilustra la continuidad institucional y fiscal tras la conquista, así como la pervivencia de cargas de larga duración que escapaban a los intentos de racionalización del sistema impositivo. Precisamente este tipo de rentas fijas y de difícil justificación económica fue uno de los elementos que la reforma de la Única Contribución pretendió identificar y, en su caso, integrar en una base fiscal más equitativa. ■

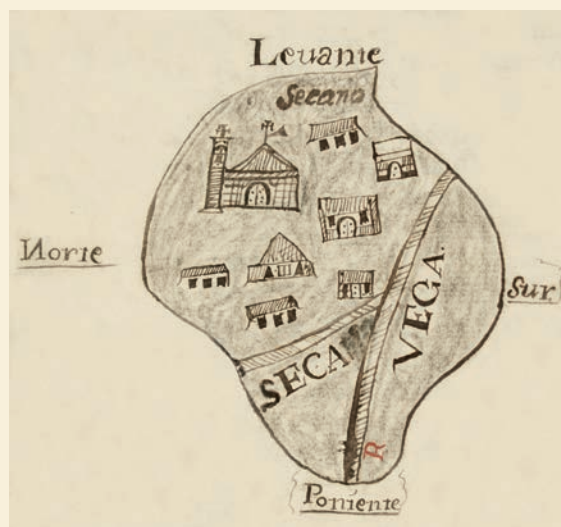
Los mapas de Cenes

Para concluir, acudimos al trabajo de Ana Luna San Eugenio (2025a), quien ha estudiado en profundidad la cartografía levantada por los equipos catastradores del reino de Granada, para acercarnos a los mapas de Cenes que levantó Pedro Ángel Parceró, oficial de la audiencia de don Leonardo López Ballesteros.

“Para Cenes, Parceró realizó un primer mapa para las Respuestas generales muy sencillo (p. 78), que mostraba un término pequeño en el que solo estaba representado un núcleo de población, con edificios dibujados de forma muy tosca y dos cursos de agua. El dibujante incluyó un sombreado por todo el espacio blanco del término y algunas referencias a la zona de vega y de secano. Incluyó también la letra «R» con tinta roja, muy probablemente para identificar el río Genil.

Aquella primera representación cartográfica se tomó como base para dibujar los mapas que decorarían las portadas de los libros de cabezas de casa (*Vecindario*) y de lo real (*de lo producible*) [...]. Únicamente se conservan los mapas de las portadas los libros de seculares, que no presentan cambios uno respecto al otro (p. 72).

Los mapas de los libros seculares fueron cuidadosamente trazados con tinta negra, azul, verde y roja. El contorno del término se dibujó con tinta azul, así como las líneas del curso del río Genil y las flechas que indicaban la dirección en la que circulaban sus aguas. También se empleó la tinta azul para trazar una trama irregular que cubría el espacio que quedaba en blanco entre el marco y los límites del término. La tinta roja fue utilizada para las menciones textuales en el interior del mapa y pintar algunos tejados. Así, se empleó este color para todas las letras que hacían mención a los usos del suelo, a los puntos cardinales, al río, a la acequia del Candil y al «camino queba a Pinos



Mapa del término de Cenes incluido en las Respuestas Generales. Fuente: AHPGr, CE, L. 1147, f. 19v.



Mapa del término de Cenes que es la portada del Libro de lo real de seculares, llamado en Granada Libro de lo producible. AHPGr, CE, L. 1146.

Jenib. La tinta verde se empleó para dibujar algunas decoraciones vegetales, muy cuidadosamente realizadas –incluso se representaron las raíces de las plantas–. Para el resto del mapa se empleó tinta negra y grafito.” Fuente: Luna San Eugenio, (2025a, pp. 503 y ss).

Bibliografía

AGUILAR CUESTA, Ángel Ignacio (2021): *Catastrar las Castillas: racionalidad frente a despilfarro. El coste de la realización del Catastro de Ensenada en el Reino de Jaén*. Tesis doctoral defendida en la Universidad Autónoma de Madrid.

AGUILAR CUESTA, Ángel Ignacio (2023): “Qué y por qué los costes del Catastro de Ensenada (1750-1759)”, en *Estudios Geográficos*, 84(298), e39 <https://orcid.org/0000-0003-3240-0810>

BIRRIEL SALCEDO, Margarita María (2019): “Ellas gobiernan la casa: jefaturas de hogar femeninas en el Valle de Lecrín (siglo XVIII)”, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 31, pp. 57-82.

BIRRIEL SALCEDO, Margarita María (2022): “Género y mujeres en el Catastro de Ensenada”, en MARÍN SÁNCHEZ, Marta y BIRRIEL SALCEDO, Margarita María (coords.): *Problematizar el Catastro: debatiendo sobre cómo el siglo XVIII contaba personas y territorios*. Granada, Editorial Comares, pp. 91-110.

BIRRIEL SALCEDO, Margarita María y RUIZ ÁLVAREZ, Raúl (2024): “Noticias dispersas, poca investigación: los trabajos de las mujeres en la provincia de Granada (1450-1808)”, en BIRRIEL SALCEDO, Margarita María y ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada (eds.): *Mujeres, género y trabajo en la Edad Moderna*, Madrid, Sílex, pp. 339-388.

BIRRIEL SALCEDO, Margarita María y RUIZ ÁLVAREZ, Raúl (eds.) (2025): *Las casas de la provincia de Granada en el Catastro de Ensenada. Agrón, Cijuela, Puerto Lope, Purchil, Alamedilla, Rubite*. Granada, Editorial Universidad de Granada.

CAMARERO BULLÓN, Concepción (2002a): “El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos”, en *CT Catastro*, 46, pp. 61-88 (ed. española) y 141-153 (ed. inglesa). Disponible en línea: <https://www.catastro.meh.es>

CAMARERO BULLÓN, Concepción y AGUILAR CUESTA, Ángel Ignacio (2019): “Catastro, sitios reales, bienes y rentas del rey en el siglo XVIII”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Geografía*, 12, pp. 31-61. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfvi.12.2019.25388>

CAMARERO BULLÓN, Concepción (2002b): “Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756”, en DURÁN BOO, Ignacio y CAMARERO BULLÓN, Concepción (coords.), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos*, Madrid, Dirección General del Catastro-Ministerio de Hacienda, pp. 113-388 (español) y 473-557 (inglés). Disponible en línea: <http://www.eurocadastre.org>

CAMARERO BULLÓN, Concepción y Campos, Jesús (1991): *El Vecindario de Ensenada, 1759*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, colección «Alcabala del Viento», serie alfabética, libro B, 4 vols.

CAMARERO BULLÓN, Concepción y GARCÍA JUAN, Luis (2018): “Geografía histórica de los espacios reales: Alóndiga, Aceca y Barciles, despoblados del rey en la vega del Tajo”, en *Estudios Geográficos*, 79 (284), pp. 209-235. Disponible en línea: <https://estudiosgeograficos.revistas.csic.es/index.php/estudiosgeograficos/article/view/718>

CAMARERO BULLÓN, Concepción y LABRADOR ARROYO, Félix (dirs.) (2017): *La extensión de la Corte: los Sitios Reales*. Madrid, Ediciones UAM.

CAMARERO BULLÓN, Concepción y URTEAGA, Luis (2017): “Planos para un proyecto ilustrado: la cartografía del Real Sitio de San Fernando de la Junta General de Estadística (1864-1867)”, en CAMARERO BULLÓN, Concepción y GÓMEZ ALONSO, Juan Carlos (coords.): *El dominio de la realidad y la crisis del discurso. El nacimiento de la conciencia europea*. Madrid, Ediciones Polifemo, pp. 13-64.

LUNA SAN EUGENIO, Ana (2025a): *La cartografía del Catastro de Ensenada en el Reino de Granada (1750-1754): análisis, contextualización y aplicaciones geotecnológicas*, Universidad Autónoma de Madrid, tesis doctoral.

LUNA SAN EUGENIO, Ana (2025b): “Creación de una cartografía histórica digital para el Reino de Granada a mediados del siglo XVIII: fuentes geohistóricas, limitaciones y resultados”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Geografía*, 18, pp. 55-84. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfvi.18.2025.44787>

LUNA SAN EUGENIO, Ana y CAMARERO BULLÓN, Concepción (2025): “Las “expediciones” catastrales en el partido de Baza (Reino de Granada, 1751-1754)”, en *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, CLXIII, pp. 431-442. <https://www.boletinrsg.com/index.php/boletinrsg/article/view/278>

ORTEGA CHINCHILLA, María José (2019): “Cartografía del espacio vivido”, en *CT Catastro*, 95, pp. 9-44. https://www.catastro.hacienda.gob.es/esp/ct_catastro.asp?var=menuleft3

REY CASTELAO, Ofelia (2022): “El odioso y tiránico Voto de Santiago en el Reino de Granada (1492-1834)”, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, pp. 123-144.

RUIZ ÁLVAREZ, Raúl (2024): “Cada cual en su lugar. Las categorías del trabajo en el Catastro de Ensenada”, en *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 10(20), pp. 470-499.

Respuestas Generales de Cenes, 1751

Respuestas de la justicia y nombrados del Lugar de Zenes Partido de la Sierra y de la Jurisdicción de Granada al thenor del Interrogatorio de la Letra A, que esta por caveza

En el lugar de Zenes en dos días del mes de henero de mil setezientos zinquenta y dos años. Su merced el Señor don Leonardo Lopez de Ballesteros Abogado de la Real Chanzilleria de la Ciudad de Granada y de Presos del Santo Ofizio de la Inquisicion de ella Juez subdelegada del M.Y.S. Marqués de Campoverde Corregidor Intendente de esta Provincia para purificar en que pueda recaer una Unica Contribucion en lugar de las rentas Provinciales: Dixo que en atencion a constar de los Autos particulares de este Lugar estar requerida su Justicia y por esta nombrados los Peritos que por dichos Autos se manda, y asimismo pasado el recado de urbanidad a don Joseph Lumbreras, Cura de la Parroquia del Lugar de Pinos de donde la de este es Anexo, y para no perder tiempo en esta operación hizo comparecer ante si a Francisco Fernandez Alcalde de este dicho Lugar, Joseph de Aragon rexidor y a Francisco Abibar escribano de Fechos, y a don Joseph Rodríguez Llamas, y a Pedro Fernandez de Mozas, peritos nombrados por este Concejo de quienes por ante mi el escribano recivio juramento por Dios y una Señal de Cruz según derecho, los que havendolo echo ofrecieron decir verdad y siendo preguntados al tenor del Interrogatorio Letra A Digeron y respondieron lo siguiente.

1. Como se llama la Población.

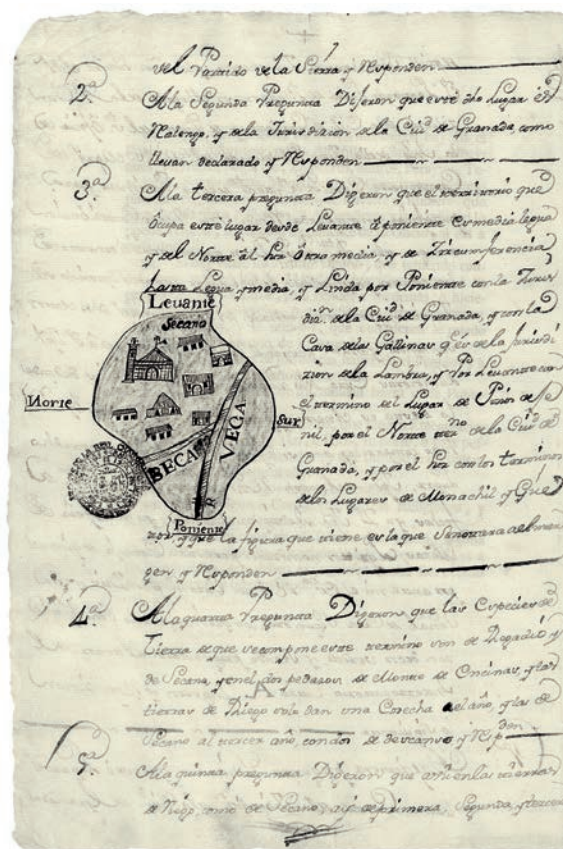
A la Primera Pregunta Dijeron que este Lugar se llama Cenes de la Jurisdizion de la Ciudad de Granada del Partido de la Sierra y responden.

2. Si es de realengo o de señorío: a quién pertenece: qué derechos percibe y cuánto producen.

A la Segunda pregunta dijeron que este dicho Lugar es realengo y de la Jurisdizion de la Ciudad de Granada, como llevan declarado y responden.

3. Qué territorio ocupa el término: cuánto de Levante a Poniente, y de Norte al Sur: y cuánto de circunferencia, por horas y leguas; qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

A la Tercera Pregunta Digeron que el territorio que ocupa este lugar desde Levante a Poniente es media legua y del Norte al Sur otra media, y de circun-



La audiencia debía levantar una cartografía manuscrita del lugar, anexa a la pregunta 3ª. En algunas localidades del Reino de Granada esta cartografía llegó a copiarse, en algunos pueblos, hasta cinco veces en los distintos niveles documentales. En el caso de Cenes de la Vega, fue reproducida en dos ocasiones adicionales, conservándose un total de tres ejemplares con pequeñas variaciones entre sí. Fuente: AHPGr, CE, L. 1147, f. 19v (Ortega Chinchilla, 2010; Luna San Eugenio, 2025).

ferencia hasta legua y media y linda por Poniente con la Jurisdizion de la Ciudad de Granada y con la Casa de las Gallinas que es de la Jurisdizion de la Lambra, y por Levante con el termino del Lugar de Pinos de Genil, por el Norte termino de la ciudad de Granada y por el Sur con los términos de los Lugares de Monachil y Guetor, y que le figura que tiene es la que se notara al margen y responden.

4. Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío, y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haver, explicando si hay algunas que produzcan más cosecha al año, las que fructificaren sólo una, y las que necesitan de un año intermedio de descanso.

A la Quarta Pregunta Digeron que las especies de Tierra de que se compone este termino son de Regadío y de Secano, y en el dos pedazos de Monte de

encinas. Y las tierras de Riego solo dan una cosecha a el año y las de secano al tercer año, con dos de descanso, y responden.

5. De quantas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

A la quinta pregunta Digeron que asi en las tierras de riego como de secano ay de primera, segunda y tercera calidad como constara de los reconocimientos y responden.

6. Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

A la Sesta Pregunta Digeron que en las tierras que llevan declarado ay en el termino de este lugar se comprehenden diferentes arboles mui dispersos como son olivos, estacas de esta especie, morales, ygueras y algunos cañaverales, como asimismo los dos pedazos de Monte que llevan declarado, y no ay otra especie de arbolado mas que el que llevan declarado y responden.

7. En cuáles tierras están plantados los árboles que declararen.

A la Septima Pregunta Digeron que los arboles que llevan declarado están repartidos en todas las tierras asi de secano como de vega, y responden.

8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.

A la Octava Pregunta Digeron que los plantios de los arboles que llevan declarado están repartidos sin forma ni simetria en sus plantios, pues ay pedazos de tierra que solo ay a uno y a dos arboles, y responden.

9. Qué número de medidas de tierra se usa en aquel pueblo; de cuántos pasos o varas castellanas en quadro se compone; qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el término, se siembra en cada una.

A la Novena Pregunta Digeron que las medidas de que se usa en este Lugar es en las tierras de Riego, Marjales, que cada nueve componen una fanega, y cada marxal, zien estadales, y en cada marxal quando se siembra de trigo entraran dos celemines, en la de mejor calidad, y en la de inferior un celemín, y en el secano fanega por fanega de puño, como va declarado, y el mismo grano si se siembran de zevada y siendo de zenteno media fanega de grano en una de tierra y aunque se siembra en la vega algunos peujares de havas, habichuelas y lino, son para el consumo de las propias casas, lo que toca a el lino, y en cada marxal de tierra si se siembra de havas en la de buena calidad, tres celemines, y en la de inferior dos, y si de habichuelas, celemín y medio a el de buena calidad y uno a la de inferior, y responden.

10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo de cada especie y calidad; por exemplo: tantas fanegas, o del nombre que tuvie-

se la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que huvieren declarado.

A la Dezima Pregunta Digeron que en el termino de este Lugar solo abra oy de regadio asta seiscientos marjales pocos mas o menos por a ver las habenidas del año pasado y el presente llevandose muchas porciones de tierra y otras echose plan de rio, y de los seiscientos marxales que oy existen los siento son de primera calidad, de segunda doscientos, y de tercera trescientos, y por lo que hace a secanos ay seiscientas y ochenta fanegas de tierra según el reparto de las Suertes de Poblacion, pues las que tiene este lugar son diez y siete y a cada una se le regulan quarenta fanegas y de primera calidad abra hasta doscientas fanegas, de segunda calidad asta doscientas y cincuenta y las demás son ynfructíferas por naturaleza por lo que nunca se siembran, y las tierras de secano están inclusas en la Dehesa Potril, y otro pedazo que sea separado por el Juez de Marina para simentera de encinas y pinos, y responden.

11. Qué especies de frutos se cogen en el término.

A la Undécima pregunta Digeron que las especies de frutos que en este termino se cogen son trigo, zevada, zenteno, havas y habichuelas, y estas dos Legumbres siempre se verdean y no se cogen en seco, y asimismo ay los frutos que producen los arboles que llevan declarados, que son aceite y seda, por que aunque ay alguna ygueras son mui pocas y se consume su fruto en las casas de sus dueños, y responden.

12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad las que huviere en el término, sin comprehender el producto de los árboles que huviese.

A la Duodecima pregunta Digeron que lo que regularmente puede producir un año con otro cada marxal de trigo de sementera de primera calidad, dos fanegas, digo fanega y media, los de segunda, una, y los de tercera, tres quartillas, y por lo que hace a havas y abichuelas respecto que estas se verdean, no se comprehende lo que pueden dar, y lo que es corriente cada marxal de abichuelas para verdiar se vende por treinta reales y cada uno de los de havas por veinte y preguntados por su merced que marxales se sembraran un año con otro de las dos legumbres con separación una de otra digeron que regularmente se sembraran hasta cien marxales de habichuelas y zinquenta de havas, y unos y otros en las tierras de segunda calidad, y or lo que hace a las fanegas de tierra de secano en las de primera calidad es regular ocho fanegas de cada una de simentera de trigo, y en las de segunda a seis fanegas, unas y otras, de tercero a tercero año como llevan declarado y si se siembran de zevada salen a lo mismo y si de zenteno las de primera calidad produce cada fanega hasta doze y de segunda a ocho y de las dichas tierras un año con otro se sembraran hasta veinte fanegas de zenteno en la tierra de primera calidad, y dos fanegas

22

Dijo el Sr. Don Juan de Ovando D. cada fanega,
 y la de Zenteno Cuarenta, y la de Zevada nueve, y cada
 arrova de M. de Hierro y de Oro, y cada arrova de M. de
 Alcoral a D. y once y siete lugares nove como otros frutos
 por lo que no dan precio y responden

13.ª La Decima quinta pregunta Dixerón que sobre
 las tierras del termino de este Lugar se paga a
 S. M. el Censo de Población, que son dos mil doscientos
 cuarenta y quatro reales y dos maravedís, y de Abices a
 la Santa Iglesia de Granada, Zinquenta y nueve reales y el
 diezmo a la Dignidad y Cabildo de esta Santa Iglesia en el quinqueno
 por parte de la Real Hacienda, y la Primicia al Sr. Cura, que
 es media fanega de cada Simiente, y otra media
 cada Labrador a la memo que coxe al Boto de
 Santiago y si tiene yuntas, y Conceden a una media
 fanega por cada una de las que exceden aunque no sean
 propias, sino es que sembraron con ellas; y asimismo
 paga este Lugar respectivamente a uno Luano, el nuevo
 impuesto de paja, y utensilios doscientos zinquenta
 y ocho reales, y mas maravedís que son las pensiones que dicen
 tienen diez tierras, y responden

14.ª La Decima sexta pregunta Dixerón que no
 se paga a S. M. el Diezmo por lo que no dan

Respuesta a la pregunta 15.ª. Resultaba necesario disponer de una radiografía exacta de la diversidad de impuestos que se pagaban: qué derechos estaban impuestos sobre las tierras del término como diezmo, primicia, tercio diezmo u otros, y a quién pertenecían. En Cenes de la Vega se satisfacían el Censo de Población, los habices, el diezmo, el voto de Santiago y el impuesto de paja y utensilios, entre otros. Fuente: AHPGr, CE, L. 1147, f. 22v.

en la de segunda calidad y de zevada hasta diez fanegas en la de segunda calidad, y responden.

13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.

A la Decima Tercera pregunta Digeron regulan de producto de cada olivo de los que ay en este lugar, uno con otro quatro libas de aceite, respecto de a ver muchas estacas con los que van regulados, y por lo que hace a morales dos arro-

bas y media de oja en cada un año cada uno, y por lo que hace a los cañaverales dará de producto a su dueño un año con otro, quince reales, y responden.

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

A la Decima quarta Pregunta digeron que el valor que ordinariamente puede darse un año con otro al trigo son veynte reales cada fanega, y la de zenteno catorze, y la de zevada nueve y cada arroba de aceite diez y seis reales, y cada arrova de oja de moral a real y en este Lugar no se coxen otros frutos por lo que no dan precio, y responden.

[Al margen]: Los arboles se regularon a diez pies por medida.

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio diezmo u otros; y a quién pertenecen.

A la Decima quinta pregunta Digeron que sobre las tierras del termino de este Lugar se paga a S. M. el Real Censo de Población, que son dos mil doscientos quarenta y quatro reales y dos maravedís, y de Abices a la Santa Iglesia de Granada, Zinquenta y nueve reales y el diezmo a la dignidad y cabildo de dicha santa Iglesia en el que tiene parte la Real Hacienda y la Primicia al Señor Cura, que es media fanega de cada Simiente y otra media cada Labrador de la mexor que coxe al Boto de Santiago y si tiene yuntas y exceden de una a media fanega por cada una de las que exceden aunque no sean propias, sino es que sembraron con ellas; y asimismo paga este Lugar respectivamente a sus labores el nuevo impuesto de paja y utensilios doscientos zinquenta y ocho reales, y mas maravedís que son las pensiones que dicen tienen dichas tierras y responden.

16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

A la Dézima sexta pregunta Digeron que respecto de administrarse el Diezmo por lo que toca a granos por la Dignidad y Cabildo de la Santa Iglesia de Granada, lo que regularmente se recoge un año con otro son treinta fanegas de trigo, de zenteno diez y de zevada seis, y por lo que hace a los demás Xmos, respecto de que el de este lugar se arrienda, con los lugares de Quentar, Guejar, Pinos y Dudar, no pueden decir lo que a este le puede corresponder y el año pasado y este han estado a cargo de don Joseph de Quiros y Luis Gonzalez escribano del lugar de Guexar, quienes podrán dar razón, y por lo que hace a primicia solo se podrán recoxer en este lugar hasta quatro fanegas y de Boto de Santiago se recogen hasta seis fanegas cada año y responden.

17. Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros, o de papel, batanes, u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales, y de qué uso, explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la Dezima Septima Pregunta digeron que en este Lugar, ni en su termino no ay nada de lo que contiene la pregunta, y responden.

18. Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquilmo a él, y qué utilidad da a su dueño cada año.

A la Dezima Octava pregunta digeron que en este Lugar no ay nada de lo que ella contiene, y responden.

19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.

A la Dezima Nona pregunta digeron que en este Lugar no ay Colmenas algunas, ni en su termino y responden.

20. De qué especies de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y cavallos de regalo; y si algún vecino tiene cavaña, o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

A la Vigésima pregunta dijeron que en este Lugar solo hay dos hatos de cabras mui cortos, cuios dueños son Maria Molina viuda y Joaquin Alvarez, y algunas yuntas de Bueies para la labor, y cinco bestias asnales, un caballo y una yegua para el manexo de las casas y labores, como todo constara de las respectivas relaciones juradas y preguntado por su merced quanto puede producir cada caveza de ganado cabrio a su dueño un año con otro digeron que asta cinco reales y responden.

21. De qué número de vecinos se compone la población, y cuántos en las casas de campo o alquerías.

A la Vigésima Primera pregunta digeron que el numero de vezinos de que se compone este Lugar son doze y uno en una casa de campo que llaman el cortijo de Samaniego y responden.

22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas: y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague el dueño por el establecimiento de suelo, y cuánto.

A la Vigésima Segunda pregunta dijeron que en este Lugar solo ay oy en este Lugar doce casas y las demás hasta veinte y cinco se hallan undidas, solares, y la carga que dichas casas tienen es el Real Censo de Población que llevan declarados adjunto con las haciendas de campo, y responden.

23. Qué Propios tiene el Común y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

A la Vigésima Tercia pregunta digeron que este lugar no tiene propios algunos y las veredas y gastos precisos del lo pagan estos vecinos, y responden.

24. Si el Común disfruta algún arbitrio, sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias;

qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo, y si su producto cubre, o excede, de su aplicación.

A la Vigésima Quarta pregunta digeron que este Lugar no disfruta arbitrios nignos ni nada de lo que contiene la pregunta, y responden.

25. Qué gastos debe satisfacer el Común, como salario de Justicia, y Regidores, fiestas de Corpus, u otras: empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.

A la Vigésima Quinta pregunta digeron que los gastos que debe satisfacer este común son las veredas y treinta reales al escribano de fechos y la fiesta de San Bernabé cuios costos se hacen por los vezinos por no tener este Lugar propios como llevan declarado, y responden.

26. Qué cargas de Justicia tiene el Común, como censos que responda, u otros, su importe, por qué motivo, y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.

A la Vigésima Sesta pregunta digeron que en este lugar no ay nada de lo que contiene la pregunta y responden.

27. Si está cargado el Servicio Ordinario, y Extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

A la Vigésima séptima pregunta digeron que en este lugar no se contribuye servicio ordinario ni extraordinario alguno, y responden.

28. Si hay algún Empleo, Alcavalas, u otras rentas enagenadas: a quién; si fue por servicio pecuniario, u otro motivo; de cuánto fue; y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.

A la Vigésima Octava pregunta digeron que en este lugar no ay alcabalas enagenadas por pertenecer a Su Majestad (que Dios Guarde) y por ellas en cada un año y el derecho de Millones quatrocientos y zinquenta reales y por el derecho de Abuela quatrocientos y por los derechos de seda los de zinquenta y ocho libras a quince reales cada una, y por el de quatro maravedís en libra de javon, veinte y cinco reales y por Penas de Camara y Gasto de Justicia veinte reales, y asimismo el valor de Diez y nueve fanegas y media de sal, en que esta acopiado este Lugar, cuyas cantidades contribuyen a Su Majestad, y responden.

29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población y término: a quién pertenecen, y qué utilidad se regula puede dar cada uno al año.

30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen, y de qué se mantienen.

31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal por mano de corredor, u otra persona, con lucro, e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno de ellos al año.

32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata, y seda, lienzos, especería, u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escrivanos, arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres, tejedores, sombreroes, manguiteros, y guanteros, etc., explicando en cada oficio de los que huviere el número que haya de maestros, oficiales, y aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

34. Si hay entre los artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que huviere.

A la Vigésima Nona pregunta; la treinta; treinta y una; treinta y dos; treinta y tres; y treinta y quatro digeron que en este Lugar no ay nada de lo que expresan dichas preguntas, y responden.

35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

A la trigésima quinta pregunta digeron que en este pueblo ay tres jornaleros y que el regular jornal que ganan diariamente todo el año es el de tres reales, y responden.

36. Quántos pobres de solemnidad habrá en la población.

A la trigésima sexta pregunta digeron que en este Lugar ay dos pobres de solemnidad, que solo se mantienen de la limosna, y responden.

37. Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte, o para pescar: cuántas, a quién pertenecen, y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

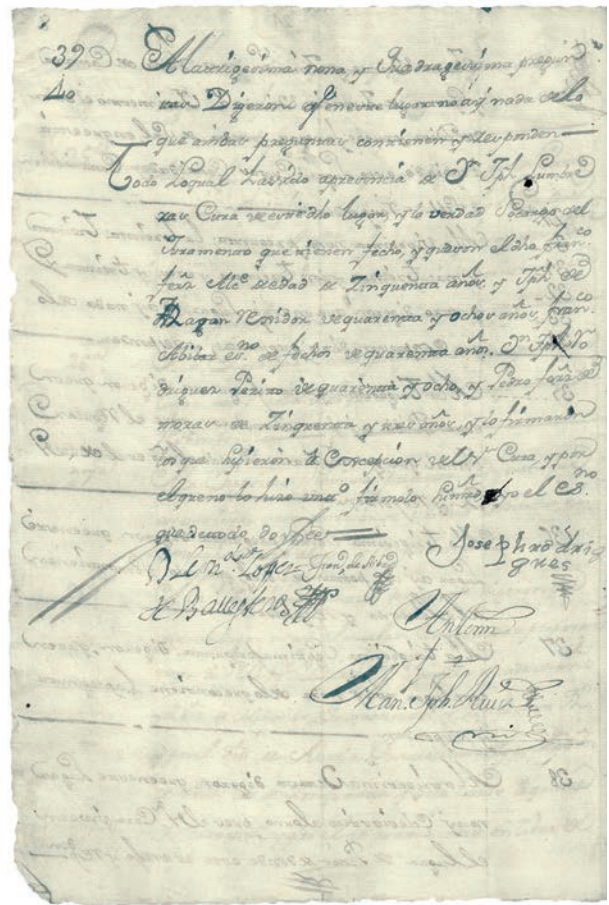
A la trigésima séptima pregunta digeron que en este lugar no ay nada de lo que contiene la pregunta, y responden.

38. Quántos clérigos hay en el pueblo.

A la trigésima octava digeron que en este Lugar no ay eclesiastico alguno, pues el Señor Cura viven en el lugar de Pinos de donde este es anejo, y responden.

39. Si hay algunos conventos, de qué religiones, y sexo, y qué número de cada uno.

40. Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta que no corresponda a las Generales ni a las Provinciales que deben extinguirse, cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.



Las Respuestas generales concluyen con la firma de quienes intervinieron y sabían firmar, así como la del escribano, **Manuel José Ruiz**, quien da fe del acto. Fuente: AHPGr, CE, L. 1147, f. 24.

A la trigésima nona y quadragésima preguntas digeron que en este lugar no ay nada de lo que ambas preguntas contienen, y responden.

Todo lo cual ha sido a presencia de don Joseph Lumbreras cura de este dicho lugar y la verdad so cargo del juramento que tienen fecho, y que son el dicho Francisco Fernandez alcalde de edad de zinquenta años y Joseph de Aragón, rexidor de quarenta y ocho años, Francisco Abibar, escribano de fechos de quarenta años, don Josph Rodriguez, pretiro de quarenta y ocho años y pedro Fernandez de Mozas de zinquenta y tres años y lo firmaron los que supieron a excepción del Señor Cura y por el que no lo hizo un testigo firmolo su merded, yo el escribano que de todo doy fe.

[Firmas] Don Leonardo Lopez Ballesteros, Francisco de Aibar; Joséh Rodriguez. Ante mi, Manuel Joseph Ruiz.

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Granada, CE, lib. 1147.

ANEXO II

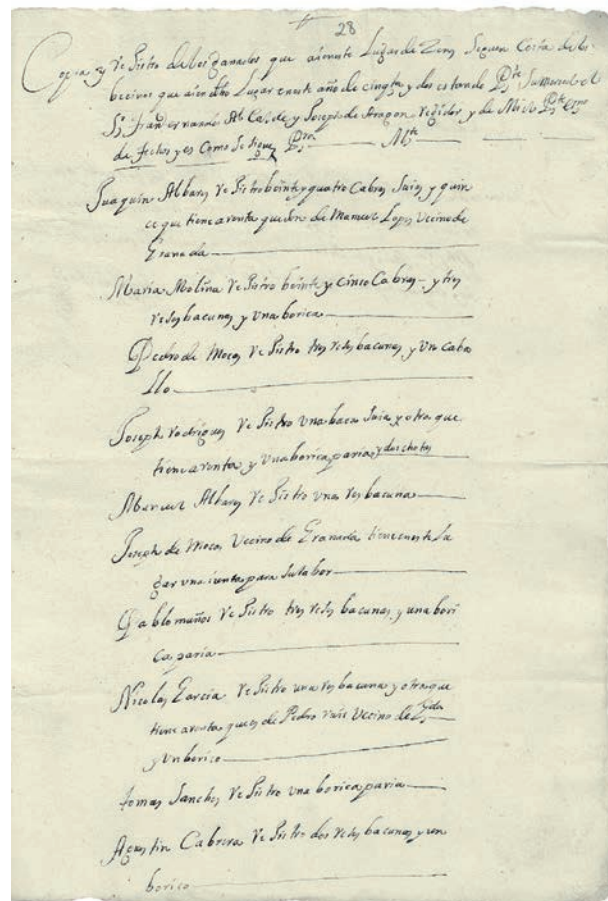
Registro de ganados, Cenes de la Vega, 1751

Copia y registro de los ganados que ai en este Lugar de Zenes segun consta de los vecinos que ai en dicho Lugar en este año de cinquenta y dos estando presente su merces el Sr. Francisco Fernandez alcalde y Joseph de Aragón regidor, y de mi el presente escribano de fechos y es como sigue.

- Joaquín Alvarez registro 24 cabras suyas y 15 que tiene a venta que son de Manuel Lopez vecino de Granada
- Maria Molina registro 25 cabras y tres reses vacunas y una borrica
- Pedro de Mocas registro tres reses vacunas y un caballo
- José Rodríguez registro una vaca suya y otro que tiene a venta y una borrica paria y dos chotas.
- Manuel Alvarez registro una res vacuna
- Joseph de Moca, vecino de Granada tienen este lugar una yunta para su labor.
- Pablo Muñoz registro 3 reses vacunas y una borrica paria.
- Nicolás García registró una res vacuna y otra que tiene a venta que es de Pedro Vais, vecino de Granada, y un borrico
- Tomás Sánchez registró una borrica paria
- Agustín Cabrera registró dos reses vacunas y un borrico
- Luis Serrano registro dos reses vacunas suyas y una a venta y una borrica paria.
- Joseph de Aragón, siete reses vacunas y una yegua.

Yo asimismo en dicha conformidad se ha hecho dicho registro de los ganados que se halla en los vecinos de este dicho lugar con asistencia de dicha justicia y de mi el presente escribano para que corte lo firman diez y nueve de enero de mil setecientos cinquenta y dos años de que lo certifico. Francisco de Aibar, escribano de Fechos.

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Granada, CE, lib. 1147.



Las autoridades del lugar debían certificar la **Relación de Ganados** y los hogares a los que pertenecían, a fin de dar cumplimiento a la instrucción para completar la letra H. Fuente: AHPGr, CE, L. 1147, f. 28r.

ANEXO III

Vecindario de la villa de Cenes de la Vega, 1751

Vecindario	Nombre	Estado		Oficio	Edad	Tamaño familia	Estructura
Cenes	Agustín Cabrera	Soltero	Cabeza de Casa	Labrador	22	4	Sin estructura
Cenes	Francisco Cabrera		Su hermano	Labrador	20	4	Sin estructura
Cenes	Miguel		Su hermano		Menor	4	Sin estructura
Cenes	Isabel		Su hermana		Menor	4	Sin estructura
Cenes	María Molina	Viuda	Cabeza de Casa		52	3	Nuclear
Cenes	Manuel García		Su hijo	Labrador	23	3	Nuclear
Cenes	Melchor Romero		Su sirviente	Criado	23	3	Nuclear
Cenes	Nicolás García	Casado	Cabeza de Casa	Labrador	28	4	Nuclear
Cenes	Juana Álvarez	Casada	Su mujer		27	4	Nuclear
Cenes	María Molina		Su hija		Menor	4	Nuclear
Cenes	Antonio Gallezillos		Su sirviente	Criado	Menor	4	Nuclear
Cenes	Don José Rodríguez	Casado	Cabeza de Casa	Labrador	48	4	Nuclear
Cenes	Doña Juliana Moreno	Casada	Su mujer		36	4	Nuclear
Cenes	María		Su hija		Menor	4	Nuclear
Cenes	Margarita		Su hija		Menor	4	Nuclear
Cenes	Tomás Sánchez	Viudo	Cabeza de Casa	Jornalero	30	4	Extensa
Cenes	María		Su hija		Menor	4	Extensa
Cenes	Josefa		Su hija		Menor	4	Extensa
Cenes	Ana Sánchez		Su hermana		18	4	Extensa
Cenes	Pablo Muñoz	Casado	Cabeza de Casa	Labrador	26	3	Extensa
Cenes	Ana Hernández	Casada	Su mujer		40	3	Extensa
Cenes	Margarita Ruiz		Su sobrina		Menor	3	Extensa
Cenes	José Sánchez	Casado	Cabeza de Casa	Jornalero	26	2	Nuclear
Cenes	Juana Casal	Casada			19	2	Nuclear
Cenes	Pedro de Mozas	Casado	Cabeza de Casa	Labrador	53	7	Extensa
Cenes	María García	Casada	Su mujer		53	7	Extensa
Cenes	José		Su hijo		29	7	Extensa
Cenes	Gregorio		Su hijo		20	7	Extensa
Cenes	Antonio		Su hijo		18	7	Extensa
Cenes	Agustina		Su hermana		?	7	Extensa
Cenes	Francisca		Su hermana		?	7	Extensa
Cenes	Manuel Álvarez	Casado	Cabeza de Casa	Labrador	26	3	Nuclear
Cenes	María Aragón	Casada	Su mujer		25	3	Nuclear
Cenes	Pablo		Su hijo		Menor	3	Nuclear

ANEXO IV

Productos calculados a vecinos y forasteros de Cenes de la Vega

Estado	Vecino de	Nombre	Casa	Regadío	Cañaveral	Secano	Arbolado	Personal	Producto
Eclesiástico	Granada	Capellanía de don Félix de Torres y Medina presbítero de la ciudad de Granada y cura de la parroquia de San Ildefonso		2418 - 26					2418 - 26
Eclesiástico	Granada	Convento de San Agustín		240	30		58 - 3		328 - 3
Eclesiástico	Granada	Licenciado don Carlos Melendez, capellanía		1155			58 - 3		1213 - 3
Eclesiástico	Granada	Convento de Santa Catalina							100
Eclesiástico	Granada	Licenciado don Damián de Torres, presbítero de Granada		75			38 - 9		113 - 9
Eclesiástico	Granada	El Monasterio de San Gerónimo				480			480
Eclesiástico	Granada	Licenciado don Felix Padilla presbítero de Granada				320			320
Eclesiástico	Cenes	Hermandad de las Ánimas de este Lugar de Cenes				160			160
Secular	Granada	Don Martín Martínez de Pinillos	100	995		2994 - 10	87 - 31		3437 - 7
Secular	Lorca	Doña María Bellugar	280	2110	15	875 - 10	172 - 8		6452 - 18
Secular	Granada	Herederos de Pedro Romero	100	560	30	1509 - 24	68 - 9		2268
Secular	Cenes	Don José Rodríguez	100	1247 - 17	45717	2978 - 26	130 - 12		4460 - 12
Secular	Granada	Patronato de doña Mariana Lorente	250	3338 - 26	33 - 26	4564 - 3	234 - 29		8421 - 16
Secular	Granada	Pedro Ruiz	100	907 - 18	22 - 18	941 - 1	83 - 3		2134 - 6
Secular	Cenes	José Sánchez, jornalero	29			40		360	429
Secular	Granada	José Venegas	15						15
Secular	Granada	Luis Serrano	40	317 - 17		600	79 - 31		1037 - 14
Secular	Granada	Herederos de don José Pedragas	120	580		562	83 - 3		1345 - 3
Secular	Granada	Francisco Fernández		315	45855	60	260 - 28		643 - 11
Secular	Granada	Herederos de don Juan de Vitoria		330	45		7 - 19		382 - 19

Estado	Vecino de	Nombre	Casa	Regadío	Cañaveral	Secano	Arbolado	Personal	Producto
Secular	Madrid	Marqués de Mondéjar		137 - 17	7 - 17				145
Secular	Granada	Don Manuel de Prados		150					150
Secular	Granada	Herederos de José Pérez		250		674 - 7	68 - 23		992 - 30
Secular	Granada	Doña Josefa García		1885		60	493 - 3		2438 - 3
Secular	Granada	Memorias de los pobres presos de la Cárcel de la Corte de Granada		600			25 - 4		625 - 4
Secular	Granada	Herederos de Don Juan Gutiérrez		120					120
Secular	Granada	Herederos de don Francisco Cañavedral		180		200	62 - 23		442 - 23
Secular	Granada	Doña María García		60			17 - 25		77 - 25
Secular	Granada	Juan Ortiz				27 - 3	15 - 12		42 - 15
Secular	Granada	Herederos de Juan Martín				520			520
Secular	Cenes	Joaquín Álvarez, jornalero						360	480 24 cabras (180 reales)
Secular	Cenes	José Aragón, labrador						360	360 Tiene para sus labores en tierras arrendadas 7 reses vacunas y 1 yegua. Esta no se le regula producto por ser inútil
Secular	Cenes	Nicolás García, labrador						360	360 1 vaca y 1 jumento
Secular	Cenes	María Molina, viuda						720	720 Tiene para sus labores 3 reses vacunas, 1 jumenta 25 cabras. Personal de 1 hijo y 1 mozo
Secular	Cenes	Agustín Cabrera, jornalero						720	720 Tiene para sus labores en tierras arrendadas una junta vacuna y 1 jumento. Su personal y de un hermano 720
Secular	Cenes	Manuel Álvarez, jornalero						360	460 1 res vacuna
Secular	Cenes	Pablo Muñoz, labrador						360	360 3 reses vacunas, 1 jumenta con su cría
Secular	Cenes	Pedro de Mozas, labrador						1440	1440 3 reses vacunas y 1 caballo. Personal y de 3 hijos 1440

ORGANIZAN

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Ministerio de Hacienda

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Coordinación General

Jesús Puebla Blasco / Dirección General del Catastro

Coordinación

Rocío Rodríguez Molina / Dirección General del Catastro

Esther García Padilla / Gerencia Territorial del Catastro de Granada

Comisariado

Raúl Ruiz Álvarez

Ángel Ignacio Aguilar Cuesta

Concepción Camarero Bullón

Textos

Raúl Ruiz Álvarez

Ángel Ignacio Aguilar Cuesta

Concepción Camarero Bullón

Investigación y selección de documentos

Raúl Ruiz Álvarez

Ángel Ignacio Aguilar Cuesta

Concepción Camarero Bullón

Ana Luna San Eugenio

Miguel Ángel Bringas Gutiérrez

Mario Corral Ribera

María José Ortega Chinchilla

Eva Martín López

Colaboración

Instituto Universitario *La Corte en Europa* (UAM) (Madrid)

Real Sociedad Geográfica

© Ministerio de Hacienda, para la edición

© Los autores, para sus respectivos textos

© Los titulares de las imágenes, para las mismas

NIPO: 225-26-019-4

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado

<https://cpage.mpr.gob.es>

Esta investigación se inserta en el marco del Convenio de Colaboración de la Dirección General del Catastro y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (ref. 138250) y del proyecto de Investigación I+D+i PID2023-150367 NB-I00 / 1003080047, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades titulado: *Profundizando en el conocimiento de los catastros españoles de los siglos XVIII y XIX en el marco de los catastros europeos, de otras fuentes geohistóricas y las TIC*, de los que es Investigadora Principal la prof. Concepción Camarero Bullón. Los autores y editores agradecen a doña Mercedes García Merayo su inestimable colaboración y sugerencias, siempre constructivas, en la elaboración de este catálogo.

